BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **28 de junio de 2019** **Número 125**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 1/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón. 18741

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/732/2019, de 10 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia. 18742

ORDEN HAP/733/2019, de 11 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. 18743

ORDEN HAP/734/2019, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 18744

ORDEN HAP/735/2019, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo. 18745

ORDEN HAP/736/2019, de 14 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 18746

ORDEN HAP/737/2019, de 20 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia. 18747

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 90/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón. 18748

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 87/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Ana Pradel López, como Jefa de Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Huesca del Departamento de Presidencia. 18758

csv: BOA20190628

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/646/2019, de 14 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 18759

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Narbona Cárceles. 18760

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Javier Medel Rezusta. 18761

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Ignacio Martí Jiménez. 18762

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Natalia Juan García. 18763

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral. 18764

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18836

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Mecánico de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 18849

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18862

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18879

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18892

csv: BOA20190628

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18910

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 18924

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 18942

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 18958

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/738/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón y la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, para establecer un espacio de colaboración científica y formativa para la realización de proyectos conjuntos en materia educativa..... 18971

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/739/2019, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente los riesgos psicosociales en el trabajo. 18974

ORDEN EIE/740/2019, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón..... 19000

ORDEN EIE/741/2019, de 30 de mayo, por la que se convocan ayudas para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2019..... 19020

ORDEN EIE/742/2019, de 3 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de “Parque Eólico Sierra Pelarda- modificado”, en los términos municipales de Fonfría, Allueva, Torrecilla del Rebollar y Calamocha (Teruel) y accesos en los términos municipales de Fonfría, Lagueruela, Bea, Ferreruela de Huerva y Allueva (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U”. (Expediente número: TE-AT0026/18)..... 19054

ORDEN EIE/743/2019, de 13 de junio, por la que se procede a la corrección de errores advertidos en la Orden EIE/504/2019, de 30 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Monlora II”, de 49,5 MW, ubicada en Luna y Sierra de Luna, promovido por la mercantil “Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L”. Expediente G-EO-Z-041/2017. 19065

csv: BOA20190628

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/744/2019, de 19 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2018-2019..... 19068

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de Talleres profesionales y de Talleres profesionales especiales, para el curso 2019/2020. 19078

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales o propios distintos a los que dan acceso a la función docente durante el curso 2019-2020, que requieran prácticas externas en centros educativos. 19082

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, así como de prácticas curriculares y extracurriculares pertenecientes a otras titulaciones, durante el curso 2019-2020. 19108

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 88/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes de Pallaruelo de Monegros (Huesca), para la ejecución de las obras incluidas en el " Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca)", al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018..... 19120

DECRETO 89/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta (Huesca), para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta" de Binaced (Huesca), al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018..... 19122

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, relativo a procedimiento ordinario 358/2017. 19124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE DAROCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Daroca, relativo a juicio ordinario número 144/2018. 19125

csv: BOA20190628

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/739/2019, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales en el trabajo. 19126

EXTRACTO de la Orden EIE/740/2019, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón..... 19129

EXTRACTO de la Orden EIE/741/2019, de 30 de mayo, por la que se convocan ayudas a la Pequeña y Mediana Empresa para la elaboración e Implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2019. 19132

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa “reforma de línea aérea de media tensión 10 kV CD Venta la Panolla - Deriv. CT4 Ciudad del Motor, entre los apoyos número 40 y número 48”, en el término municipal de Alcañiz (Teruel). Expediente TE-AT0046/11. 19135

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, a celebrar en Manzanera (Teruel). 19137

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Corporación Alimentaria Guissona, S.A., para su instalación ubicada en el Polígono Industrial La Lastra, s/n, de Bujaraloz (Zaragoza). Expediente INAGA 500302/68/2019/01372. 19139

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Cerámicas Dobón, S.A., para su instalación ubicada en Carretera Sariñena, km 1,1 de Alcolea de Cinca (Huesca). Expediente INAGA 500302/68/2019/01373. 19140

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Dobón y Cía, S.A., para su instalación ubicada en Carretera Sariñena, km 1,1 de Alcolea de Cinca (Huesca). Expte: INAGA 500302/68/2019/01374. 19141

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Dicepa Papelera de Enate, S.L., para su instalación ubicada en Carretera de Barbastro a Francia, km 7.7 de Enate (Huesca). Expediente INAGA 500302/68/2019/01809. 19142

csv: BOA20190628

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Goma Camps Consumer, S.L.U., para su instalación ubicada en Polígono Industrial Valdeferrín, C/6-2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Expediente INAGA 500302/68/2019/01370..... 19143

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Gres de Alloza, S.A., para su instalación ubicada en Ctra. A-1402, s/n de Alloza (Teruel). Número de Expediente: INAGA 500302/68/2019/01808..... 19144

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Gres de Andorra, S.L para su instalación ubicada en Polígono Industrial la Estación, parcela 10 de Andorra (Teruel). Expediente INAGA 500302/68/2019/01368..... 19145

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Gres de Aragón, S.A., para su instalación ubicada en Carretera de Escatrón, km 9 de Alcañiz (Teruel). Expte: INAGA 500302/68/2019/01811..... 19146

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por UTE Bieffe Medital, Tec 94 S.A., para su instalación ubicada en Carretera de Biescas, s/n de Senegüe (Huesca). Expte: INAGA 500302/68/2019/01359..... 19147

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

ANUNCIO de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, relativo a la modificación de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento de empleo 2019. Programa Integral de Cualificación y Empleo, Plan de Capacitación..... 19148

csv: BOA20190628

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 1/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el Decreto 1/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2019, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

El párrafo decimotercero de la parte expositiva queda redactado de la siguiente forma:

“Asimismo, se promoverá e incentivará la formación especializada en materia de violencia de género; la formación en la protección de personas con discapacidad, la actualización de conocimientos jurídicos, conocimiento en herramientas informáticas y en habilidades para la atención a las víctimas o al público en general”.

csv: BOA20190628001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/732/2019, de 10 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expte.188/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 19998, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito a la Secretaría General Técnica, se le asigna el Complemento de Especial Dedicación. La diferencia económica en retribuciones se financia con cargo a la ficha 3NDL “Nuevas dotaciones y Variaciones” y el Concepto 160.000 con la ficha 6SS2 del programa económico 121.1 “Servicios Generales de Presidencia”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190628002

ORDEN HAP/733/2019, de 11 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido los informes económicos respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 93 y 94/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 65148, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Investigación e Innovación, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 542.3 “Investigación, Desarrollo e Innovación”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Dirección General de Investigación e Innovación:

Número R.P.T. 77884.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 16.
C. Específico: B.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: C1.
Clase Especialidad: 202111.
Área de Especialización: 020.
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.
Situación del puesto: VD.

Dicho puesto se dota en el programa 542.3 “Investigación, Desarrollo e Innovación”, con cargo al crédito contenido en las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190628003

ORDEN HAP/734/2019, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 1684, Jefe/a de Sección de Gestión de Transportes, adscrito a la Subdirección Provincial de Transportes de Zaragoza, se suprimen los códigos de Titulación académica “01100” y “02300”, el Área de Especialización “060” y el apartado de Observaciones.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190628004

ORDEN HAP/735/2019, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas con el fin de dar destino definitivo a un funcionario de carrera adscrito a la Dirección Provincial de Teruel del citado Organismo, que ha superado las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de 25 de enero de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido los informes económicos respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 189 y 190/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 13546, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección Provincial de Teruel, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 77923.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 16.
C. Específico: B.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: C1.
Clase Especialidad: 202111.
Área de Especialización: 010-030-040.
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Dirección Provincial de Teruel.

Dicho puesto se dota en el programa 322.1 “Fomento del empleo”, con cargo a la amortización del puesto número R.P.T. 13546, Auxiliar Administrativo/a (Expte. 189/2019). La diferencia económica en retribuciones se financia con la ficha 2VAF del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por promoción interna, de los aspirantes que han superado el proceso convocado por Resolución de 25 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190628005

ORDEN HAP/736/2019, de 14 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 185, 186 y 187/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 71572, Administrativo/a, adscrito a la Dirección Provincial de Teruel, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 313.2 “Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales”.

- Puesto número R.P.T. 12042, Jefe/a de Negociado de Prestaciones Económicas, se modifica la Denominación a “Jefe/a de Negociado de Prestaciones”, se le asigna el nivel 20 de Complemento de Destino, se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia de prestaciones” y el Área de Especialización a “400” y se suprime la situación de “A amortizar” (AA). La diferencia económica en retribuciones incrementa el crédito contenido en las fichas 2NDF y el concepto 160.000 de la ficha 6SS2 del programa económico 313.2 “Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales”.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Dirección Provincial de Teruel:

Número R.P.T. 78014.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Pensiones.
Nivel: 18.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Subgrupo: A2/C1.
Clase de Especialidad: 200111-201235-202111.
Area de Especialización: 400.
Características: Funciones propias del puesto en materia de pensiones.
Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 313.2 “Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales” financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190628006

ORDEN HAP/737/2019, de 20 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 37607, Jefe/a de Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Huesca, número 37604, Jefe/a de Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Teruel, número 33111, Jefe/a de Unidad Administrativa de los Juzgados Unipersonales de Zaragoza y número 35237, Jefe/a de Unidad Administrativa de los Tribunales de Zaragoza, se incluye en el apartado Clase de especialidad 200113 y 201113 y el área 320 en el apartado de Área de Especialización.
- Puesto número R.P.T. 19243, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Unidad Administrativa de los Juzgados Unipersonales de Zaragoza a la Dirección General de Justicia e Interior.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN

csv: BOA20190628007

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 90/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón.

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone, entre los principios rectores de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la innovación tecnológica y técnica de calidad. Asimismo, promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a los servicios audiovisuales y a las tecnologías de la información y comunicación. Es en el artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, donde se atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la transferencia de conocimientos, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

En la actualidad las competencias antedichas se atribuyen al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en virtud de lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento. En concreto, se atribuyen las competencias de elaboración y gestión de proyectos y programas para el diseño y la coordinación de la apertura de datos en el Gobierno de Aragón y su implantación en colaboración con los diferentes Departamentos y organismos de la Administración autonómica, así como la difusión de dichos datos a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón (opendata.aragon.es), con los objetivos de crear valor económico en el Sector TIC a través de la reutilización de la información pública, aumentar la transparencia en la Administración, fomentar la innovación, mejorar los sistemas de información de la Administración y generar interoperabilidad de datos del sector público. También la elaboración de las directrices y la adopción de estándares técnicos en materia de administración electrónica, servicios telemáticos y de sociedad de la información, y en particular, de los relacionados con la interoperabilidad.

Expuesto el ámbito competencial en el que se incardina este Decreto, debe hacerse referencia a la iniciativa Open Data (apertura de datos), la cual, en el contexto europeo, se regula en la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público. Esta normativa fue transpuesta a nivel nacional mediante la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, una Ley que recoge la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público. La definición de la reutilización de la información pública, así como el preámbulo de esta Ley, e incluso de una forma más escueta la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, evidencian que el objetivo es que los ciudadanos y las empresas puedan utilizar la información generada por las instancias públicas puesto que, tal y como se indica en la Ley estatal, dicha información tiene un gran interés para las empresas en cuanto pueden usarla a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico, la creación de empleo y propiciando el desarrollo de la sociedad de la información y para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática.

Es en los artículos 3 y 4 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, donde se especifica el ámbito objetivo de aplicación y el régimen administrativo de la reutilización, “el documento” es el objeto de la misma. El documento se define en esta Ley como toda información o parte de ella, cualquiera que sea su soporte o forma de expresión, sea esta textual, gráfica, sonora visual o audiovisual, incluyendo los metadatos asociados y los datos contenidos con los niveles más elevados de precisión y desagregación. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos.

En la Comunidad Autónoma de Aragón el documento ha tenido su regulación y relación con las Normas Técnicas de Interoperabilidad mediante el Decreto 38/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Política de gestión y archivo de documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos cuyo ámbito de aplicación, tal y como indica, es la gestión de los documentos y expedientes producidos, recibidos, custodiados o gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Organismos Públicos y demás entidades vinculadas o dependientes de la misma. Decreto que dada su naturaleza y objetivos entiende documento como un recurso integral de información, firmado electrónicamente y vinculado a un procedimiento

csv: BOA20190628008

administrativo. Queda fuera del ámbito de este Decreto la gestión, estructura y esquema de cualquiera de los datos generados y gestionados por la propia Administración que son mucho más amplios que los relacionados con la documentación que se describe en esa norma, al centrarse, como así es su objetivo, en el documento relacionado y fruto del procedimiento administrativo que a su vez debe ser valorado por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos.

Y por otra parte los artículos 6, 23 y 24 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, también regulan cuestiones relativas a la reutilización de la información pública e interoperabilidad, pero se trata de aspectos que, aunque obligatorios e imperativos, no han sido desarrollados todavía reglamentariamente por el Gobierno de Aragón para disponer de los instrumentos, elementos y marco normativo que los hagan posibles.

Señalar también que la interoperabilidad se entiende como la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos, que también se recoge en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 3 y 156 puesto que en el nuevo escenario fijado por estas dos leyes, el funcionamiento electrónico de la Administración, debe ser el habitual en su gestión interna y en sus relaciones no solo con otras Administraciones sino con los ciudadanos.

Pero no solo por cuestiones de organización y funcionamiento de la Administración en un entorno electrónico. La interoperabilidad y reutilización de datos también tiene especial impacto en el desarrollo económico y social de la región mediante la creación de valor en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones gracias a la disponibilidad e identificación de los datos que la propia administración genera y gestiona, siendo este elemento un factor que favorece el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento entre la ciudadanía. Elementos que se han tenido en cuenta para la aprobación de este Decreto.

La materia objeto de este Decreto, la reutilización de la información de las Administraciones Públicas e interoperabilidad de los sistemas de información exigida a éstas para sus relaciones entre sí y con los ciudadanos, ha sido regulada previamente en otras normas tanto estatales como autonómicas, en las que ambos conceptos se interconectan. Concretamente, cabe citar entre otros los artículos 38 y 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que aluden, respectivamente, al principio de interoperabilidad de la sede electrónica disponible a los ciudadanos o al Esquema Nacional de Interoperabilidad. El Esquema Nacional de Interoperabilidad fue regulado mediante el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. El apartado I de esta Norma Técnica dispone que su objeto es establecer el conjunto de pautas básicas para la reutilización de documentos y recursos de información elaborados o custodiados por el sector público a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, por cualquier agente interesado. Así, como su propia exposición de motivos indica, dicha Norma establece condiciones comunes sobre selección, identificación, descripción, formato, condiciones de uso y puesta a disposición de los documentos y recursos de información elaborados o custodiados por el sector público, con el objetivo de facilitar y garantizar el proceso de reutilización de la información de carácter público procedente de las Administraciones públicas, asegurando la persistencia de la información, el uso de formatos así como los términos y condiciones de uso adecuados.

Por estos motivos, dadas las obligaciones y necesidad de posibilitar la reutilización y hacer interoperable cualquiera de los datos generados en la Administración es preciso definir el conjunto de las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón y establecer el marco de referencia para mejorar la gestión de la totalidad de los datos y recursos de información del Gobierno de Aragón con el fin de hacerlos interoperables.

Estas directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón son el conjunto de reglas, criterios y responsabilidades que permiten la gobernanza de los datos del Gobierno de Aragón con el fin de posibilitar su interoperabilidad y favorecer su reutilización hacia dentro y hacia fuera de la administración autonómica, siendo esto un aspecto novedoso en su regulación.

Las directrices comunes van a hacer posible la apertura, reutilización e interoperabilidad de datos independientemente de su origen, fuente, órgano de procedencia, estructura, normas y componentes para favorecer el uso de los datos, lo que implicará también una mejor gestión de los recursos públicos. Dicha apertura se materializa en la publicación de los datos en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón. Para ello se identifica el Listado

csv: BOA20190628008

de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón como medio para conocer qué datos dispone el Gobierno de Aragón, datos que si cumplen una serie de características se abrirán y publicarán en el mencionado punto de acceso de datos abiertos. Y es esta relación entre el Listado y el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón un aspecto destacable, innovador y novedoso a nivel funcional al favorecer la identificación de recursos para su posible reutilización y hacer interoperables los mismos.

La parte dispositiva de este Decreto consta de un artículo único donde se aprueban de las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón, dos disposiciones adicionales, una sobre los plazos de publicación de los Instrumentos para la gestión, desarrollo e implementación de la interoperabilidad y la otra sobre los términos genéricos, y dos finales sobre la habilitación para el desarrollo del Decreto y su entrada en vigor.

Con este Decreto se aprueban las siguientes directrices:

Primera.— Objeto y finalidad de las directrices.

Segunda.— Principios generales de las directrices, fundamentados en la normativa regulatoria aplicable y en estándares reconocidos en estas materias.

Tercera.— Definiciones, que concretan palabras, expresiones y términos utilizados en las directrices para facilitar su interpretación.

Cuarta.— Ámbito de aplicación de las directrices.

Quinta.— Gobernanza para la interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura. Apartado organizativo que va a permitir la aplicación del resto de directrices.

Sexta.— Apertura, reutilización e información y licencias, sobre aspectos relativos a la publicación y condiciones de uso de los datos ofrecidos.

Séptima.— Criterios mínimos de calidad de los datos, apartado que determina qué información y características dispondrán los datos atendiendo a estas directrices.

Octava.— Instrumentos para la gestión, desarrollo e implementación de la interoperabilidad, que son los elementos operativos de apoyo y rectores que permitirán cumplir con estas directrices.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Ya que las directrices se justifican en la necesidad de disponer de instrumentos organizativos y funcionales que permitan la interoperabilidad y con ello conllevará la existencia de un marco normativo específico en esta materia. Por otra parte, también se ha procedido a la publicación de todos los documentos integrantes del proceso en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Además, el cumplimiento de estas directrices supondrá la racionalización y mejora en la gestión de los datos que la administración dispone al tenerlos identificados y disponibles.

En la tramitación del procedimiento de elaboración de este Decreto, se han realizado, entre otros trámites, el trámite de consulta previa e información pública y su contenido se ha sometido a los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica de Innovación, Investigación y Universidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, así como al dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de junio de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación de las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón.*

Se aprueban las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón, cuyo texto se incluye a continuación.

csv: BOA20190628008

Disposición adicional primera. *Publicación de los Instrumentos para la gestión, desarrollo e implementación de la interoperabilidad.*

La publicación de los Instrumentos para la gestión, desarrollo e implementación de la interoperabilidad, previstos en la directriz octava, se efectuará en los lugares indicados en ella y en los siguientes plazos:

a) El Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto.
b) La Estructura de información interoperable de Aragón EI2A, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto.
c) La Guía sobre normativa y uso de los datos, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Decreto.
d) El Procedimiento de incorporación de un conjunto de datos al Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón, desde la entrada en vigor de este Decreto.
e) La Carta de Servicios de reutilización de información del Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, sin menoscabo a las obligaciones de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición adicional segunda. *Términos genéricos.*

En los casos en que este Decreto y las Directrices que se aprueban utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión, debe entenderse que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento con competencias en materia de apertura de datos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia, (Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón),
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

DIRECTRICES DE INTEROPERABILIDAD Y REUTILIZACIÓN DE DATOS PARA SU APERTURA EN EL PUNTO DE ACCESO DE DATOS ABIERTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Primera.— Objeto y finalidad.
Segunda.— Principios generales de las directrices de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura en el punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón.
Tercera.— Definiciones.
Cuarta.— Ámbito de aplicación de las directrices.
Quinta.— Gobernanza para la interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura.
Sexta.— Apertura, reutilización de los datos e información y licencias.
Séptima.— Criterios mínimos de calidad de los datos.
Octava.— Instrumentos para la gestión, desarrollo e implementación de la interoperabilidad.

Primera.— *Objeto y finalidad.*

Estas directrices tienen como objeto establecer el conjunto de reglas, criterios, derechos y responsabilidades que permiten la gobernanza de los datos del Gobierno de Aragón con el fin de posibilitar su interoperabilidad y favorecer su reutilización en la administración autonómica y fuera de esta.

csv: BOA20190628008

Segunda.— *Principios generales.*

La aplicación de estas directrices se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios y aquellos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y los estándares reconocidos en materia de interoperabilidad y reutilización de la información:

a) Accesibilidad. Todos los datos serán accesibles para la ciudadanía, salvo que resulte aplicable alguna limitación legal. El derecho al libre acceso a la información pública será uno de los principios directores en el diseño de los sistemas de información del Gobierno de Aragón.
b) Apertura de datos. La puesta a disposición o publicación de datos en formato digital, estandarizado y abierto, siguiendo una estructura clara que permita su comprensión y reutilización, con el fin de promover la transparencia de la gestión pública para su análisis y evaluación, fomentar la interoperabilidad entre Administraciones, y generar valor y riqueza a través de productos derivados de dichos datos realizados por terceros.
c) Confiabilidad. Se procurará los elementos necesarios para garantizar la integridad de los datos y generar confianza en los usuarios. En particular, los datos se ofrecerán con la trazabilidad en el tiempo adecuada, fácil accesibilidad y formatos adecuados.
d) Disponibilidad. Mantenimiento de los servicios de datos y los propios datos de forma que se asegure el acceso y la sostenibilidad a lo largo de todo su ciclo de vida.
e) Fidelidad. Se velará porque el contenido de los datos se corresponda con la realidad a la que representan y, en particular, estableciendo los mecanismos de comprobación necesarios con la periodicidad apropiada de acuerdo con la naturaleza de los datos.
f) Interoperabilidad. Se utilizarán estándares y modelos de gestión documentados que permitan a cualquier usuario la localización, identificación e interpretación de los datos, así como su interconexión con otras unidades de información.
g) Reutilización. Los datos serán reutilizables en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
h) Seguridad. La información se conservará y utilizará de forma que se garantice su autenticidad y conservación, así como su confidencialidad cuando así lo exijan las leyes y especialmente la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
i) Usabilidad. En el diseño de los sistemas de información, así como en la gestión y uso de los datos se tendrá como prioridad la satisfacción en la experiencia de uso de los empleados públicos y la ciudadanía.
j) Veracidad. Se presume que la información representada por los datos es cierta y se considera que en base a la misma es posible la formación de actos administrativos válidos, especialmente aquellos que se realicen de forma automatizada.

Tercera.— *Definiciones*.

A los efectos de estas directrices las definiciones, palabras, expresiones y términos se entenderán de la siguiente manera:

a) Área sectorial de datos: una unidad con un ámbito específico de producción y gestión de datos derivadas del ejercicio de unas competencias.
b) Ciudadano: Cualesquiera persona física, persona jurídica y entidades sin personalidad jurídica que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.
c) Conjunto de datos: Agrupación de datos con características concretas de estructura, temática, contenido, procedencia, finalidad o productor que permiten su identificación y descripción diferenciada.
d) Dato: Una representación de hechos, conceptos o instrucciones de un modo formalizado, y adecuado para su comunicación, interpretación o procesamiento por medios automáticos o humanos.
e) Datos abiertos: Son aquellos que cualquiera es libre de utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría.
f) Datos básicos: Datos que representan entidades concretas como lugares, objetos, cargos o temas que por su utilidad e interés tienen tal definición.
g) Datos estratégicos: Son los datos relacionados con aspectos fundamentales de la sociedad y que poseen un mayor potencial para generar un impacto económico y social significativo.
h) Información pública del Gobierno de Aragón: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de los Departamentos del Gobierno

csv: BOA20190628008

de Aragón, organismos públicos y demás entidades dependientes de los mismos y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

i) Reutilización: Según la Ley 8/2015, de 25 de marzo, se entiende por reutilización el uso por los ciudadanos y las ciudadanas de información y datos que obran en poder de las entidades públicas para propiciar que se generen nuevas utilidades, productos o servicios.

j) Vocabularios y ontologías: Son instrumentos que contienen una descripción de un determinado ámbito de la realidad y cuya función es dotar de significado a los datos vinculándolos a los términos y elementos que los forman.

Cuarta.— *Ámbito de aplicación de las directrices.*

1. Ámbito objetivo.

Estas directrices se aplicarán a la totalidad de los datos que forman parte de la información pública del Gobierno de Aragón. También podrá aplicarse a aquellos datos que, sin estar incluidos en esta información pública por pertenecer a otras administraciones o entidades, tengan relevancia para Aragón.

2. Ámbito subjetivo.

Estas directrices serán de aplicación por los Departamentos del Gobierno de Aragón, organismos públicos y demás entidades dependientes de los mismos.

Quinta.— *Gobernanza para la interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura.*

1. Dirección de datos.

La Dirección de datos corresponde a la Dirección General del Gobierno de Aragón con competencias en materia de interoperabilidad y reutilización de datos para su apertura, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos en el desarrollo de sus competencias.

A la Dirección de datos le corresponde la dirección técnica, la gestión, y ejecución de cuantas acciones sean necesarias para la puesta en marcha y aplicación de las medidas previstas en estas directrices. En todo caso, se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Interlocución y colaboración directa con los responsables de las áreas sectoriales de datos, para exponer, explicar o difundir los objetivos y logros de la interoperabilidad y reutilización de datos e información, así como la asistencia en el desarrollo de la interoperabilidad y reutilización de datos en su área.

b) Acceso a los datos e información sobre los mismos junto con los recursos de información que se generan y gestionan por las unidades del Gobierno de Aragón para lograr su interoperabilidad.

c) Relacionar el contenido y elementos de los diferentes sistemas de información, aplicaciones o datos existentes con la estructura de información interoperable de Aragón. Está relación podrá ser coordinada con el área sectorial relacionada con los datos.

d) Velar por la calidad de los datos y por la continua actualización, mantenimiento y disposición de los instrumentos para la interoperabilidad, en cooperación con las áreas sectoriales.

e) Calificar como datos básicos los conjuntos de datos que se determinen en coordinación con las áreas sectoriales involucradas.

f) Calificar como datos estratégicos los conjuntos de datos que se determinen en coordinación con las áreas sectoriales involucradas.

g) Crear y mantener el Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón.

h) Crear y mantener la estructura de información interoperable de Aragón.

i) Crear y mantener la Guía sobre normativa y uso de los datos.

j) Impulsar la Carta de Servicios de reutilización de información del Gobierno de Aragón.

k) Participar en las iniciativas de reutilización de los programas, aplicaciones e información, en el sector público a nivel autonómico, estatal o cualquier otro.

2. Áreas sectoriales de datos.

Los responsables de las áreas sectoriales de datos serán los encargados de impulsar la mejora de la calidad de la información y la interoperabilidad en sus ámbitos y actuarán de forma coordinada con la Dirección de datos para lograr la interoperabilidad y reutilización de los datos bajo su dominio.

Existirá un responsable por cada una de las áreas:

a) Para cada área sectorial de datos corporativos: EL responsable será el de la Unidad de Apoyo de Administración Electrónica y Gobernanza de los Datos existente en cada Departamento, Organismo Público o entidad dependiente de los mismos. En el caso de que no exista Unidad, el responsable será quién designe la Secretaría General Técnica o Dirección que corresponda.

csv: BOA20190628008

b) Área de datos geográficos: El responsable será la persona a quien designe la Dirección del Instituto Geográfico de Aragón.
c) Área de datos estadísticos: El responsable será la persona a quien designe la Dirección del Instituto Aragonés de Estadística.

Las funciones de los citados responsables son las siguientes:

a) Realizar las acciones necesarias para que todos los conjuntos de datos utilizados dentro de su área cumplan con estas directrices, incluida la coordinación de los gestores de datos de su ámbito.
b) Promover los instrumentos para la gestión, desarrollo e implementación de la interoperabilidad entre los gestores de datos de su ámbito.
c) Proponer a la Dirección de datos los conjuntos de datos de su área que deban ser calificados como datos básicos o estratégicos del Gobierno de Aragón.
d) Identificar los conjuntos de datos en su área y facilitar los elementos descriptivos asociados (herramientas de gestión de bases de datos, esquemas diccionarios, vocabularios, estructuras…) a la Dirección de datos.
e) Cooperar con la Dirección de datos y aportar los datos de su ámbito al Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón, siguiendo, cuando sea necesario, el Procedimiento de incorporación de un conjunto de datos a este Listado.

3. Gestores de datos.

Los gestores de datos son las personas implicadas en tareas de tratamiento, creación, recepción, mantenimiento y administración de datos como parte de su labor diaria.

Los gestores de datos actuarán bajo la coordinación de los responsables del área sectorial de datos al que pertenecen facilitando la apertura, interoperabilidad y reutilización de datos.

4. Colaboración de la Entidad Pública Aragonesa de Servicio Telemáticos.

La Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos como entidad cuya función es la gestión integrada de los servicios y sistemas para la información y las telecomunicaciones que corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, colaborará en la interoperabilidad y reutilización de datos con las siguientes acciones:

a) Facilitará, en el marco de sus competencias y con las salvaguardas legales oportunas relativas a los datos de carácter personal, el acceso a los datos y recursos de información que se generan y gestionan por cualquiera de las unidades del Gobierno de Aragón a la Dirección de datos mediante procesos documentados que garanticen la autenticidad, integridad, confidencialidad y seguridad de los datos para lograr su interoperabilidad, reutilización, e incorporación al Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón.
b) Aportará, en el marco de sus competencias y con las restricciones debidas, a la Dirección de datos, la información necesaria para crear y mantener el Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón.
c) Informará a cualquier unidad solicitante o receptora de sus servicios de estas Directrices y la url dónde se encuentran publicadas.
d) Facilitará, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de los criterios mínimos de calidad de los datos y la relación de los datos generados con la estructura de información interoperable de Aragón para cualquier servicio y aplicación informática de nueva creación o aquellas sometidas al desarrollos, mantenimientos, evolutivos o correctivos.
e) Podrá incluir en sus formularios, pliegos de prescripciones técnicas que valide y en sus solicitudes de servicios e informes de viabilidad, una cláusula que indique expresamente la incorporación al Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón de los datos generados o tratados.

Sexta.— *Apertura, reutilización de los datos e información y licencias.*

1. La regla general será la apertura de los datos e información elaborada o custodiada por los sujetos afectados por el ámbito de aplicación de estas directrices, previa disociación de los datos de carácter personal que pueda contener conforme a lo previsto en la normativa sobre protección de este tipo de datos, y con pleno respeto a las restricciones de privacidad y seguridad establecidas en la normativa básica sobre reutilización y protección de datos de carácter personal.

2. Todos los conjuntos de datos generados por la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma se diseñarán de manera que se puedan publicar y estar disponibles como conjunto de datos abiertos dentro del punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón, atendiendo a las restricciones de propiedad, privacidad o seguridad que puedan existir.

csv: BOA20190628008

3. El punto de acceso de datos abiertos del Gobierno de Aragón será el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de Aragón https://opendata.aragon.es al que se podrá acceder también desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. La publicación de los datos del Gobierno de Aragón se realizará, de forma general y por su interés bajo licencias tipo internacionalmente reconocidas, siendo preferibles licencias tipo como Creative Commons Cero (CC0).

5. Esto significa que no se aplicará ningún tipo de restricción a la reutilización, uso de los datos ni contraprestación económica, aunque también podrán utilizarse licencias tipo diferentes como Creative Commons: reconocimiento (CC BY), reconocimiento - no derivadas (CC BY-ND) o reconocimiento - no comercial (CC BY-NC) siguiendo lo fijado en la normativa y que sin perjuicio de otras licencias garanticen los mismos derechos expuestos en el artículo 8 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.

6. La regla general es que la publicación y reutilización de datos e información será gratuita teniendo en cuenta que la transposición a formatos diferentes de los disponibles podrá someterse al pago de una cantidad, que no exceda del coste real de cambio de formato y distribución. Para el establecimiento de exacciones, se estará a lo previsto en la legislación de tasas y precios públicos autonómica que corresponda.

Séptima.— *Criterios mínimos de calidad de los datos.*

1. Los datos y los servicios generados con los mismos, incluyendo el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón, estarán sujetos a criterios de calidad cumpliendo lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de evaluación y calidad de sus servicios.

2. Se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la autenticidad, integridad, disponibilidad, conservación, conectividad, interoperabilidad y usabilidad de los datos, así como la confidencialidad cuando existan algún tipo de limitaciones para el acceso, así como de los servicios generados sobre ellos. Se establecerán mecanismos de evaluación de su calidad para verificar el cumplimiento de dichos criterios, que podrán ser tanto internos como externos.

3. Todos los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón, que por sus características y origen puedan ser identificados y tratados de manera individual, serán facilitados a la Dirección de datos por las áreas sectoriales para su uso y consulta en el Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón con la siguiente información y características para asegurar su calidad:

a) Descripción del contenido de los datos: Denominación del conjunto de datos, identificación, descripción de los datos, frecuencia de actualización, periodo de tiempo que tratan los datos, territorio que abarcan los datos e instancias o entidades que representan.

b) Descripción del contexto de los datos: Áreas sectoriales responsables, finalidad, condiciones de uso y licencia tipo aplicable, herramientas informáticas empleadas, vocabularios, servicios y estándares implicadas en su creación, proceso de generación o creación de los datos, estado de publicación y ubicación electrónica de los datos.

c) Descripción de la estructura de los datos. Estructura, denominación y Orden de aspectos formales como las instancias o entidades que ofrece (entre otros: Orden, posición, o identificación), de su representación conceptual (entre otros: esquemas entidad-relación, listas de códigos utilizados, o relaciones con otras fuentes) y sus formatos disponibles.

4. Al objeto de asegurar la auditabilidad de la información, los datos y conjuntos de datos estarán respaldados por herramientas de gestión que permitan identificar cuándo y cómo se ha producido la última modificación.

5. A nivel de registro (tupla o fila) de base de datos los datos dispondrán de:

a) Georreferenciación. Todos los datos del Gobierno de Aragón que estén vinculados a una localización geográfica concreta estarán georreferenciados.

b) Normalización. Todos los datos relativos a autoridades (instituciones, organismos o personas), fechas, direcciones, documentos, sedes, temas o códigos identificativos entre otros, en la medida de lo posible estarán normalizados con las normas internacionales y reconocidas aplicables al ámbito de su dominio.

6. Toda esta información que define el contenido, contexto, estructura de los datos y los conjuntos de datos permitirá conocer sus características, evaluar su calidad y de cara a la apertura, interoperabilidad y reutilización permitirá su identificación y disposición.

csv: BOA20190628008

Octava.— *Instrumentos para la gestión, desarrollo e implementación de la interoperabilidad.*

1. Los instrumentos de gestión, desarrollo e implementación que permitirán la interoperabilidad y reutilización de la información pública del Gobierno de Aragón serán los siguientes:

a) El Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón. Es el instrumento básico que incluirá, para su uso y consulta conforme a las normas aplicables, los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón. Todos los conjuntos de datos cumplirán con los criterios mínimos de calidad mencionados y se ofrecerán en formatos abiertos y legibles por máquinas.
Este listado estará disponible en el punto de acceso de datos abiertos. A él se podrá acceder también desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón. Aquellos recursos con restricciones de acceso y que así se determinen podrán no estar disponibles para que se consulte sus elementos descriptivos y sus datos. Los responsables de los mismos y la Dirección de datos podrán actualizar su estado de publicación o visibilidad según las condiciones definidas en la normativa legal vigente en cuanto a apertura, reutilización, seguridad y protección de los datos de carácter personal.

b) La Estructura de información interoperable de Aragón EI2A. Instrumento que describe el modelo conceptual y lógico de los datos generados por el Gobierno de Aragón representando entidades, propiedades y relaciones. La estructura está destinada a apoyar la interoperabilidad de los datos bajo su dominio mediante su estandarización.
La estructura de información interoperable de Aragón tiene como objetivo relacionar el contenido y elementos de los diferentes conjuntos de datos con la misma para que puedan ser normalizados y explotados de manera conjunta en el Gobierno de Aragón al aunar, simplificar y dar homogeneidad a los mismos, independientemente de su procedencia, finalidad, modelo, entidades y relaciones que los componen.
La estructura de información interoperable de Aragón está disponible en esta dirección permanente https://opendata.aragon.es/def/ei2a. Su mantenimiento y actualización se realizará por la Dirección de datos.
El portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón, donde se ofrece el listado al que se refiere el instrumento anterior, contará con las herramientas que permitan relacionar las estructuras de los conjuntos de datos existentes con la estructura prevista en este. Esta relación será consensuada, cuando sea necesario, entre las áreas sectoriales y la Dirección de datos.

c) La Guía sobre normativa y uso de los datos. Es un documento cuya finalidad es informar y facilitar a los órganos y organismos implicados en el tratamiento de los datos y a los agentes reutilizadores, el marco jurídico en materia de interoperabilidad y reutilización de datos junto con los elementos clave necesario para hacerlos posibles.
La Guía será elaborado por la Dirección de datos y tendrá el siguiente contenido mínimo:
- Un resumen de la normativa sobre interoperabilidad, reutilización y datos abiertos para facilitar su identificación y la aplicación a los datos del Gobierno de Aragón.
- La referencia a la normativa sobre protección de datos de carácter personal, proponiendo métodos y fijando criterios para la realización de operaciones como la disociación de los datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa que regula la protección de dichos datos, o la ponderación de los intereses en conflicto en los procesos de publicación de datos.
- Los estándares fijados en la normativa relacionados con la interoperabilidad que van a servir para su utilización por los gestores de datos, responsables en materia de interoperabilidad y por los agentes reutilizadores de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón.
- Relación de licencias tipo a los que están sujetos los conjuntos de datos publicados por el Gobierno de Aragón. Su función será servir como referencia sobre el contenido exacto de las mismas, así como evitar su multiplicación innecesaria. La utilización de otras licencias debería estar justificada.
- Las condiciones específicas a las que pueda estar sometido la gestión y uso de un conjunto de datos en virtud de una norma concreta sobre los datos de un dominio o derivadas de un acuerdo, convenio, contrato o de cualquier otra norma de carácter particular, para que puedan ser conocidas por todos aquellos que utilicen o gestionen dichos datos.

d) El Procedimiento de incorporación de un conjunto de datos al Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón. Este instrumento modela a través de un proceso

csv: BOA20190628008

documentado y representado en un flujograma cómo se incorpora un recurso o varios (conjunto de datos), al Listado de los conjuntos de datos del Gobierno de Aragón.
El procedimiento recogerá fases, actividades, y cauce de cada paso, junto con los elementos técnicos implicados y resultados, en relación con la Gobernanza descrita en la directriz Quinta. También describirá los cauces para resolver los problemas previstos y derivados de dicha incorporación y los pasos a seguir para su Resolución.

e) La Carta de Servicios de reutilización de información del Gobierno de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobará la Carta de Servicios de reutilización de información del Gobierno de Aragón.
Este documento establecerá los servicios ofrecidos por el Gobierno de Aragón relacionados con la reutilización y apertura de datos, indicando los compromisos de calidad incluidos en cada uno de ellos, los conjuntos de datos a los que se aplican y los controles que se ejecutarán para garantizar su efectivo cumplimiento.

2. Estos instrumentos estarán disponibles, independientemente de otras obligaciones de publicación, en el Portal de Datos Abiertos del Gobierno de Aragón, https://opendata.aragon.es al que se podrá acceder también desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20190628008

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 87/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D.ª Ana Pradel López, como Jefa de Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Huesca del Departamento de Presidencia.

A propuesta del Consejero de Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, en el puesto de Jefa de Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Huesca, de la Dirección General de Justicia e Interior, del Departamento de Presidencia, Número RPT: 37607, de D.ª Ana Pradel López, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, con Número Registro de Personal ****534713 A2011-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

csv: BOA20190628009

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/646/2019, de 14 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Advertido error material en el anexo de la Orden arriba citada (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 18 de junio de 2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 15619, donde dice:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo. Localidad	N.º R.P.T.
Ramón Piedrafita, María Carmen	****4623M	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	15266

Debe decir:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo. Localidad	N.º R.P.T.
Ramón Piedrafita, María Carmen	****4623M	Educación, Cultura y Deporte. Sabiñánigo	15266

csv: BOA20190628010

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Narbona Cárceles.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-02, área de conocimiento de "Ciencias y Técnicas Historiográficas", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª María Narbona Cárceles, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ciencias y Técnicas Historiográficas" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190628011

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Javier Medel Rezusta.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-32, área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Medel Rezusta, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería Mecánica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190628012

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Ignacio Martí Jiménez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-43, área de conocimiento de "Medicina y Cirugía Animal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Ignacio Martí Jiménez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Medicina y Cirugía Animal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Patología Animal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190628013

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Natalia Juan García.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-26, área de conocimiento de "Historia del Arte", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Natalia Juan García, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Historia del Arte" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia del Arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190628014

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del convenio Colectivo vigente se procede a convocar el turno de traslados para el personal laboral fijo de la Diputación General de Aragón.

El presente turno de traslados constituye la primera fase del proceso de movilidad interna que establece el convenio Colectivo. Tras el mismo, se convocará un turno de resultas con las vacantes generadas en dicho procedimiento.

Finalmente, el proceso se cerrará con la convocatoria del turno de acceso y su correspondiente turno de resultas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 del convenio Colectivo vigente, y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018, los Decretos 214, 217 y 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y las Ofertas de Empleo Público para 2018 para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se hace necesario excluir de esta convocatoria algunos de los puestos que quedaron desiertos en la adjudicación del turno de resultas de accesos aprobado por Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, reservándolos para su provisión mediante selección de personal de nuevo ingreso a través de las citadas Ofertas de Empleo Público.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Convocar, para su provisión por el turno de traslados, los puestos de trabajo de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— La tramitación de la presente convocatoria y la adjudicación de los puestos convocados se regirán por lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 del vigente convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón.

Tercero.— Podrán participar en el turno objeto de la presente convocatoria todos los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que ostenten categoría y, en su caso, oficio idéntico a la de los puestos a los que optan, siempre que acrediten dos años de servicios continuados en los puestos desde los que concursan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que lo hagan en el ámbito del mismo Departamento. El personal laboral en situación distinta a la de prestación de servicios deberá haber superado el periodo mínimo exigido de permanencia en la situación desde la que participe en la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del convenio Colectivo, el personal laboral que ocupe puestos de trabajo con reingreso provisional deberá participar en la presente convocatoria.

Cuarto.— El personal laboral que solicite puestos de trabajo que se encuentren afectados por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, identificados en el anexo I en la columna "MEN." con el código "M", deberá aportar junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo anexo IV de la Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 15 de marzo de 2016, de modificación de la Instrucción de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, modelo disponible en el

csv: BOA20190628015

portal del empleado/función pública/concursos/personal laboral, en la correspondiente convocatoria.

La no aportación de dicha autorización o la oposición expresa a la consulta por parte de la Administración supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatarios de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos de los mismos.

Quinto.— La solicitud de participación deberá realizarse a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública del Portal del Empleado o directamente en la dirección web: https://aplicaciones.aragon.es/sip/.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

En el portal del empleado/función pública/concursos/personal laboral, en la correspondiente convocatoria, consta un manual de uso de la aplicación que facilitará su utilización por los usuarios.

La solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarse, se presentarán a través de la aplicación informática en la que se confecciona la misma, en la dirección web: https://aplicaciones.aragon.es/sip/, para lo cual el interesado debe de poseer certificado electrónico digital, o bien deberá imprimirse y presentarse a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentase más de una, la última presentada anula las presentadas con anterioridad.

Sexto.— Los participantes en el proceso podrán comprobar, a través del Autoservicio del empleado, dentro del apartado “información puestos desempeñados”, los datos que figuran en el sistema informático, respecto a los puestos que han desempeñado. Estos datos serán los méritos que la Comisión de Valoración valorará en el presente turno de traslados.

En el supuesto de apreciarse algún error o disconformidad con los datos contenidos en el mismo, se podrán realizar las alegaciones en la correspondiente pestaña de la instancia del concurso. A tales efectos deberá aportarse la documentación que acredite la pretensión esgrimida.

Séptimo.— La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:
Presidenta: D.ª Blanca Fernández-Velilla Herranz.
Presidenta Suplente D.ª M.ª Carmen Sánchez García.
Vocales Titulares: D.ª Susana Estévez Latorre.
D. Diego Goñi Soriano.
D. Alberto Ramos Urdánoz.
D.ª María José Lapuente Herrero.
D. Antonio Miguel Villoro Graske.
Vocales Suplentes D.ª Esperanza Sofi Callén.
D.ª Beatriz Sánchez Huerta.
D.ª Tania González Jiménez.
D. José Carlos Pardillos Pérez.
D. José Fernando de Sus Pérez.
Secretaria: D.ª M.ª Luisa Fontané Martín.
Secretaria Suplente D.ª Adela Aso Aisa.

Octavo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aun cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

Noveno.— Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta el día 30 de septiembre incluido.

csv: BOA20190628015

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, según redacción dada por la Disposición Final Tercera. Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.

La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: TITULADO GRADO MEDIO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18885	RESTAURADOR/A	18	B	A2	ARQUEOLOGIA	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y TAREAS DE RESTAURACION		M

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18884	RESTAURADOR/A	18	B	A2	RESTAURACION DE DOCUMENTO GRAFICO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y TAREAS DE RESTAURACION		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19986	PERITO JUDICIAL DIPLOMADO	18	A	A2	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTE	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE INMUEBLES Y SEMOVIENTES ADECUADAS A SU NIVEL		

CATEGORIA PROFESIONAL: JEFE UNIDAD

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8002	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8440	JEFE/A DE UNIDAD DE TALLER	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEOS PABLO SERRANO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9655	JEFE/A DE UNIDAD DE ALMACEN	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20019	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN VALORACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE AUTOMOVILES ADECUADAS A SU NIVEL		
20020	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE AUTOMOVILES ADECUADAS A SU NIVEL		
20022	PERITO JUDICIAL	18	A	C1	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN PERITACIONES CALIGRÁFICAS	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION CALIGRAFICA ADECUADAS A SU NIVEL		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
59694	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12887	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12893	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
12894	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
51991	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12902	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	. FESTIVIDAD	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13152	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE NIVEL CUALIFICADO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8878	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	ALBARRACIN	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9279	CAPATAZ AGRARIO/A	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	
68105	CAPATAZ AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	OCA C. COM.CALATAYUD_C ALATAYUD	

CATEGORIA PROFESIONAL: AYUDANTE

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8010	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	18	B	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8235	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA	ALCAÑIZ	
8237	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8450	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		
10923	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		
67295	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8974	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALDIAD	OCA C.CINCO VILLAS_EJE A CABALLEROS	

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª COCINERO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA MERCED (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14868	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP MIGUEL SERVET (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14872	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77836	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA PARTIDA	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA (HUESCA) JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14879	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP JOAQUÍN COSTA (MONZON) **MONZON**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14881	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA LAGUNA (SARIÑENA) **SARIÑENA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14885	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP ARAGÓN (MONZON) **MONZON**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14889	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) **BARBASTRO**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15623	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO ALBEOS (BELVER DE CINCA) **BELVER DE CINCA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15635	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALBALATE DE CINCA TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO VIOLADA MONEGROS (TARDIENTA) **TARDIENTA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15639	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GURREA DE GALLEGO TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO ALTA RIBAGORZA (BENASQUE) **BENASQUE**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15630	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10125	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13945	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	NOCTURNIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP BELIA (BELCHITE) BELCHITE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14666	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP AUGUSTA BÍLBILIS (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14692	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL ADSCRITO TAMBIEN AL CEE DE CALATAYUD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RUAL AGRUPADO PUERTA DE ARAGÓN (ARIZA) ARIZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14716	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9949	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18796	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: COMEDOR PERSONAS MAYORES "SAN BLAS" (FONZ) FONZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15821	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10373	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12689	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12694	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10609	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10453	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
51992	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12518	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12975	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: AGENTE C. SERVICIOS AGROPECUARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13200	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA COMARCA CINCA MEDI O_MONZON	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11065	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. BAJO MARTIN_HIJ A	
13210	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.BAJO ARAGON _ AL CAÑIZ	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11086	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.RIBERA ALTA EBRO _ALAGON	
13236	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	
13238	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.DAROCA_CAMPO DAR OCA_DAROCA	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE CUADRILLA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8039	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8045	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8474	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8481	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª CONDUCTOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1077	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
7972	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8289	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TERUEL	
8538	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8656	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8742	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	HUESCA	
8743	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
15897	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
19840	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
71687	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8076	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	
8080	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8087	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	
8094	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	
8096	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8102	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8287	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8297	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA	
8309	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CANTAVIEJA AT.CONTINUADA	
8320	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MUNIESA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8534	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8535	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8548	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
67301	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8738	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8654	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9004	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9607	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9622	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19934	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD AT.CONTINUADA	
19937	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13467	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11138	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
16028	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16030	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	ALCAÑIZ TIEMPO PARCIAL	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9126	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
9241	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
9242	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACION Y UNIVERSIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9152	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO EN MATERIA AGRARIA		
9220	OFICIAL/A PRIMERA TRACTORISTA	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B. CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15015	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	MANTENIMIENTO CENTROS PROVINCIA DE HUESCA;CON SEDE EN EL IES PIRAMIDE	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10195	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TRABAJOS EN CULTIVOS, GANADERIA Y MAQUINARIA	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15025	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP PIRAMIDE	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10143	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TRABAJOS GANADERIA, CULTIVOS Y MAQUINARIA		M
52025	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO SERRANO (ANDORRA) ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18040	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10152	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y TRABAJOS EN CULTIVOS, GANADERIA Y MAQUINARIA		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10391	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12594	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12595	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12596	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12597	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13055	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10512	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M
10532	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		
77929	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTATALIONES		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12774	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10270	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	FESTIVIDAD	
12976	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13468	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13469	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: MECÁNICO REVISOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8031	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8032	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8485	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	EJEA DE LOS CABALLEROS	
52920	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD	
75791	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: ENCARGADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12427	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10429	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12696	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18806	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12775	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18323	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECDIAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8438	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MAS DE LAS MATAS AT.CONTINUADA	
75670	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALAMOCHA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8496	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	EJEA DE LOS CABALLEROS AT.CONTINUADA	
8498	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CASPE AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8896	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD	GUADALAVIAR	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACION Y UNIVERSIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9180	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO EN MATERIA AGRARIA		

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15044	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP PIRAMIDE	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL LA ALEGRÍA (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14899	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77808	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TRABAJOS GANADERIA, CULTIVOS Y MAQUINARIA		M

CENTRO DE DESTINO: IES ÍTACA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14801	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9763	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIRALBUENO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14823	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION TERRITORIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15066	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10448	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª. AYUD. COCINA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO RAMÓN Y CAJAL (AYERBE) AYERBE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14895	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA MERCED (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18021	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10199	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA PARTIDA	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14896	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL LA ALEGRÍA (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14894	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO ALTA RIBAGORZA (BENASQUE) BENASQUE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15638	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CASTEJON DE SOS TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18038	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL DE INNOVACION EDUCATIVA (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14093	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP COMPROMISO DE CASPE (CASPE) CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14672	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14679	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP AUGUSTA BÍLBILIS (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14688	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL ADSCRITO TAMBIEN AL CEE DE CALATAYUD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14702	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10000	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9950	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9969	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
71507	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12408	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18546	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10612	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10683	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
15827	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
19122	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12770	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12971	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13473	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN ESPECIALIZADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8139	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8142	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FRAGA AT.CONTINUADA	
8143	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

8146	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA
8159	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA
8160	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FRAGA AT.CONTINUADA
8161	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA
8174	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA
8187	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JACA AT.CONTINUADA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8348	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8349	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8350	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8366	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RUBIELOS DE MORA AT.CONTINUADA	
8369	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MUNIESA AT.CONTINUADA	
8372	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8374	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8397	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	RUBIELOS DE MORA AT.CONTINUADA	
8402	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALAMOCHA AT.CONTINUADA	
8407	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MUNIESA AT.CONTINUADA	
8408	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8421	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA	
8422	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA	
8424	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MUNIESA AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
75672	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LABORES DE BASCULAS DE TRANSPORTE	VILLAFRANCA DEL CAMPO NOCTURNIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8579	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8584	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8590	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BORJA AT.CONTINUADA	
8595	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	
8598	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SALVATIERRA DE ESCA AT.CONTINUADA	
8599	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SALVATIERRA DE ESCA AT.CONTINUADA	
8600	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BORJA AT.CONTINUADA	
8601	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SALVATIERRA DE ESCA AT.CONTINUADA	
8608	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8610	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8613	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	EJEA DE LOS CABALLEROS AT.CONTINUADA	
8620	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8625	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8636	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
67302	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8869	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19356	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TELLA_SIN	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8915	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD	SANTA EULALIA	
11114	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SANTA EULALIA	
59178	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SANTA EULALIA	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13260	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11127	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	
11640	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	D. OCA DELIM.C.ZARAGOZ A _ ZUERA	
13257	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACION Y UNIVERSIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9227	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10163	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		M

CATEGORIA PROFESIONAL: PERSONAL SERV. AUX.

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1112	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA DE TARDE	
1117	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA DE TARDE	
1103	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1133	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8651	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8810	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8916	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8659	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9111	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA DE TARDE	
13149	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
13165	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17954	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE FRAGA FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13584	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9377	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
11440	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10435	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE SALUD ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17376	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PARTICIPACION EDUCATIVA ROSA ARJO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14828	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10046	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M
13701	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14785	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14784	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14803	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE GUARA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14800	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LUCAS MALLADA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14779	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO CINCA (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14616	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14814	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14771	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA ANTONIO VIÑUALES GRACIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14783	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP "SAN LORENZO" DE HUESCA	M
16161	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE ARTE DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14790	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL LA ALEGRÍA (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14754	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	NOCTURNIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SOBRARBE (AINSA) AINSA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14619	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (SABIÑÁNIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14763	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES CINCA_ALCANADRE (ALCOLEA DE CINCA) ALCOLEA DE CINCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14749	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13919	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: IES SEGUNDO DE CHOMÓN (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13969	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES VEGA DEL TURIA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13970	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13974	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES FRANCÉS DE ARANDA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13978	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO LAÍN ENTRALGO (HIJAR) HIJAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14018	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SALVADOR VICTORIA (MONREAL DEL CAMPO) MONREAL DEL CAMPO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14777	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES DAMIÁN FORMENT (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14021	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL GUADALOPE (CALANDA) CALANDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14022	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IFPE_ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13976	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9675	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA DE ARAGON ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9881	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M
9884	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M
9885	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9736	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M
50720	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MUSEO ARQUEOLOGICO VEL ILLA DE EBRO FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEOS PABLO SERRANO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
53987	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14114	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	
14743	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: IES CONDE ARANDA (ALAGON) ALAGON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14141	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES EMILIO JIMENO (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14149	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES REYES CATÓLICOS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14155	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10164	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES ÍTACA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14797	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO LA JOTA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77925	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14164	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14166	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL SERVET (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14168	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14173	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14187	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MARÍA MOLINER (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14217	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RÍO ARBA (TAUSTE) TAUSTE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14221	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES JOSÉ MANUEL BLECUA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14226	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

14230	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19568	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO GARGALLO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14360	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14809	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14367	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES BENJAMÍN JARNÉS (FUENTES DE EBRO) FUENTES DE EBRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14372	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RÍO GÁLLEGO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14373	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 1 (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14127	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CPEPA CONCEPCIÓN ARENAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15600	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO SERRANO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14385	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES COMUNIDAD DE DAROCA (DAROCA) DAROCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14391	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14394	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LOS ENLACES (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14113	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS MARGEN IZQUIERDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15601	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14719	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MEDINA ALBAIDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14422	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14136	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14728	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS GÓMEZ LAFUENTE (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15605	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES TUBALCAÍN (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14437	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14442	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL HUECHA (MALLEN) MALLEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14483	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO PARQUE GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77927	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO EL ESPARTIDERO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77928	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
69112	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO ROSALES DEL CANAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77926	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION TERRITORIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19489	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION TERRITORIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8431	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
8430	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES VALDEFIERRO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10595	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL HOGA DE PERSONAS MAYORES CASETAS	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES FRAGA FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12336	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES JACA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12358	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES MONZON MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52007	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES SABIÑANIGO SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12390	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
52006	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12575	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12501	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12687	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES ALCAÑIZ ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12489	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "ANDORRA" ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12495	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12576	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12577	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12578	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10517	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
12504	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
12508	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD I DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10274	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12739	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BALSAS DE EBRO VIEJO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12740	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12813	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10593	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12731	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES CASETAS ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12507	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES EJEA DE LOS CABALLEROS EJEA DE LOS CABALLER

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10273	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10275	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
76380	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18133	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9697	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ARTESANIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9385	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA DE TARDE CENTRO DE ARTESANIA DE ARAGON	

CATEGORIA PROFESIONAL: PERS. ESP. SER. DOMÉSTICOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8686	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16239	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31937	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8817	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9070	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROAMBIENTAL ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8700	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9617	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9618	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
10439	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9629	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9632	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: IES HERMANOS ARGENSOLA (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14105	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN J. SENDER (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14195	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BALTASAR GRACIÁN (GRAUS) GRAUS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14201	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP JUAN XXIII (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14902	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
31740	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14238	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14240	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES JOSÉ MOR DE FUENTES (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14443	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SAN ALBERTO MAGNO (SABIÑANIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14445	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14446	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18025	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MARTÍNEZ VARGAS (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14448	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LUCAS MALLADA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14452	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14453	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO CINCA (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14464	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BIELLO ARAGÓN (SABIÑANIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14466	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14468	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15624	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES MONEGROS_GASPAR LAX (SARIÑENA) SARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14471	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14099	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
76013	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA ANTONIO VIÑUALES GRACIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14854	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE ARTE DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13908	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13909	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL LA ALEGRÍA (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14848	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
18063	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13930	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ (BINEFAR) BINEFAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14475	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LA LLITERA (TAMARITE DE LITERA) TAMARITE DE LITERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14478	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SOBRARBE (AINSA) AINSA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14490	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14491	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (SABIÑÁNIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14858	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SABIÑANIGO	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (SABIÑANIGO) SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13942	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CONSERVATORIO PROFESIONA DE MUSICA DE SABIÑANIGO	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRINEOS (JACA) JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14492	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14493	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A LA ESCUELA HOGAR DE JACA	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

14494	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO VIOLADA MONEGROS (TARDIENTA) TARDIENTA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA. SRA. DE SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9821	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9823	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13923	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
13924	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
13926	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA SANTA EMERENCIANA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15553	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN BLAS (TERUEL) SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16123	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES SANTA EMERENCIANA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13966	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14045	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FRANCÉS DE ARANDA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13997	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14000	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR (CANTAVIEJA) CANTAVIEJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18032	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES FERNANDO LÁZARO CARRETER (UTRILLAS) UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15649	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO SERRANO (ANDORRA) ANDORRA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14038	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14039	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14040	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL GUADALOPE (CALANDA) CALANDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14049	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14075	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M
14076	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

CENTRO DE DESTINO: IES LOBETANO (ALBARRACIN) ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17201	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IFPE_ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EXTENSION ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TERUEL (CALAMOCHA) CALAMOCHA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16171	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL DE INNOVACION EDUCATIVA (ALCORISA) ALCORISA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18033	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14232	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	
14233	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES CONDE ARANDA (ALAGON) ALAGON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14268	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14270	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
19385	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JUAN DE LANUZA (BORJA) BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14273	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES EMILIO JIMENO (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14277	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14280	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14281	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18009	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES REYES CATÓLICOS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14289	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR (SOS DEL REY CATOLICO) SOS DEL REY CATOLICO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14242	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10165	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13700	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

19219	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES VIRGEN DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14294	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14295	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14297	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14298	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14299	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14302	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14303	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL SERVET (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14307	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14311	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN PIGNATELLI (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14312	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14313	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14320	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES JERÓNIMO ZURITA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14322	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14326	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14327	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14328	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14329	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES EL PORTILLO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14330	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14331	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14332	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15568	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
18018	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52009	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52012	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MARÍA MOLINER (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14340	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES RÍO ARBA (TAUSTE) TAUSTE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14343	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16183	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16184	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CINCO VILLAS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14345	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JOSÉ MANUEL BLECUA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14350	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14351	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14496	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14498	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES AVEMPACE (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14501	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BENJAMÍN JARNÉS (FUENTES DE EBRO) FUENTES DE EBRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14507	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Nº 1 (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14243	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14245	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO CERRADA (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16191	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO SERRANO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14524	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MIRALBUENO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14527	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14528	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14529	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14532	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14535	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LOS ENLACES (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14538	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES SANTIAGO HERNÁNDEZ (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14543	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14546	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TIEMPOS MODERNOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14547	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18016	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52136	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES CABAÑAS (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA) ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PILAR LORENGAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14558	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14559	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14701	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS FERNANDO LÁZARO CARRETER (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14251	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14255	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14258	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14261	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14354	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14722	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES ANDALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14560	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14561	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL DE MOLINOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14565	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE LA VIRGEN (ILLUECA) ILLUECA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14566	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16189	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MEDINA ALBAIDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14568	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RODANAS (EPILA) EPILA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14572	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

16181	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIGLO XXI (PEDROLA) PEDROLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16182	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16186	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES ZAURÍN (ATECA) ATECA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14577	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14578	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16187	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14735	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL CATALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14585	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14586	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14589	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL HUECHA (MALLEN) MALLEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16188	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES JOAQUÍN TORRES (MEQUINENZA) MEQUINENZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14597	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SABINA ALBAR (BUJARALOZ) BUJARALOZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14638	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MAR DE ARAGÓN (CASPE) CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14355	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LA AZUCARERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10004	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL ARAGON (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9955	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL INMACULADA CONCEPCION (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10039	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
10041	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
10042	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9972	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9973	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9974	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL STA.MARIA DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9987	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9990	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INNOVACION Y FORMACION EDUCATIVA MARIA DE AVILA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15596	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PARQUE GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9954	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
54019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
69113	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PUEBLA DE ALFINDEN (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
68060	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: IES VALDESPARTERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
47245	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
47246	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
58704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO VILLANUEVA DE GALLEGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14513	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA MUELA (LA MUELA) MUELA (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
62920	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_MARTINA BESCÓS CUARTE DE HUERVA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77924	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10288	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10772	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10791	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTIL "SALDUBA" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10549	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12430	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12432	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12438	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12442	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12443	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12445	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12448	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12450	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12454	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12457	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12459	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12462	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12464	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12466	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12469	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12471	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
15814	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
15818	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
18800	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10399	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10400	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

Página: 60

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

10405	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10407	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10410	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10411	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10413	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10414	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10417	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10420	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10421	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10423	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10425	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
10427	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: COMEDOR PERSONAS MAYORES "SAN BLAS" (FONZ) FONZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10563	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10565	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12531	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12533	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12535	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12571	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12601	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12602	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

12603	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12604	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12605	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12606	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12609	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12610	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12611	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12612	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12613	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12614	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12616	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12617	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12618	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12619	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12621	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12622	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12623	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12625	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12626	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12627	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12628	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12629	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12630	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12631	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12633	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

12635	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12637	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12638	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12639	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12640	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12641	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12642	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12643	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12644	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12645	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12647	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12648	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12649	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12651	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12652	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12653	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12654	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12655	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12656	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12657	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12658	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12659	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12660	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12661	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12662	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12663	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

12664	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12668	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12669	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12670	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12672	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12674	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12675	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12676	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
15822	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
15823	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
15824	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18801	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12698	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12699	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12701	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12702	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12705	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12706	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12707	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12708	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12709	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12710	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

Página: 64

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

15825	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10621	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10623	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10627	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10628	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10630	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10631	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
15826	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
17357	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
17358	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
17359	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10697	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10705	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10711	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10712	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10714	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10716	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10717	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10718	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

10721	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10722	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10726	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10727	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10732	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10733	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10735	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10736	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10737	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10468	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10469	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12530	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12539	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12545	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12554	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10527	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12777	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12779	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12782	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12783	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12784	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12785	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12787	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12788	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12789	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12792	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12793	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12796	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12797	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12798	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12799	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12800	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12801	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12802	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12803	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12807	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10604	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10815	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12523	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12536	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12538	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12546	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12549	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12558	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
15832	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "GALLUR" GALLUR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10641	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10282	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10816	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13484	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13486	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13490	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13491	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20190628015

Página: 68

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

13492	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13495	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13496	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13497	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13498	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13499	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13501	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POT CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13502	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13503	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13505	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13506	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13508	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13526	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13528	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13529	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13530	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18487	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
18805	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
19371	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
19372	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA) **TARAZONA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17089	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17091	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	

csv: BOA20190628015

ANEXO I

TURNO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

17093	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL DE CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17098	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17099	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17100	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
17101	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	

CENTRO DE DESTINO: ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9708	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
9709	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9710	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9711	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9714	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
70175	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA JUVENIL "RAMON Y CAJAL" LA ALMUNIA ALMUNIA DE DOÑA GODI

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9801	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
9804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL TURNICIDA	M

csv: BOA20190628015

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Electricista por turno libre.

Por otra parte el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Electricista por turno libre.

Asimismo, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Electricista por turno libre.

Igualmente, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Electricista por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Electricista en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 35 plazas básicas de la categoría de Electricista, código de categoría D307, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 1 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2016; 2 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017; 30 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 2 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de

csv: BOA20190628016

Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

csv: BOA20190628016

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

csv: BOA20190628016

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

csv: BOA20190628016

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

csv: BOA20190628016

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición,

csv: BOA20190628016

una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

csv: BOA20190628016

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628016

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ELECTRICISTA

MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.

3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón: Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

8. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. El régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

MATERIA ESPECÍFICA

1. Electricidad y electrónica. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones.

2. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

3. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

csv: BOA20190628016

4. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.

5. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusiles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

6. Circuitos eléctricos: símbolos, esquemas, mecanismos, sensores, reguladores, relés, contactores, temporizadores, conductores, canalizaciones, protecciones.

7. Motores eléctricos y automatismos. Esquemas, conexionado, mando y regulación.

8. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

9. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

10. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

11. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales. Requisitos particulares para las instalaciones eléctricas en quirófanos y salas de intervención. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

12. Luminotecnia. Conceptos generales. Fuentes luminosas. Cálculos de alumbrado.

13. Instalaciones de alumbrado exterior. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

14. Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.

15. Grupos electrógenos. Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo. Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

16. Física eléctrica aplicada: Ley de ohm, resistencia de un conductor. Acoplamiento de resistencias, condensadores, baterías. Caída de tensión de conductores, energía eléctrica. Escalas de temperatura, corrección del factor de potencia.

17. Mantenimiento eléctrico: tipos de mantenimiento. Verificaciones e inspecciones iniciales previas a la puesta en servicio de una instalación. Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Averías tipo.

18. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Conceptos, ejecución y mantenimiento.

19. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales ligados a las funciones de la categoría.

20. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones de electricista, medidas de protección individuales y colectivas a las funciones de la categoría.

csv: BOA20190628016

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: ELECTRICISTA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190628016

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190628016

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628016

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Mecánico de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Mecánico por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Mecánico por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Mecánico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas básicas de la categoría de Mecánico, código de categoría D313, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 2 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y 3 plazas que corresponde a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

csv: BOA20190628017

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo

csv: BOA20190628017

informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se

csv: BOA20190628017

hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20190628017

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

csv: BOA20190628017

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

csv: BOA20190628017

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos

csv: BOA20190628017

establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628017

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: MECÁNICO

MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.

3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón: Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

8. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. El régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

MATERIA ESPECÍFICA

1. Soldadura eléctrica. Introducción a la soldadura eléctrica. Tipos de soldadura eléctrica. Electrodos.
2. Soldadura con llama. Gases empleados. Manipulación y cuidados. Accesorios para la conducción de gases. Tipos de sopletes. Regulación y control de la llama. Metales de aportación.
3. Máquinas herramientas. Clases de herramientas. Condiciones de trabajo. Taladradora. Plegadora. Cizalla. Amoladora. Torno. Fresadora. Limadora. Sierras mecánicas. Esmeriladora.
4. Herramientas de mano y utilización. Tipos de herramientas. Utilización: Limado. Roscado. Aserrado. Cincelado. Burilado. Afilado de brocas. Técnica del taladrado.
5. Instrumentos de medida y verificación. Herramientas de medida. Unidades de medida.
6. Principios generales de la física. Energía. Rendimiento. Estado de los cuerpos. Presión. Movimiento. Fuerzas. Dilatación. Peso específico. Densidad.

csv: BOA20190628017

7. Mecánica general. Propiedades de materiales metálicos férreos y no férreos. Tornillería. Rodamientos. Grasas. Aceites.
8. Construcciones metálicas. Trazado, cortado, mecanizado y conformado de chapas, perfiles y tubos.
9. Sistemas hidráulicos y neumáticos. Conceptos básicos. Componentes de una instalación y sus características. Esquemas neumáticos y electroneumáticos básicos. Compresores. Fluidos. Filtros. Desecadores. Aplicaciones prácticas. Medidas de seguridad.
10. Climatización. Conceptos básicos. Temperatura. Movimiento del aire. Pureza del aire. Frío. Calor. Caloría. Frigoría. Salto térmico. Zona de confort. Termómetro húmedo. Termómetro seco. Humedad absoluta. Humedad específica. Humedad relativa. Calor sensible. Calor latente. Entalpía. Ábaco psicrometrito. Clasificación de los equipos de climatización y sus componentes.
11. Mantenimiento de instalaciones. Grupo electrógeno. Torres de refrigeración. Grupos de vacío. Correo neumático. Compresores neumáticos. Gas natural. Propano. Butano.
12. Mantenimiento de maquinaria de lavandería, cocina y esterilización. Lavadoras. Centrifugadora. Secadoras. Calandras. Planchado. Marmitas. Sartenes basculantes. Freidoras. Hornos. Trenes de lavado. Cintas transportadoras.
13. Gases medicinales: Composición, clasificación y seguridad. Depósitos criogénicos. Fuentes de suministro. Elementos de regulación.
14. Gases industriales. Acetileno. Argón. Oxígeno industrial. Nitrógeno industrial. Propiedades físicas. Propiedades químicas.
15. Botellas de gases. Identificación. Etiquetado. Partes de una botella. Almacenamiento y transporte.
16. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores.
17. Mantenimiento mecánico. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Planes de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo industrial.
18. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.
19. Mantenimiento Integral en los centros sanitarios. El trabajo en equipo. Conceptos de Calidad aplicables al trabajo de mantenimiento de las instalaciones mecánicas en los centros sanitarios.
20. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del mecánico, medidas de protección individuales y colectivas a las funciones de la categoría.

csv: BOA20190628017

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: MECÁNICO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190628017

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190628017

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628017

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre.

Asimismo, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de la oferta de la Oferta de Empleo Público de 2017, 4 plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, código categoría B308, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y 4 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017.

1.2. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de junio de 2019, para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, que no resulten cubiertas,

csv: BOA20190628018

toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.3.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción discipli-

csv: BOA20190628018

naria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,90 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

csv: BOA20190628018

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en

csv: BOA20190628018

el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

csv: BOA20190628018

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

csv: BOA20190628018

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar some-

csv: BOA20190628018

tidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628018

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

TEMARIO MATERIA COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales al uso de la informática.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización autonómica. Instituciones. Competencias de la Comunidad Autónoma: Especial referencia a la materia sanitaria.

Tema 3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Disposiciones generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6. La Ley General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. Principios Generales del sistema nacional de salud. Organización general del sistema sanitario público. Los Servicios Autonómicos de Salud.

Tema 7. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura y contenidos. Sistema de información sanitaria. Consejo Interterritorial.

Tema 8. Ley 6/2002 de Salud de Aragón: Principios rectores. Características y organización del Sistema Sanitario Público. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos.

Tema 9. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: estructura y competencias.

Tema 10. El Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Principios definidores del personal funcionario, estatutario y laboral. El personal del Servicio Aragonés de Salud.

Tema 11. Personal Estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Sistemas de Salud. Clasificación. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Retribuciones. Jornada, permisos y licencias.

Tema 12. Personal Estatutario II: Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. Movilidad y Promoción Interna. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 13. Categorías del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. El Decreto 105/2009, de 9 de junio, de creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: Funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 14. Procedimiento administrativo común: ámbito de aplicación, principios generales y sus fases. Registros electrónicos. Identificación y firma de los interesados.

Tema 15. Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones Previas. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

Tema 16. Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del Sector Público. Normativa aragonesa en materia de contratación pública. Los contratos del sector público. Clases de contratos. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. De los contratos de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20190628018

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

Tema 17. Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

Tema 18. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Tratamiento de categorías especiales de datos. Delegado de Protección de Datos. Registro de Actividades de Tratamiento. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 19. Segmentación de redes: Descripción y finalidad. Tipos de segmentación.

Tema 20. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 21. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.

Tema 22: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de Interoperabilidad de documento electrónico.

Tema 23. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.

Tema 24. Modelo OSI. Niveles. Descripción de servicios y protocolos. TCP/IP. Protocolos y servicios.

Tema 25. Monitorización de redes y comunicaciones, sistemas y configuración de dispositivos.

Tema 26. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.

Tema 27. Gestor de bases de datos Oracle. Conceptos generales. Administración básica. Gestión de Almacenamiento.

Tema 28. Sistemas de backup: Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 29. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos.

Tema 30. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).

Tema 31. Ingeniería del software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida, modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.

Tema 32. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Herramientas de programación.

Tema 33. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.

Tema 34. Sistemas de bases de datos relacionales. Modelo entidad-relación. Modelo relacional. Normalización.

Tema 35. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Monitorización.

Tema 36. Estándar HL7. Conceptos generales. Ámbito de aplicación.

Tema 37. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.

csv: BOA20190628018

Tema 38. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

Tema 39. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa. Ventajas e inconvenientes.

Tema 40. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 41. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicaciones que lo componen, interoperabilidad.

Tema 42. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.

Tema 43 Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.

Tema 44. Programas de gestión de la actividad de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.

Tema 45. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones

Tema 46. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.

Tema 47. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Estructura Organizativa. Registro, Nómina. Componentes. Funcionalidades.

Tema 48. Gestión y planificación de turnos. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica. Integración con el sistema de recursos humanos del Gobierno de Aragón.

Tema 49. La Historia Clínica Electrónica de Atención Primaria, codificación, DGPs. Integraciones.

Tema 50. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura, Integraciones, codificaciones.

csv: BOA20190628018

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de **libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**	

csv: BOA20190628018

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 144 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20190628018

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20190628018

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Diretor, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	

csv: BOA20190628018

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.0.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**

csv: BOA20190628018

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628018

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre y turno de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de la oferta de la Oferta de Empleo Público de 2017, 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 11 plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, código categoría C307, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 7 plazas a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 y 4 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

1.2. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de junio de 2019, para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, que no resulten cubiertas, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las

csv: BOA20190628019

plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.3.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalente expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, cualquiera que sea su situación administrativa.

csv: BOA20190628019

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,94 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo compe-

csv: BOA20190628019

tente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

csv: BOA20190628019

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

csv: BOA20190628019

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

csv: BOA20190628019

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden

csv: BOA20190628019

SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628019

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

TEMARIO MATERIA COMÚN.

Tema 1. La Constitución Española: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales al uso de la informática.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización autonómica. Las Instituciones y competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con especial referencia a las relativas a sanidad.

Tema 3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

Tema 4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. El Servicio Aragonés de Salud. Estructura y competencias.

Tema 6. Personal Estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Movilidad del personal. Jornada de trabajo, permisos y licencias.

Tema 7. Personal Estatutario II: Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva. Retribuciones del personal estatutario. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complementos y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 8. Categorías del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. Decreto 105/2009, de 9 de junio, de la creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: Funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 9. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a la protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

Tema 10. Sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos constitutivos del S.O.

Tema 11. S.O. de puesto cliente: Windows.

Tema 12. Terminales gregarias, escritorios y aplicaciones remotas y equipos locales. Conceptos, funcionalidad.

Tema 13. Redes LAN: Definición, Tipos de redes según su direccionamiento IP.

Tema 14. Dispositivos de electrónica de red usados en las redes locales. Conceptos básicos. Tipos de dispositivos. Conexión de equipos en Red.

Tema 15. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 16. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.

Tema 17. Windows Server: Servidor DNS. Servidor WINS. Reenviadores de DNS. DHCP estático y dinámico e integración con DNS. DHCP relay.

Tema 18. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

csv: BOA20190628019

Tema 19. Compartición de recursos y asignación de permisos en un dominio Windows: Protocolo AGDLP. DFS. Conceptos generales.

Tema 20. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa.

Tema 21. Virtualización de servidores: Funcionalidad.

Tema 22. Antivirus corporativo. Conceptos y necesidades de centralización y despliegues ante el cambio de software.

Tema 23. Actuaciones en caso de infección individual y generalizada por software malintencionado. Protocolos y medidas en caso de infección generalizada.

Tema 24. Copias de seguridad. Planificación. Tipos de copias. Restauración.

Tema 25. Servidores de aplicaciones. Definición. Conceptos básicos.

Tema 26. Lenguaje de interrogación SQL. Realización de consultas.

Tema 27 Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.

Tema 28. Identificación electrónica y firma electrónica. Certificados electrónicos. Plataforma CLAVE.

Tema 29. Directorio Activo en entornos corporativos, basados en Microsoft. Esquema físico de organización. Niveles de administración y delegación, estructuras de unidades organizativas, definición de grupos y tipos de grupos, administración de usuarios.

Tema 30. Gestión unificada de usuarios y sus accesos a aplicaciones. Concepto y funcionalidad básica.

Tema 31. Herramientas de ofimática básicas.

Tema 32. Estructura Hardware de un PC. Periféricos de uso común.

Tema 33. Herramientas software de clonación y de generación de imágenes.

Tema 34. Mantenimiento básico del cableado integral estructurado.

Tema 35. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 36. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias. Conceptos generales.

Tema 37. Conceptos generales de Sistemas de Información Departamentales: Laboratorio, Anatomía Patológico, Radiología y Farmacia.

Tema 38. Sistemas de información en Atención Primaria: Arquitectura básica.

Tema 39. Receta Electrónica en Aragón: Arquitectura básica.

Tema 40. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura básica.

csv: BOA20190628019

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190628019

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190628019

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628019

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre.

Asimismo, el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, código de categoría A306, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y 1 plaza que corresponde a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

csv: BOA20190628020

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo

csv: BOA20190628020

informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se

csv: BOA20190628020

hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20190628020

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

csv: BOA20190628020

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

csv: BOA20190628020

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos

csv: BOA20190628020

establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628020

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

TEMARIO MATERIA COMÚN

Tema 1. La Constitución española de 1978. La protección de la salud en la Constitución. Limitaciones constitucionales al uso de la informática.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Organización autonómica. Instituciones. Competencias de la Comunidad Autónoma: Especial referencia a la materia sanitaria.

Tema 3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: Causas y consecuencias.

Tema 4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.

Tema 5. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. Disposiciones generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 6. La Ley General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. Principios Generales del sistema nacional de salud. Organización general del sistema sanitario público. Los Servicios Autonómicos de Salud.

Tema 7. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura y contenidos. Prestaciones y cartera de servicios. Consejo Interterritorial

Tema 8. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios rectores. Características y organización del Sistema Sanitario Público. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos.

Tema 9. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón. Estructura y competencias.

Tema 10. El Servicio Aragonés de Salud. Estructura y competencias.

Tema 11. Reglamento de estructura y funcionamiento de las Áreas y Sectores del Sistema de Salud de Aragón.

Tema 12. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Principios definidores del personal funcionario, estatutario y laboral. El personal del Servicio Aragonés de Salud.

Tema 13. Personal estatutario I: Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Sistemas de Salud. Clasificación. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 14. Personal estatutario II: Selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. Movilidad y promoción interna. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 15. Personal estatutario III: Retribuciones. Carrera Profesional. Jornada, permisos y licencias.

Tema 16. Categorías del personal que desarrolla tareas específicas en el Servicio Aragonés de Salud. El Decreto 105/2009, de 9 de junio de creación de nuevas categorías estatutarias del área de sistemas y tecnologías de la información en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud: Funciones, acceso, disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 17. Procedimiento administrativo común: ámbito de aplicación, principios generales y sus fases. Registros electrónicos. Identificación y firma de los interesados.

Tema 18. Directivas comunitarias en materia de contratación pública. Legislación estatal en materia de contratos del Sector Público. Normativa aragonesa en materia de contratación pública. Los contratos del sector público. Clases de contratos. Configuración general de la

csv: BOA20190628020

contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. De los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. Ley 41/2002 reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. Respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones Previas. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

Tema 20. La legislación sobre propiedad intelectual del software. Protección jurídica de los programas de ordenador. Software de código abierto. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

Tema 21. Gestión de proyectos según PMP. Ciclo de vida del proyecto. Procesos y áreas de conocimiento.

Tema 22. Metodología de procesos y gestión de tecnologías de la información ITIL. Principios básicos. Definición de la gestión del servicio TI. Ciclo de vida de los servicios TI.

Tema 23. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM. Calidad en los servicios de TI (ISO 20000-1 – Sistema de Gestión de Servicios de TI).

Tema 24: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de Interoperabilidad de documento electrónico.

Tema 25. Gestión de redes de área local. Gestión de Electrónica de red.

Tema 26. Red de comunicaciones de área extensa. Red de comunicaciones del Gobierno de Aragón (RACI).

Tema 27. Seguridad en redes. Configuración y monitorización de firewall.

Tema 28. Sistema operativo UNIX. Características generales. Administración Básica. Gestión de de servicios, usuarios, impresión.

Tema 29. Sistemas operativos basados en Windows Server. Servicios de red (DHCP, DNS, WINS). Sistemas de ficheros y permisos. Sistema de ficheros distribuidos (DFS).
Directorio Activo.

Tema 30. Software libre. Sistemas operativos. Bases de datos. Servidores Web. Entorno Ofimático.

Tema 31. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas, aplicaciones cliente-servidor. Adaptación y problemática en el entorno sanitario.

Tema 32. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.

Tema 33. Los Sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.

Tema 34. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).

Tema 35. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos Data Warehouse. Arquitectura OLAP. Minería de datos. Generación de Informes. BIGAN.

Tema 36. Base de datos Oracle. Conceptos generales. Oracle RAC. Gestión de esquemas, tablas, objetos y tablespaces. Gestión de Almacenamiento. Gestión de Sesiones.

Tema 37. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos. Estructura y adecuación a Informix HDR.

Tema 38. Sistemas de backup. Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 39. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.

csv: BOA20190628020

Tema 40 Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.

Tema 41. Estándar HL7. Elementos del mensaje. Mensajes y eventos. Ámbito de aplicación.

Tema 42. Servidores de aplicaciones. Componentes. Administración. Despliegue de aplicaciones. Monitorización.

Tema 43. Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

Tema 44. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Tratamiento de categorías especiales de datos. Delegado de Protección de Datos. Registro de Actividades de Tratamiento. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 45. Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública. Principios Básicos. Requisitos Mínimos de Seguridad. Categorías de los Sistemas. Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 46. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.

Tema 47. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.

Tema 48. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 49. Diseño de Centro de Procesos de Datos. Instalaciones (electricidad, control de acceso, control de presencia, sistema anti-incendios, climatización, sistemas de alimentación ininterrumpida).

Tema 50. Cableado integral estructurado. Categorías y componentes.

Tema 51. Redes Inalámbricas. Puntos de Acceso y Controladores. Arquitectura física y lógica. Seguridad. Estándar 802.11i – WPA2. Autenticación y cifrado.

Tema 52. Arquitectura de internet Direccionamiento y sistemas de nombres de dominio. Protocolos IP e ICMP. Gateways (Routers) TCP/IP: Básicos y avanzados. Algoritmos de cifrado. Protocolos TCP y UDP.

Tema 53 Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.

Tema 54. Sistemas de información de cuidados de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.

Tema 55. Características básicas del informe de asistencia. Diseño conceptual de un gestor documental para historia clínica electrónica.

Tema 56. Sistemas de información de Laboratorios Diagnósticos. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 57. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones.

Tema 58. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.

Tema 59. Sistema de información de Farmacia Hospitalaria. Aprovisionamiento. Logística. Sistemas de dispensación automatizados. Prescripción y administración.

Tema 60. Sistema de información de Anatomía Patológica. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 61. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 62. Sistemas de información de Gestión Económica: Compras y contratación. Funcionalidad. Integraciones.

csv: BOA20190628020

Tema 63. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.

Tema 64. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Estructura Organizativa y Registro. Nóminas. Gestión y planificación de turnos. Componentes. Funcionalidad. Integraciones.

Tema 65. Servicios de acceso a la información basados en Internet. Agentes que intervienen, características y estructura de las redes soporte, métodos de acceso, aspectos de seguridad (SSL, HTTPS, etc.)

Tema 66. Administración electrónica en el Gobierno de Aragón. Salud informa.

Tema 67. Sistemas de Información y de Comunicaciones en entornos sanitarios de emergencias. Tecnologías aplicadas. Arquitectura de los Sistemas Hardware y Software. Integraciones.

Tema 68. Sistemas de información en Atención Primaria: Integraciones, codificación, DGPs.

Tema 69. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicaciones que lo componen, interoperabilidad.

Tema 70. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura, Integraciones, codificaciones.

csv: BOA20190628020

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de **libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**	

csv: BOA20190628020

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 144 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20190628020

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20190628020

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Diretor, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	

csv: BOA20190628020

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.0.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**

csv: BOA20190628020

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628020

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental por turno libre.

Asimismo, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior en Higiene Bucodental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 6 plazas básicas de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental, código de categoría C201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 4 plazas a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 y 2 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

csv: BOA20190628021

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Higiene Bucodental o título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Higienista Dental, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo

csv: BOA20190628021

informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,94 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se

csv: BOA20190628021

hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20190628021

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

csv: BOA20190628021

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

csv: BOA20190628021

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos

csv: BOA20190628021

establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628021

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Estructura y competencias del Departamento de Sanidad. Estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

Tema 1. Desarrollo embriológico de la cara y estructuras bucales.

Tema 2. La célula: componentes físicos y químicos. Concepto de tejido.

Tema 3. Anatomía dental: características generales de los dientes. Odontograma. Tipos de dentición. Diferencias entre dentición temporal y permanente. Anomalías de la dentición.

Tema 4. Estructuras anatómicas de cabeza y cuello. Características morfológicas. Fisiología del aparato estomatognático. Articulación temporo-mandibular, estructuras asociadas. Huesos y articulaciones de la cabeza y del cuello.

csv: BOA20190628021

Tema 5. Músculos de la masticación, deglución, lenguaje oral y del gesto. Inervación y vascularización bucodental y estructuras asociadas.

Tema 6. Oclusión y maloclusión: concepto, tipos y prevención. Hábitos nocivos. Epidemiología de las maloclusiones. Etiología. Riesgo de la maloclusión no tratada. Riesgo del tratamiento ortodoncico

Tema 7. Aparato digestivo: definición, composición, función, alteraciones. Aparato excretor. Definición y función

Tema 8. Placa dental: concepto, localización y composición. Formas clínicas: placa cariógena y periodontógena. Visualización y detección de la placa dental. Métodos de control de la placa bacteriana.

Tema 9. Dieta, nutrición, hábitos alimenticios relacionados con la salud bucodental. Alimentos cariogénicos y no cariogénicos: componentes y definición. Saliva y salud oral.

Tema 10. Salud bucodental: concepto y métodos para prevención. Higiene bucodental e interdental: concepto y utilización.

Tema 11. Caries: fundamentos actuales de su prevención y control. Diagnóstico de la caries. Criterios clínicos para el diagnóstico de las lesiones de caries. Riesgo de caries y su actividad. Tratamiento de la enfermedad y las lesiones.

Tema 12. Selladores de fosas y fisuras. Concepto. Composición, metodologías, materiales e indicaciones.

Tema 13. Concepto de flúor, metabolismo, actuación preventiva. Desmineralización/remineralización. Uso racional del flúor. Flúor sistémico. Flúor tópico. Toxicidad aguda y crónica.

Tema 14. Defectos del esmalte congénitos y adquiridos. Hipomineralización incisivo molar. Fluorosis dental: etiología y prevención

Tema 15. Traumatismos bucodentales. Epidemiología, Primeros auxilios. Organización del tratamiento de urgencia. Prevención

Tema 16. Enfermedad periodontal. Prevención y control de las enfermedades periodontales. Diagnóstico y pronóstico periodontales. Enfermedad periodontal como factor de riesgo de otras enfermedades. Enfermedades periodontales como problema de salud pública.

Tema 17. Alteraciones de las encías, mucosa oral y glándulas salivares

Tema 18. Lesiones orales. Neoplasia oral. Concepto, etiología, tratamiento y prevención. Papel del higienista dental en la detección precoz del cáncer oral.

Tema 19. Riesgos profesionales en odontología. Normas de seguridad y medidas preventivas. Enfermedades de transmisión por fluidos orgánicos. Mecanismos de transmisión, epidemiología y prevención. Normas de seguridad en enfermedades infectocontagiosas: material de aislamiento y precauciones. Equipos de protección individual.

Tema 20. Concepto de asepsia y antisepsia. Antisépticos orales: tipos, composición, uso e indicaciones. Manejo de materiales estériles. Limpieza, desinfección y esterilización en la consulta odontológica.

Tema 21. Inmunidad: definición. Sistema inmunitario. Antígeno/anticuerpo: concepto y diferenciación.

Tema 22. Infecciones odontológicas: Definición, etiología, tratamiento y prevención.

Tema 23. Funciones del higienista dental.

Tema 24. El higienista dental en Atención Primaria. Prestaciones odontológicas en las Unidades de Salud Bucodental.

Tema 25. Programa de Atención Bucodental Infantil y Juvenil (PABIJ) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20190628021

Tema 26. La unidad dental: concepto, estructura y funcionamiento. Características del sillón dental. Iluminación. Sistemas de aspiración. Jeringa, turbina, micromotor. Mantenimiento de la unidad dental.

Tema 27. Equipo humano odontológico. Composición y organización. Colocación del enfermo para exploración bucodental. Posición del facultativo y del higienista. Ergonomía: objetivos y fundamentos. Instrumentación. Posición básica del equipo dental.

Tema 28. Instrumentación en la consulta odontológica. Instrumental quirúrgico, instrumental no quirúrgico. Instrumental desechable y no desechable. Ultrasonidos. Cuidado y mantenimiento del instrumental.

Tema 29. Radiología en odontología: Concepto. Tipos de radiografías bucodentales. Revelado. Métodos. Conservación y mantenimiento del equipo radiológico. Requisitos legales. Normas de protección radiológica en la consulta de odontología.

Tema 30. Concepto de salud y enfermedad. Educación para la salud en odontología; individual y grupal: Programas educativos especiales.

Tema 31. Manejo de residuos en las unidades de salud bucodental: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento. Segregación de residuos y envasado.

Tema 32. Comunicación con el paciente. Recepción. Recogida de datos. Sistema de registro y archivos. Mantenimiento y conservación de historias clínicas y datos odontológicos. La ética en odontología. Confidencialidad.

Tema 33. Métodos de tratamiento de la placa y tártaro por la higienista dental. Tartrectomía. Raspaje y alisado radicular. Controles periódicos. Mantenimiento. Instrumental utilizado. Mantenimiento de material. Afilado.

Tema 34. Materiales dentales: fundamento, composición, tipos. Instrumentos odontológicos: descripción, tipos y conservación. Clasificación clínica. Normativas y regulaciones internacionales.

Tema 35. La rehabilitación oral en el paciente odontológico. Prótesis fija y removible. Indicaciones. Conservación y normas de higiene de las prótesis odontológicas.

Tema 36. Ley de autonomía del paciente. Protección de datos. Reglamento Europeo de protección de datos. Datos especialmente protegidos. Consentimiento informado en odontología.

Tema 37. Urgencias médicas en odontología. Papel del higienista dental. Soporte Vital Básico (SVB). Cadena de supervivencia.

Tema 38. Pacientes especiales en odontología. Papel del higienista dental ante el paciente con cardiopatía, diabético, hipertenso u otras patologías.

Tema 39. Pacientes discapacitados. Peculiaridades del tratamiento y cuidado de estos pacientes. Papel del higienista dental.

Tema 40. Fármacos en odontología: Concepto, descripción y diferenciación. Vías de administración. Efectos secundarios. Interacciones.

csv: BOA20190628021

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190628021

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190628021

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628021

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Terapeuta Ocupacional por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Terapeuta Ocupacional por turno libre.

Asimismo, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Terapeuta Ocupacional por turno libre,

Igualmente, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Terapeuta Ocupacional por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Terapeuta Ocupacional en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 15 plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional, código de categoría B210, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 2 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2016; 4 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017; 7 plazas a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 2 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

csv: BOA20190628022

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Grado en Terapia Ocupacional, Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Terapeuta Ocupacional, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o

csv: BOA20190628022

medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,90 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

csv: BOA20190628022

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior

csv: BOA20190628022

a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único

csv: BOA20190628022

de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso,

csv: BOA20190628022

por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

csv: BOA20190628022

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628022

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TERAPEUTA OCUPACIONAL

MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad. Estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
8. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.
11. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
12. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
13. Ley 41/2002, de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
14. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.
15. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

MATERIA ESPECÍFICA

1 Tarjeta sanitaria. Base de datos de usuario. Sistemas de Información en asistencia especializada: Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE 9.

2 Calidad en los centros sanitarios: comisiones clínicas hospitalarias reguladas por Ley. Otras comisiones hospitalarias e interniveles.

csv: BOA20190628022

3 Conocimientos básicos de Planificación Sanitaria: Elaboración de programas de salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica. Gestión por Procesos Asistenciales Integrados. Planes integrales: situación, objetivos y líneas de acción.

4 Definición de Salud de la Organización Mundial de Salud (OMS). Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIF): Componentes y dominios de la Salud. Concepto de Funcionamiento y Discapacidad. Relación entre la CIE-9 y la CIF. Objetivos y aplicaciones de la CIF. Propiedades y Componentes de la CIF.

5 Perspectiva de Género en Salud. Morbilidad diferencial: biología, medioambiente, pobreza, violencia, condiciones de trabajo y salud ocupacional, detección de situaciones de maltrato.

6 Estadística aplicada a las ciencias de la salud. Conceptos generales. Estadística descriptiva.

7 Investigación cuantitativa. Definición. Concepto de población, muestra y variable. Tipo de estudios.

8 Investigación cualitativa. Principales diseños y métodos. Técnicas de investigación cualitativa, análisis e interpretación de los datos.

9 Fundamentos de la práctica clínica basada en la evidencia. Investigación secundaria. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Elaboración de informes sobre la información relevante, integración de los resultados de la investigación secundaria a la práctica clínica. Fuentes documentales de Terapia Ocupacional.

10 Definición de Terapia Ocupacional según la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT). Código deontológico de la WOFT. Código Ético de Terapia Ocupacional 2000 (AOTA). Directrices de la Terminología Uniforme en Terapia Ocupacional traducida (AOTA 3ª edición). Aplicación de la terminología uniforme. Documentación básica en Terapia Ocupacional.

11 Historia de la Terapia Ocupacional: orígenes, promotores, principios e hitos históricos. La Terapia Ocupacional en España. Asociaciones y colegios profesionales, historia y desarrollo.

12 Técnicas y habilidades de comunicación: relación terapeuta ocupacional y paciente. Relación terapeuta ocupacional con las cuidadoras principales. Escucha activa. Relación de ayuda. Entrevista clínica concepto y características.

13 Tratamiento individual en Terapia Ocupacional. El equipo multidisciplinar.

14 Marcos de referencia biomecánico y de neurodesarrollo (neuromotriz y neurológico evolutivo).

15 Marcos de referencia neuropsicológicos: apraxias, agnosias, afasias y programación.

16 Marcos de referencia conductual y psicodinámico.

17 Marcos conceptuales y modelos holísticos (I). Adolph Meyer, modelo biopsicosocial de A. Mosey, teoría del comportamiento ocupacional de Mary Reilly.

18 Marcos conceptuales y modelos holísticos (II). Modelo de discapacidad cognitiva de Allen, modelo de adaptación a través de la Ocupación de Reed y Sanderson, modelo de la A.O.T.A y modelo Canadiense.

19 Marcos conceptuales y modelos holísticos (III). Modelo de ocupación humana de Gary Kielhofner.

20 Habilidades y destrezas: manipulativa, constructiva, de adaptación, de interacción y comunicación, y para la creatividad.

21 Hábitos y roles. Autoconcepto ocupacional, locus de control, valores e intereses.

22 Actividades de la vida diaria. Valoración.

23 Actividades de la vida diaria. Clasificación, análisis factorial e intervención.

24 Ayudas técnicas (I). Ayudas ortoprotésicas: clasificación, descripción y funcionamiento. Adiestramiento en las actividades de la vida diaria.

25 Ayudas técnicas (II). Ayudas técnicas para la autonomía personal en el hogar y en el medio laboral (de la silla de ruedas a la domótica y la robótica). La supresión de las barreras arquitectónicas.

26 Ayudas técnicas (III). Ayudas técnicas para la comunicación. Comunicación alternativa. El lenguaje de signos.

27 Intervención en patología del aparato locomotor (I). Artritis reumatoide, espondilitis anquilopoyética y artrosis.

csv: BOA20190628022

28 Intervención en patología del aparato locomotor (II). Reumatismo de partes blandas (periartritis escapulo-humeral, epicondilitis, síndrome del túnel carpiano, fibromialgia).

29 Intervención en patología del aparato locomotor (III). Traumatología y cirugía ortopédica.

30 Intervención en el paciente amputado de miembro superior: Tipos de prótesis y descripción de su uso. Actuación en periodo peri protésico, adiestramiento con la prótesis, cuidados de la misma. El paciente amputado y las actividades de la vida diaria.

31 Intervención en el paciente quemado: Grados y fases de evolución del proceso. Características de las complicaciones: prevención de deformidades por contracturas y por cicatrización hipertrofia. El paciente quemado y las actividades de la vida diaria.

32 Intervención en el paciente hemipléjico (I). Valoración sensitivo-motriz y cognitiva, valoración funcional para las actividades de la vida diaria.

33 Intervención en el paciente hemipléjico (II). Adiestramiento y reeducación funcional según las distintas técnicas aplicadas a la terapia ocupacional.

34 Intervención en el paciente hemipléjico (III). Adiestramiento y reeducación neuropsicológica y cognitiva, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

35 Intervención en el paciente con lesión medular: Valoración funcional, adiestramiento en función de las fases evolutivas y de los niveles lesionales, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

36 Intervención en el paciente con mielomeningocele: Valoración funcional, adiestramiento en función de las fases evolutivas y de los niveles lesionales, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

37 Intervención en el paciente con enfermedades neurodegenerativas: Esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica. Programa de actuación en el paciente con Parkinson.

38 Intervención en el paciente con parálisis cerebral: Clasificación, evaluación, adiestramiento en función del tipo de parálisis cerebral y de la fase evolutiva, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas e integración social.

39 Intervención en el paciente con trastorno de ansiedad: Clasificación y actuación específica. Somatización. Actuación en equipo.

40 Intervención en las drogodependencias no alcohólicas. Aspectos individuales y tratamiento grupal. Intervención en la dependencia alcohólica. Actuación en equipo.

41 Intervención en la atención temprana en el niño. El niño de alto riesgo. Tratamiento psicomotriz, neuropsicológico y cognitivo según etapas evolutivas.

42 Intervención en los trastornos del aprendizaje. Aspectos psicomotrices. Adaptaciones y ayudas técnicas. Integración escolar y social.

43 Intervención en el retraso intelectual. Evaluación. Actuación psicomotriz, neuropsicológica y cognitiva en función de la edad mental. Integración escolar y sociolaboral. Actuaciones en equipo.

44 Principios de aplicación de la Terapia Ocupacional en Salud Mental. Evaluación general. Objetivos generales. Ámbitos institucionales. Intervención con familiares y cuidadores: programas psicoeducativos. Equipo multifuncional.

45 Aplicaciones de la terapia ocupacional en la esquizofrenia. Intervención según el tipo de esquizofrenia y la fase clínica. Actuación en equipo. Integración sociolaboral. El autismo.

46 Aplicaciones de la terapia ocupacional en el trastorno bipolar. Intervención en la fase maniaca. Intervención en la fase depresiva. Actuación en equipo. Integración sociolaboral. La depresión reactiva.

47 Trastornos mentales orgánicos sobrevenidos en el traumatismo cráneo-encefálico, en accidente cerebrovascular, etc. Evaluación. Adiestramiento y reeducación. Integración sociolaboral. Actuación en equipo.

48 Trastornos orgánicos por deterioro progresivo: Demencias. Evaluación del deterioro cognitivo. Prevención en los grupos de riesgo. Adiestramiento y mantenimiento de las actividades de la vida diaria. Ámbito de actuación. Orientación familiar. Actuación en equipo.

csv: BOA20190628022

49 Salud mental en la infancia y adolescencia (I). Prevalencia de los trastornos mentales en la infancia y adolescencia en Aragón. Etapas evolutivas en la infancia y adolescencia. Actividades de la vida diaria: autonomía personal, el juego, las actividades sociales y el aprendizaje.

50 Salud mental en la infancia y adolescencia (II). Trastornos del desarrollo, trastornos de conducta disruptiva, trastornos de ansiedad, psicosis, trastornos alimentarios. Intervenciones en el maltrato infantil.

51 Aplicaciones de la terapia ocupacional en las parálisis del plexo braquial, raíces nerviosas y nervio periférico.

52 Aplicaciones de la terapia ocupacional en las miopatías: clasificación y evolución, intervención específica en cada uno de los distintos tipos de miopatía y según el periodo evolutivo, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

53 Aplicaciones de la terapia ocupacional en el Síndrome de Down. Actuación temprana. Ayudas técnicas. Adiestramiento en la autonomía personal e integración social.

54 Aplicaciones de la terapia ocupacional en los trastornos de la conducta alimentaría. Clasificación. Adiestramiento y reeducación de la somatognosia y comunicación corporal. Reestructuración de las actividades de la vida diaria. El equipo multiprofesional. Ámbitos de aplicación.

55 Aplicación de la terapia ocupacional en el paciente con deficiencia visual, hipoacusia o sordera y en el paciente con deficiencia multisensorial.

56 Aplicaciones de la terapia ocupacional en el paciente con patología cardiaca y/o respiratoria. Clasificación funcional. Adiestramiento. Actividades de la vida diaria y ergonomía.

57 Aplicaciones de la terapia ocupacional en la marginación (I). Marginación en la población penitenciaria, marginación por razones étnico-culturales y económicas.

58 Aplicaciones de la terapia ocupacional en la marginación (II). Marginación por razones de edad o de sexo, marginación en el discapacitado.

59 Aplicaciones de la terapia ocupacional en la marginación (III). Intervención en las personas con maltrato físico o psicológico.

60 Los recursos comunitarios. Su utilización desde la terapia ocupacional.

csv: BOA20190628022

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: TERAPEUTA OCUPACIONAL

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de **libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**	

csv: BOA20190628022

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 144 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20190628022

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20190628022

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Diretor, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	

csv: BOA20190628022

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.0.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**

csv: BOA20190628022

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628022

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, código categoría B308, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de

csv: BOA20190628023

Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Gestión Sistemas y Tecnologías de la Información, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

csv: BOA20190628023

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,90 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad

csv: BOA20190628023

bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como

csv: BOA20190628023

en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para

csv: BOA20190628023

ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el

csv: BOA20190628023

empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selec-

csv: BOA20190628023

tivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628023

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Ámbito de aplicación. Categorías especiales de datos. Derechos de las personas. Procedimientos relativos a protección de datos en el Servicio Aragonés de Salud.

Tema 2. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Tratamiento de categorías especiales de datos. Delegado de Protección de Datos. Registro de Actividades de Tratamiento. Responsable y Encargado del Tratamiento.

Tema 3. Segmentación de redes: Descripción y finalidad. Tipos de segmentación.

Tema 4. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 5. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.

Tema 6: Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Normas técnicas de Interoperabilidad de documento electrónico.

Tema 7. Gestión unificada de usuarios. Sistemas centralizados de autenticación y autorización.

Tema 8. Modelo OSI. Niveles. Descripción de servicios y protocolos. TCP/IP. Protocolos y servicios.

Tema 9. Monitorización de redes y comunicaciones, sistemas y configuración de dispositivos.

Tema 10. Virtualización de Sistemas. Virtualización de puestos de trabajo, Sistemas Citrix.

Tema 11. Gestor de bases de datos Oracle. Conceptos generales. Administración básica. Gestión de Almacenamiento.

Tema 12. Sistemas de backup: Hardware y Software de Backup. Estrategias de Backup a disco. Replicación local y remota. Estrategias de recuperación.

Tema 13. Sistema de gestión de bases de datos Informix. Gestión del almacenamiento. Gestión de logs. Detección y gestión de bloqueos. Utilidades de administración. Arranque y parada de la base de datos.

Tema 14. SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL). Lenguaje de manipulación de datos (DML). Lenguaje de Control de Datos (DCL).

Tema 15. Ingeniería del software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida, modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.

Tema 16. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Herramientas de programación.

Tema 17. Lenguaje de programación Java. Conceptos generales. Variables, tipos, estructuras de control, manejo y relaciones entre clases, tratamiento de excepciones, colecciones y manejo de hilos.

Tema 18. Sistemas de bases de datos relacionales. Modelo entidad-relación. Modelo relacional. Normalización.

Tema 19. Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Monitorización.

Tema 20. Estándar HL7. Conceptos generales. Ámbito de aplicación.

csv: BOA20190628023

Tema 21. Infraestructura de PKI. Firma digital. Certificados digitales. Tarjetas Criptográficas. Técnicas de cifrado.

Tema 22. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

Tema 23. Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa. Ventajas e inconvenientes.

Tema 24. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 25. Receta Electrónica en Aragón: plataforma, comunicaciones con los Colegios de Farmacéuticos, aplicaciones que lo componen, interoperabilidad.

Tema 26. Sistema de información radiológica. Funcionalidad e Integraciones. Imagen médica. Sistemas PACS. Protocolo DICOM.

Tema 27 Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias.

Tema 28. Programas de gestión de la actividad de enfermería. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica e integraciones.

Tema 29. Sistema de información de gestión de Hostelería hospitalaria y nutrición. Funcionalidad. Integraciones

Tema 30. Sistemas de información de Gestión Económica: Logística. Requerimiento de los Sistemas de aprovisionamiento, almacén y programación de pactos de consumo. Integración con otros Sistemas.

Tema 31. Sistema de información integrado de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Estructura Organizativa. Registro, Nómina. Componentes. Funcionalidades.

Tema 32. Gestión y planificación de turnos. Funcionalidad. Arquitectura tecnológica. Integración con el sistema de recursos humanos del Gobierno de Aragón.

Tema 33. La Historia Clínica Electrónica de Atención Primaria, codificación, DGPs. Integraciones.

Tema 34. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura, Integraciones, codificaciones.

csv: BOA20190628023

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORIA: TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**55 puntos máximo.**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de “Cupo y/o zona”.	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de **libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.**	

csv: BOA20190628023

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 144 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 55 puntos	
MÉRITOS	**Puntuación**
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	**Máximo 10 puntos**
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**

csv: BOA20190628023

MÉRITOS	Puntuación
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	**0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**

csv: BOA20190628023

MÉRITOS	Puntuación
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Diretor, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**
3.4.3.- Proyectos de investigación:	

csv: BOA20190628023

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.0.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	**0,5 puntos**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,4 puntos por proyecto**
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**

csv: BOA20190628023

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	**0,1 puntos/Comisión**
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 25 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos.	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628023

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes,

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 8 plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, código categoría C307, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de

csv: BOA20190628024

Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Poseer el título de Formación Profesional específica de Grado Superior, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

csv: BOA20190628024

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,94 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad

csv: BOA20190628024

bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador*.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como

csv: BOA20190628024

en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección*.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para

csv: BOA20190628024

ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición*.

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el

csv: BOA20190628024

empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión*.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selec-

csv: BOA20190628024

tivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190628024

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1. Sistemas operativos. Conceptos básicos. Elementos constitutivos del S.O.

Tema 2. S.O. de puesto cliente: Windows.

Tema 3. Terminales gregarias, escritorios y aplicaciones remotas y equipos locales. Conceptos, funcionalidad.

Tema 4. Redes LAN: Definición, Tipos de redes según su direccionamiento IP.

Tema 5. Dispositivos de electrónica de red usados en las redes locales. Conceptos básicos. Tipos de dispositivos. Conexión de equipos en Red.

Tema 6. Redes inalámbricas: Definición, tipos y características. Redes Wifi: Estándares, seguridad y fiabilidad, dispositivos.

Tema 7. Cortafuegos, reglas de cortafuegos y monitorización del tráfico local.

Tema 8. Windows Server: Servidor DNS. Servidor WINS. Reenviadores de DNS. DHCP estático y dinámico e integración con DNS. DHCP relay.

Tema 9. Consola de administración de directivas de grupo en un dominio Windows Server. Concepto. Organización de políticas. Esquema de árbol y herencia de directivas.

Tema 10. Compartición de recursos y asignación de permisos en un dominio Windows: Protocolo AGDLP. DFS. Conceptos generales.

Tema 11 Actualizaciones de seguridad y WSUS. Concepto y funcionalidad. Despliegue en una red corporativa.

Tema 12. Virtualización de servidores: Funcionalidad.

Tema 13. Antivirus corporativo. Conceptos y necesidades de centralización y despliegues ante el cambio de software.

Tema 14. Actuaciones en caso de infección individual y generalizada por software malintencionado. Protocolos y medidas en caso de infección generalizada.

Tema 15. Copias de seguridad. Planificación. Tipos de copias. Restauración.

Tema 16. Servidores de aplicaciones. Definición. Conceptos básicos.

Tema 17. Lenguaje de interrogación SQL. Realización de consultas.

Tema 18 Motores de integración entre aplicaciones (EAI). Rhapsody. Conceptos generales.

Tema 19. Identificación electrónica y firma electrónica. Certificados electrónicos. Plataforma CLAVE.

Tema 20. Directorio Activo en entornos corporativos, basados en Microsoft. Esquema físico de organización. Niveles de administración y delegación, estructuras de unidades organizativas, definición de grupos y tipos de grupos, administración de usuarios.

Tema 21. Gestión unificada de usuarios y sus accesos a aplicaciones. Concepto y funcionalidad básica.

Tema 22. Herramientas de ofimática básicas.

Tema 23. Estructura Hardware de un PC. Periféricos de uso común.

Tema 24. Herramientas software de clonación y de generación de imágenes.

Tema 25. Mantenimiento básico del cableado integral estructurado.

csv: BOA20190628024

Tema 26. La tarjeta sanitaria individual en Aragón: Código de Identificación de Pacientes (CIP), Código de Identificación Autonómico (CIA), Base de datos de Usuario (BDU).

Tema 27. Requisitos y estructura básica de los procesos del Sistema de Información de atención hospitalaria, ambulatoria, quirúrgica y de urgencias. Conceptos generales.

Tema 28. Conceptos generales de Sistemas de Información Departamentales: Laboratorio, Anatomía Patológico, Radiología y Farmacia.

Tema 29. Sistemas de información en Atención Primaria: Arquitectura básica.

Tema 30. Receta Electrónica en Aragón: Arquitectura básica.

Tema 31. La Historia Clínica Electrónica de Aragón: Arquitectura básica.

csv: BOA20190628024

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190628024

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190628024

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190628024

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/738/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón y la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, para establecer un espacio de colaboración científica y formativa para la realización de proyectos conjuntos en materia educativa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0036, el convenio suscrito, con fecha 27 de febrero de 2019, por el Director de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón y el Representante de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel- Dinópolis, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL-DINÓPOLIS, PARA ESTABLECER UN ESPACIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y FORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS EN MATERIA EDUCATIVA

En Zaragoza, a 27 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ignacio Mustienes Sánchez, Director de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, en virtud del nombramiento de fecha 1 de julio de 2017 como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el artículo 132 de la de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 23 del Decreto 210/2014 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2019.

De otra parte, D. Luis Alcalá Martínez, en representación de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, con domicilio en Teruel, en la avenida de Sagunto, s/n, C.P. 44002 y provista de CIF G50768746, constituida en escritura pública otorgada el día 22 de junio de 1998 ante el notario D. José Luis Mico Argilés, con el número 1066 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Aragón con número 54 (I); actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades conferidas en escritura pública de 22 de febrero de 2010 ante el notario D. Manuel Martínez Sánchez con protocolo 201.

EXPONEN

I. Que la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón (en adelante ESCYRA) es un centro público dependiente del Gobierno de Aragón, que lleva formando a restauradores de toda España desde el año 2001. Sus fines son contribuir a preservar los bienes culturales y el patrimonio artístico formando a los futuros profesionales en el campo de la conservación y la restauración; Defender y poner en valor los Bienes Culturales,

csv: BOA20190628025

especialmente los aragoneses; Contribuir al desarrollo social y económico de Aragón, formando en valores a las personas y capacitando profesionales que desempeñen un papel activo en el mundo laboral. Además del papel como centro de alta formación, la ESCYRA quiere ser referente en cuidado y puesta en valor de los Bienes Culturales de Aragón. El centro tiene autonomía de gestión en los términos previstos en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

II. Que la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis (en adelante, Fundación) es una fundación privada de iniciativa pública constituida por el Instituto Aragonés de Fomento el 22 de julio de 1998, que tiene entre sus fines la promoción de la investigación de la paleontología en general y en la provincia de Teruel en particular, así como la conservación y divulgación de sus yacimientos y descubrimientos.

III. Las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos en lo relativo a la formación complementaria de los estudiantes, la organización de campañas de investigación, realización de proyectos conjuntos de investigación, preparación de publicaciones científicas y divulgativas, organización de jornadas, seminarios, cursos, exposiciones, etc., que conforma el objeto de este convenio.

Por todo lo expuesto, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio establecer un espacio de colaboración entre la ESCYRA, y la Fundación sobre las siguientes actuaciones:

1. La realización de proyectos conjuntos de investigación de carácter interdisciplinar que ambas instituciones estimen conveniente.

2. La colaboración en la organización de seminarios, cursos y otras actividades de formación de carácter reglado o no reglado que ambas instituciones estimen conveniente.

3. La conservación-restauración de material procedente de la Fundación, según se establezca entre las partes.

4. Se establecerán programas concretos para la colaboración entre ambas partes. Estos programas deberán contar con informe favorable de la comisión mixta de seguimiento del presente convenio con carácter previo a su aprobación por los órganos rectores de la Fundación y la ESYRA.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Por la Fundación:

1. La dirección de las actuaciones paleontológicas, según el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas que rige en la Comunidad Autónoma de Aragón y según lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por parte de los investigadores de dicha institución.

2. Proporcionar apoyo logístico a los estudiantes de la ESCYRA acogidos a los programas que se aprueben en ejecución del presente convenio.

3. La Coordinación y difusión de las actuaciones en aquellos programas paleontológicas que dirijan sus investigadores.

Por la ESCYRA:

1. Proporcionar a sus estudiantes formación en tareas sobre el terreno bajo la tutela de los investigadores de la Fundación implicados en el presente convenio.

2. La coordinación y difusión de las actuaciones de los programas, que se desarrollen en ejecución de este convenio, en los que participan sus miembros.

3. La conservación-restauración de material procedente de la Fundación de acuerdo con las posibilidades de la escuela y las necesidades pedagógicas del alumnado, en su sede de Huesca o bajo otra fórmula y condiciones establecidas en el acuerdo específico procedente.

4. Realizar un inventario de todo el material que la Fundación preste a la ESCYRA.

csv: BOA20190628025

Tercera.— *Financiación.*

El presente convenio no implica obligaciones económicas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, los gastos corrientes que pudieran generarse para la ESCYRA serán asumidos dentro de los gastos ordinarios de funcionamiento que tiene el centro asignados y siempre que la evolución de los recursos que financian el presupuesto y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria lo permitan.

Cuarta.— *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Para el mejor cumplimiento del objeto de convenio se constituye una Comisión mixta de control y seguimiento para el análisis y evaluación de las actuaciones realizadas al amparo de este convenio.

Esta comisión tendrá carácter paritario y estará formada por:

- Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, designados por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dos representantes de la Fundación.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, manteniéndose de modo permanente, la coordinación técnica y operativa que permita el logro del objeto de este convenio.

Sexta.— *Vigencia y Resolución.*

El presente convenio tendrá efectos a partir de su firma, y su vigencia se extenderá por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros cuatro adicionales si así lo acuerdan las partes firmantes antes de su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartados 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes podrán resolver este convenio de colaboración en cualquier momento, con el único requisito de comunicar a la otra parte por escrito su decisión de resolverlo con un preaviso de sesenta días, no comportando la Resolución el devengo de indemnización de ningún tipo.

Séptima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

1. Este convenio tiene carácter administrativo, y en lo no dispuesto en el mismo, se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Corresponderá a las partes la interpretación, de común acuerdo, del presente convenio por medio de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, rubricado cada una de las hojas de que consta, en lugar y fecha indicados.

csv: BOA20190628025

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/739/2019, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente los riesgos psicosociales en el trabajo.

La Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 40, dentro de los principios rectores de la política social y económica, que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y, por tanto, su reconocimiento, respeto y protección informarán su actuación de conformidad al artículo 53.3 del texto fundamental.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, señala en su artículo 26, dentro de los principios rectores de las políticas públicas, que los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales y el texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 77. 2.ª, la competencia ejecutiva en materia de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, establece en sus objetivos generales, reducir la siniestralidad laboral e impulsar la calidad del sistema de prevención de riesgos laborales en una búsqueda continua de la mejora de las condiciones de trabajo e impulsar la política preventiva sensibilizando, promoviendo y comprometiendo a organizaciones, representación sindical, empresas, trabajadores y trabajadoras y a la sociedad en general, con la seguridad y salud en el trabajo, determinando entre sus líneas de actuación la incorporación de la cultura de la prevención en el conjunto de la sociedad aragonesa y, consolidando el valor de la prevención mediante la participación ciudadana.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón integra, en el seno de la Dirección General de Trabajo, la competencia en la materia de promoción del principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, tal como establece el artículo 12.1.d) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas dirigidas a entidades para el estudio e investigación en el ámbito de los riesgos laborales de carácter psicosocial.

El artículo 2, dispone que las ayudas que se concedan al amparo de sus bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de aplicación.

Asimismo, el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de estas líneas de subvención será el de concurrencia competitiva, tramitándose de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Industria y Empleo para dicho ejercicio dotación económica para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, en la aplicación presupuestaria G/3151/470107/91002, denominada “Plan Prevención Riesgos Psicosociales”.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, para el periodo 2016-2019. Dicho plan contempla, dentro del Área de actuación, proyectos de aplicación de la prevención de riesgos psicosociales.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamente (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el citado Decreto de 5 de septiembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se

csv: BOA20190628026

aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones en materia de prevención de factores de riesgo de naturaleza psicosocial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas acciones se encuentran enmarcadas entre las líneas de actuación y objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, aprobada por el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

2. Las acciones subvencionables, se encuentran definidas en el apartado cuarto de esta convocatoria y su finalidad es: estudio envejecimiento de la población activa y nuevas tecnologías, estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de limpieza que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón, experiencias prácticas de intervención para la mejora de los canales de comunicación interna y la participación de las personas trabajadoras en empresas de Aragón e intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector “call center” en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017).

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Tendrán la condición de beneficiarios, las empresas que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden.

2. Las empresas beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las empresas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su acreditación.

Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, salvo manifestación en contrario, conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando su informe al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

5. Deberán justificar que no han sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo.

csv: BOA20190628026

6. Asimismo, deberán acreditar que no han sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando informe de la autoridad laboral.

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo para recabar los informes referidos.

7. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Cuarto.— *Acciones subvencionables.*

Las acciones subvencionables en esta convocatoria, que deberán ejecutarse entre la fecha de aceptación por el solicitante de la propuesta de Resolución de la Dirección General de Trabajo y el 31 de diciembre de 2019, son las que se relacionan a continuación:

1. Estudio envejecimiento de la población activa y nuevas tecnologías.

Objetivo: Análisis de los distintos sectores de la población trabajadora de Aragón por estratos de edad donde se dé una mayor incidencia del uso e implantación de las nuevas tecnologías.

- Identificación de los riesgos de naturaleza psicosocial relacionados con el envejecimiento, de forma comparativa entre estratos de edad.
- Propuesta de medidas y estrategia de implantación incidiendo en las medidas preventivas que eliminen barreras y minimicen la brecha digita.
- Talleres prácticos con implantación de motivación en el uso y aprendizaje de nuevas tecnologías.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

2. Estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de limpieza que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo: Identificar y analizar los distintos factores de riesgo de naturaleza psicosocial de las personas trabajadoras del sector de empresas que se dedican a la limpieza, incidiendo en temas relacionados con las condiciones de trabajo.

- Situación del sector en la actualidad. Valorar la carga de trabajo, movilidad, horarios, conciliación de la vida familiar, comunicación, monotonía, aislamiento, falta de promoción interna, etc.
- Repercusión sobre la salud de las personas trabajadoras.
- Necesidades formativas, organizativas y de promoción de la salud.
- Propuesta de mejora e intervención en los aspectos mencionados en el objetivo.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

3. Experiencias prácticas de intervención para la mejora de los canales de comunicación interna y la participación de las personas trabajadoras en empresas de Aragón.

Objetivo: Desarrollar herramientas que mejoren la comunicación interna y la participación de las personas trabajadoras en empresas de Aragón.

- Diseñar protocolos de comunicación y gestión de conflictos con la participación de las personas trabajadoras, mandos intermedios y directivos de las empresas.
- Realizar talleres prácticos donde se analice la comunicación como generadora de conflictos y la importancia de una buena comunicación en la mejora de las relaciones interpersonales.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

4. Intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector "call center".

Objetivo: desarrollar un programa de intervención psicosocial de las personas trabajadoras del sector "call center" de Aragón.

- Diseñar e implementar el programa en un mínimo de cuatro empresas de Aragón a partir del estudio y análisis de los factores de riesgos psicosocial.
- Realizar un análisis de los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

csv: BOA20190628026

- Analizar el impacto/beneficios de la promoción de la salud en las personas trabajadoras de las empresas participantes en el programa.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

5. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y al número de solicitudes existirá en todo caso, la posibilidad de redistribuir estas cuantías entre sí, en función de los proyectos presentados y la demanda existente.

Quinto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se realizará según los criterios de valoración, establecidos en el artículo 23 de las referidas bases reguladoras y apartado décimo de esta Orden, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.

Sexto.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la partida presupuestaria 15030 G/3151/470107/91002, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Trabajo para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, y denominada “Plan Prevención Riesgos Psicosociales”, asignando a este fin un crédito total de cien mil euros (100.000,00€),

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. A estos efectos, para la concesión del porcentaje de la subvención que corresponda a cada empresa beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración, sirviendo ésta como criterio de prelación. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes presentadas por Orden de la fecha de entrada en el registro de la Dirección General de Trabajo o Unidad de registro correspondiente.

3. Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, no obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de la acción solicitada, y en concreto los que se relacionan a continuación:

1.1 Importe correspondiente al coste derivado de la elaboración del estudio del envejecimiento de la población activa y nuevas tecnologías.

1.2 Gastos derivados del estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de limpieza que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3 Gastos derivados de la elaboración de la acción: experiencias prácticas de intervención para la mejora de los canales de comunicación interna y la participación de las personas trabajadoras en empresas de Aragón.

1.4 Gastos derivados de la elaboración de la acción: intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector “call center”.

1.5 Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio de la Diputación General de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón,

csv: BOA20190628026

las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas, para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos. Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

1.6 Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra empresa, en cuyo caso, deberá cumplir lo establecido en el apartado vigésimo de esta convocatoria.

1.7 No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

1.8 No se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

2. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

Octavo.— *Plazos de solicitud y lugar de presentación.*

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado noveno de la presente convocatoria. El solicitante de la subvención deberá ser la empresa, entidad o representante legal y se presentará en modelo normalizado según anexo I de esta Orden, que estará disponible en la página web del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma.

3. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Trabajo, podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Trabajo, en su sede del Paseo de Fernando el Católico, número 63-65, 50006 Zaragoza, o en las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— *Documentación a presentar y subsanación de errores.*

1. Las solicitudes, además de la documentación indicada en el artículo 20, apartado 4 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Solicitud de subvención, en modelo normalizado (anexo I).
b) Fotocopia de los estatutos constitutivos de la entidad debidamente legalizados.
c) Informe de Trabajadores en Alta de la Tesorería General de la Seguridad a fecha de solicitud de la subvención.

csv: BOA20190628026

d) Impreso normalizado de Relaciones con Terceros, debidamente sellado por la entidad bancaria. Solicitud de alta o, en su caso, de modificación de datos.
e) Impreso de la entidad subcontratada (anexo II).
f) Memoria del proyecto y documentación técnica detallada a continuación.
g) Currículo responsable del proyecto. (anexo III).
h) Currículo equipo técnico. (anexo IV).
i) Declaración responsable, en la que hará constar los siguientes extremos:
1.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
3.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
4.º Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
5.º Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6.º Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
7.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Memoria del proyecto:

La memoria del proyecto a presentar deberá incluir cinco apartados:
A1. Propuesta de acción (máximo 10 folios).
A2. Capacidad técnica y experiencia de la entidad que solicita la acción subvencionable (máximo 3 folios).
A3. Currículo del responsable de la empresa o entidad solicitante del proyecto (máximo 3 folios).
A4. Experiencia de la entidad subcontratada, en su caso (máximo 3 folios).
A5. Currículo del equipo técnico (máximo 2 folios para cada uno de los técnicos principales del equipo).

El texto de la memoria será escrito en tipo de letra Times New Roman, con un tamaño de letra 12, el interlineado será en doble espacio y los márgenes: interior 2, exterior 2, superior 2, inferior 2.

A1. Propuesta de acción subvencionable solicitada que se desarrollará en no más de diez folios, según los siguientes epígrafes:
a) Título del proyecto.
b) Antecedentes, estado actual y justificación de la propuesta.
c) Acción concreta a realizar, especificando objetivos generales y específicos y metodología.
d) Aspectos innovadores de la propuesta.
e) Planificación y calendario.
f) Ámbito geográfico que abarca la actuación, especificando número de empresas y trabajadores sobre las que se pretende actuar y distribución geográfica de las mismas.
g) Desglose del presupuesto especificando detalladamente los gastos imputados a los costes indirectos, criterios de imputación y de subcontratación.

Documentación técnica:

A2. Capacidad técnica y experiencia de la entidad que solicita la acción subvencionable. Se desarrollará en no más de tres folios, según los siguientes epígrafes:
a) Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.

csv: BOA20190628026

b) Persona responsable del proyecto.
c) Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.
d) Recursos humanos para la gestión administrativa y económica.
e) Experiencia relacionada con el proyecto solicitado:
Proyecto 1: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación. Si se presenta más de un proyecto, se deberán incluir como proyectos diferenciados numerados sucesivamente, con el contenido indicado en el párrafo anterior para cada uno de ellos.
- Otro tipo de experiencia realizada por la entidad solicitante que se encuentre relacionada con la materia del proyecto solicitado.

A3. Currículo del responsable del proyecto. El currículo del responsable del proyecto, quien deberá pertenecer a la plantilla de la empresa solicitante, se desarrollará en no más de tres folios según el modelo que aparece en el anexo IV de esta Orden.

A4. Experiencia de la entidad subcontratada, en su caso, así como certificado emitido por la misma en el que conste el cumplimiento de los extremos señalados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Se desarrollará en no más de tres folios, según los siguientes epígrafes:
a) Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
b) Experiencia relacionada con el proyecto solicitado:
- Proyecto: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación. Si se presenta más de un proyecto, se deberán incluir como proyectos diferenciados numerados sucesivamente, con el contenido indicado en el párrafo anterior para cada uno de ellos.
- Otro tipo de experiencia realizada por la entidad solicitante que se encuentre relacionada con la materia del proyecto solicitado.

A5. Currículo del equipo técnico. El currículo de los técnicos principales participantes en el proyecto, especificando si pertenecen o no a la entidad subcontratada, en no más de dos folios por técnico, según el modelo que aparece en el anexo V de esta Orden.
No será necesario presentar aquellos documentos, en los casos establecidos en el artículo 20, punto 5 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. En su caso, deberán identificarse las entidades participantes que colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución del proyecto, presentando un ejemplar del “anexo de entidad subcontratada” (anexo II) por cada entidad subcontratada.

A estos efectos, se deberá cumplimentar el “anexo de entidad subcontratada”, especificando los términos de la misma. En dicho documento constará la firma original del responsable de la entidad beneficiaria de la subvención y especificará el tipo de relación laboral de todo el personal que participe en el proyecto, en relación con las empresas que intervienen en el mismo.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— *Criterios de valoración y baremación.*

1. La Dirección General de Trabajo, a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, indicados en el punto siguiente.

2. La valoración técnica de las acciones y proyectos presentados, se efectuará con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos, teniendo en cuenta estos dos bloques:
- Planteamiento general y contenido de la acción.
- Capacidad de gestión de la entidad solicitante y del equipo de trabajo.

csv: BOA20190628026

A cada uno de estos bloques corresponde una puntuación según ítems. La suma total de las puntuaciones de los distintos bloques tendrá un valor máximo de 100 puntos. Se denegarán los proyectos que obtengan una puntuación 0 en cualquiera de los ítems de los dos bloques y también aquellos que no superen los 30 puntos en la valoración total del primer bloque y de 20 puntos en el segundo.

La concesión de la subvención se hará respetando los importes señalados de acuerdo con los criterios de baremación siguientes:

Primer bloque: Contenido de la Acción. Puntuación máxima 60 puntos.
(Se requiere un mínimo de 30 puntos en este bloque).

A) Ámbito territorial de la actuación:
Grado de implantación y desarrollo del proyecto en todo el territorio de Aragón.
(Indicar el número de empresas y de trabajadores beneficiados).
Hasta 11 puntos. B) Calidad y viabilidad económica del programa:

a) Justificación de la propuesta:
Antecedentes. Enmarque de la actuación.
Conocimiento e importancia del tema (se valorarán especialmente, el rigor, las referencias y la evidencia científica del proyecto).
Hasta 12 puntos.

b) Metodología:
Estrategia de investigación /diseño del proyecto adecuados a los objetivos planteados (se valorará la concreción, la claridad y el grado de relación y ajuste al proyecto presentado con el contenido de la acción subvencionable).
Hasta 16 puntos.
Se valorarán los aspectos innovadores y de transferibilidad de la propuesta en cuanto a metodología o producto resultante.
Hasta 2 puntos.

c) Temporalización:
Concreción de acciones en fechas.
Factibilidad del plan de trabajo.
Hasta 6 puntos.

d) Presupuesto:
Adecuación de gastos previstos en las distintas fases del proyecto.
Concreción en la identificación de partidas. Hasta 4 puntos.

e) Objetivos generales y específicos de la actividad:
Definición precisa, clara y operativa.
Diferenciar objetivo general y específicos.
Adecuación del contenido al título y a la acción subvencionable elegida.
Hasta 9 puntos.

Segundo bloque: Capacidad de Gestión. Puntuación máxima 40 puntos.
(Se requiere un mínimo de 20 puntos en este bloque).

A) Calidad y viabilidad técnica del programa:

a) Perfil de los recursos humanos a desarrollar las actuaciones:

1. Responsable del proyecto.
Formación relacionada con el proyecto.
Experiencia profesional relacionada con el proyecto Hasta 12 puntos.
2. Equipo técnico del proyecto de la empresa solicitante y de la colaboradora, en su caso.
Formación relacionada con el puesto de trabajo que desempeñará en el proyecto.
Experiencia profesional relacionada al tema de estudio del proyecto Hasta 12 puntos.

B) Grado de vinculación entre el objeto empresarial y/o social del solicitante y el de la subvención:
Entidad solicitante y colaboradora, en su caso.
Recursos materiales y humanos.
Experiencia de ejecución de proyectos asociados al tema de estudio propuesto.
Productos finales obtenidos en proyectos realizados en relación con los Riesgos Psicosociales. Hasta 16 puntos.

csv: BOA20190628026

Undécimo.— *Instrucción, evaluación y órganos competentes para la instrucción del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la Dirección General de Trabajo, será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. La comisión de valoración se compondrá de cuatro miembros: estará presidida por el Director del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), o persona en quien delegue, actuará como secretaria la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y, además, formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Trabajo.

Se podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

3. La comisión de valoración, realizará el estudio y valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y los detallados en el apartado décimo de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando los beneficiarios propuestos y su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

4. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de Resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden EIE/271/2017, de 17 de febrero y se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de Resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitivo.

2. La propuesta de Resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención, se notificará a los interesados, de forma individualizada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

La propuesta de Resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Decimotercero.— *Resolución.*

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Industria y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a las empresas beneficiarias, mediante Orden, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, si la Resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20190628026

Decimocuarto.— *Transparencia.*

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán, de conformidad con lo previsto en su artículo 18 y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Decimoquinto.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimosexto.— *Reformulación de solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero y artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimoséptimo.— *Modificación de la Resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de concesión.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias queden suficientemente acreditadas y no alteren el sentido de la actividad principal, ni el fin para el que se concedió la subvención. La modificación podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar, suficientemente, las circunstancias por las que se altera o dificulta su desarrollo y deberán dirigirse a Dirección General de Trabajo con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen.

Decimoctavo.— *Justificación.*

1. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo dentro del plazo establecido.

Con objeto de justificar la subvención concedida, el beneficiario presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, cuyo plazo finalizará el 15 de noviembre de 2019 y contendrá la información indicada a continuación, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero:

a) Una memoria acreditando el cumplimiento de las actividades realizadas, los resultados y productos obtenidos, así como cualquier otro dato de interés ocurrido en la ejecución de la actividad subvencionada.
b) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.

csv: BOA20190628026

c) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:
- Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta desde la fecha de solicitud de la subvención, a fecha de presentación de su justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la subvención.
- Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación en la justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original el porcentaje o cuantía exacta que ha sido objeto de subvención o ayuda.

3. En el caso de producirse pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar, será de 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4. Los gastos de personal relativos a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se realicen con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones subvencionadas, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que los justifiquen y sus documentos de pago, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

5 La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

6. Los justificantes que consistan en facturas pagadas y la liquidación del IVA, figurará, además, el recibí firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.

7. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas, en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones

csv: BOA20190628026

por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los recibos de las cantidades devengadas.

8. Si los justificantes corresponden a gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF, unidos a sus correspondientes justificantes de pago, no teniendo validez, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de dichos documentos.

9. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, el mes a que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos y el importe líquido.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase el personal incluido en los programas o actividades subvencionadas junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe correspondiente al trabajador/es de las actuaciones subvencionadas, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Decimonoveno.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la cantidad subvencionada se realizará según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales y previa justificación por el beneficiario, de la realización del proyecto o acciones desarrolladas.

2. En el supuesto de falta de justificación se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deuda por Resolución de procedencia de reintegro.

4. El pago se realizará cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto y presentación de la documentación justificativa en su integridad señalada en el apartado decimoctavo, salvo que el órgano concedente de la subvención acuerde la realización del pago anticipado de la misma en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo.— *Subcontratación de la acción.*

El beneficiario de la subvención deberá realizar directamente las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- El diseño de la acción subvencionada.
- La elaboración final de las memorias justificativas de actividad y económica.
- La coordinación de todas las fases de realización de la actividad subvencionada.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada, total o parcialmente, con otra entidad, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

Vigésimo primero.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, además las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la Resolución de concesión.
b) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la subvención que se solicita, a excepción de aquellas actividades que deban ser subcontratadas.
c) Incorporar de forma visible, en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de la actividad subvencionada, el modelo de logotipo del Gobierno de Aragón. El logotipo del Gobierno de Aragón, así como las leyendas relativas a la financiación pública, únicamente deberán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellas actuaciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención. En ningún caso, las citadas imágenes institucionales podrán incluirse en material publicitario de la entidad beneficiaria, si el mismo no corres-

csv: BOA20190628026

ponde a actividades o programas subvencionados en la correspondiente convocatoria. En todo caso, los citados logotipos deben figurar en lugar preferencial y, al menos, con la misma categoría que el logotipo de la entidad beneficiaria de la subvención.
Con carácter previo a su utilización, deberá solicitarse el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

d) Autorizar a la Dirección General de Trabajo a la difusión del material elaborado como resultado de la acción financiada, al objeto de dar publicidad a los proyectos subvencionados, en los términos establecidos por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
e) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el apartado Decimoséptimo de esta Orden.
f) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
g) Comunicar a la Dirección General de Trabajo aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la Resolución, en los términos señalados en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.
h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
i) Cumplir la normativa laboral y, si lo hubiere, el convenio colectivo de aplicación.
j) Disponer de hojas de tiempo u otro método de control de tiempo dedicado a las actividades del proyecto del personal, de manera que puedan ser verificados tanto los porcentajes de imputación como el método de cálculo del mismo.
k) Presentar a la Dirección General de Trabajo una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2020.
l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, en esta convocatoria y/o en el acto de concesión.
m) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.
n) Mantener el nivel de empleo de trabajadores fijos que la empresa tenga contratados al menos durante el periodo abarcado entre la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención, así como, acreditar que han sido informados todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa sobre el objeto y gestión de la subvención. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención concedida.
Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores fijos, cuando el nivel de la plantilla media en el periodo exigido, sea igual o superior al número de trabajadores fijos que la empresa tuviera a fecha de solicitud de la subvención. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta los trabajadores fijos que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

2. La Dirección General de Trabajo, establecerá las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria y efectuar cuantas indica-

csv: BOA20190628026

ciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en Orden a orientar su desarrollo.

Vigésimo segundo.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Vigésimo tercero.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo cuarto.— *Referencias de género.*

Todas las referencias de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden, se consideran alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigésimo quinto.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20190628026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

FICHA DE TERCEROS

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº ____ Esc. ___ Piso ____ Pta. ____

Población _____ Cód. Postal _____

Província _____ Tfno. fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20190628026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

ORDEN EIE/ /2019, DE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO.

REPRESENTANTE LEGAL

Don/Doña:_____

En calidad de:_____ con NIF_____

Correo electrónico:_____Teléfono:_____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio:_____

Localidad:_____C.P.:_____Provincia:_____

Teléfono:_____ Correo electrónico:_____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social
de la Empresa:_____NIF_____

Domicilio:_____

Código postal:_____ Localidad:_____ Provincia:_____

Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de:_____ con fecha:_____

Código de cuenta de cotización:_____CNAE:_____

Actividad:_____

ACCIÓN SOLICITADA

- ☐ Estudio envejecimiento de la población activa y nuevas tecnologías.
- ☐ Estudio de los factores de riesgo psicosocial en las personas trabajadoras de empresas de limpieza que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Experiencias prácticas de intervención para la mejora de los canales de comunicación interna y la participación de las personas trabajadoras en empresas de Aragón.
- ☐ Intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector “call center”.

csv: BOA20190628026

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones destinadas a la promoción de la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales.

Importe total de la subvención solicitada _____

¿Ha recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones de administraciones o entes públicos, nacionales o comunitarios, para la misma finalidad?

☐ SI En caso afirmativo indicar la/s entidad/es, fecha de concesión e importes recibidos

☐ NO

¿Intervienen otras entidades en este proyecto?

☐ SI En caso afirmativo indicar la/s entidad/es

☐ NO

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- ☐ Memoria del proyecto.
- ☐ Anexo de entidad subcontratada. (Anexo II)
- ☐ Currículo responsable del proyecto (Anexo III)
- ☐ Currículo equipo técnico (Anexo IV)
- ☐ Declaración responsable de la entidad (Anexo V)
- ☐ Impreso normalizado de relaciones con terceros.
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal.
- ☐ Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud.
- ☐ Fotocopia de los estatutos constitutivos de la entidad debidamente legalizados.
- ☐ Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de la Seguridad Social.

DECLARACIÓN

La empresa _____

con N.I.F.: _____ , conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de la subvención solicitada, y en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel en la Dirección General de Trabajo, es fiel reflejo de la que contiene el soporte magnético (CD o pendrive) entregado en la misma.
2. Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y que el alojamiento reune las condiciones expresadas en la orden de la convocatoria.

csv: BOA20190628026

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Trabajo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Trabajo realice consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social

☐ ME OPONGO, en calidad de representante, a que la Dirección General de Trabajo realice consulta de mis datos de identidad y residencia

Si el INTERESADO, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Trabajo, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ , a_____ de _____ de_ _

Firma y sello
(Representantes legales)

DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20190628026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO II
ENTIDAD SUBCONTRATADA

DATOS DEL PROYECTO

Solicitante de la ayuda:_____

Denominación del proyecto en el que se colabora:

_____

DATOS DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA

Nombre:_____ NIF:_____

Domicilio:_____

Localidad:_____ C.P._____Provincia:_____Pais_____

Cod. CNAE_____ Actividad principal:_____

Correo electrónico:_____Teléfono: _____Fax:_____

Nº de trabajadores:_____Nº trabajadores participantes en el proyecto:_____

DATOS PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA

Apellido 1º_____Apellido 2º_____Nombre_____

NIF:_____Cargo:_____

Domicilio:_____

Localidad:_____C.P._____Provincia:_____

Correo electrónico:_____Teléfono:_____Fax:_____

TIPO DE ENTIDAD

☐ Organización Empresarial ☐ Organización Sindical ☐ Fundación/Asociación sin ánimo de lucro

☐ Centro de Formación/ Empresa consultora ☐ Centro de Investigación ☐ Empresa/Grupo de empresas

☐ Colegio Profesional ☐ Universidad Privada ☐ Otros. Especificar:_____

Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de_____ con fecha_____

Cuenta de Cotización_____

EXPERIENCIA

Otro tipo de experiencia realizada por la entidad. (max. 3 folios)

csv: BOA20190628026

ANEXO II - ENTIDAD SUBCONTRATADA

ACTIVIDADES O FASES EN LAS QUE COLABORA

Nº Actividad	Denominación	Descripción concreta y pormenorizada de la colaboración	Nº de personas participantes

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En_____ , a _____ de _____ de

Por la entidad subcontratata (firma y sello)

Firmado: (Representante Legal)

_____

NIF:_____

Cargo:_____

csv: BOA20190628026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO III
CURRÍCULO RESPONSABLE DEL PROYECTO

DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO

NIF: _____ Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ C.P.: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Tel: _____

Correo electrónico: _____

☐ pertenece a la entidad solicitante ☐ pertenece a la entidad subcontratada

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Titulación académica Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Formación específica relacionada con el proyecto Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Experiencia profesional relacionada con el proyecto Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Otros Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

csv: BOA20190628026

ANEXO III - CURRÍCULO RESPONSABLE DEL PROYECTO

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de_____ de_____

Firma del declarante

csv: BOA20190628026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO IV
CURRÍCULO EQUIPO TÉCNICO

DATOS PERSONALES

NIF: _____ Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ C.P.: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Tel: _____

Correo electrónico: _____

☐ pertenece a la entidad solicitante ☐ pertenece a la entidad subcontratada

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Titulación académica	Año

Formación específica relacionada con el proyecto	Año

Experiencia profesional relacionada con el proyecto	Año

Otros	Año

csv: BOA20190628026

ANEXO IV - CURRÍCULO EQUIPO TÉCNICO

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de_____ de_____

Firma del declarante

csv: BOA20190628026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Dª/D._____ Con D.N.I._____

y con domicilio en (localidad)_____ (provincia) _____

calle_____ número_____

en representación de la empresa _____

con NIF_____ en su calidad de_____

En relación con la ORDEN EIE/ /2019, de xxx, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales en el trabajo

DECLARA:

1º) Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2º) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente orden.

3º) Que no ha recibido ni solicitado, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para la misma finalidad. (1)

4.º) Que no solicitado ni le ha sido concedidas ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 ni otras ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el reglamento 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero, durante el ejercicio fiscal en curso ni en los dos ejercicios fiscales anteriores.(2)

5º) Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con lo previsto en Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

6º) Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.

7ª) Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

8º) Que se compromete a aportar la documentación junto a la aceptación de la propuesta de resolución, en el caso de la concesión de la subvención que se solicita, señalada en los apartados duodecimo y decimoctavo de esta convocatoria.

La empresa solicitante autoriza a la Dirección General de Trabajo para que recabe los informes necesarios para la comprobación de los extremos señalados, en los apartados anteriores.

(1,2) En caso positivo se deberá indicar en el Anexo II los importes recibidos, fechas de concesión y entidad o administración pública concedente.

csv: BOA20190628026

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de_____ de_____

Firma del declarante

csv: BOA20190628026

ORDEN EIE/740/2019, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón.

La reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales son prioridades del Gobierno de Aragón. Por ello, es necesario velar por el adecuado acondicionamiento de inmuebles destinados a alojar a los trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que la empresa contratante realice un mejor cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud laboral, asegurando unas condiciones óptimas de habitabilidad para estos trabajadores estacionales y una mejora en su calidad de vida.

La Dirección General de Trabajo, competente en materia de ejecución de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales, debe actuar paliando, en la medida de lo posible, las situaciones conflictivas que puedan surgir por las aglomeraciones de contingentes migratorios extraordinarios en comarcas y épocas determinadas.

En este contexto, la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2017-2020 nace fruto del consenso establecido en el seno del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL), integrado por representantes del Gobierno de Aragón y de los agentes sociales, para llevar a cabo una serie de Objetivos Estratégicos mediante acciones que redunden en la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores de Aragón y con el objetivo de conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas, cuyo objeto, en primer lugar, contribuye a la mejora del ámbito de las relaciones laborales y los entornos de trabajo desde una perspectiva integral y, en segundo lugar, todas las acciones, ya sean generales o técnicas, coadyuvan en el fomento de un adecuado marco de seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 2, dispone que las ayudas que se concedan al amparo de sus bases reguladoras, tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de aplicación.

Asimismo, en el artículo 19, establece que el procedimiento para la concesión de las líneas de subvención para la financiación de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, tramitándose de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejera de Economía, Industria y Empleo que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Industria y Empleo para dicho ejercicio, dotación económica para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, en la aplicación presupuestaria G/3151/770002/91002, denominada “Subvención Alojamiento Temporeros”.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, para el periodo 2016-2019. Dicho Plan contempla, dentro del Área de actuación, una línea de subvención para financiar “alojamientos para trabajadores temporales del sector agropecuario”.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamente (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se

csv: BOA20190628027

aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas al fomento del acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017).

Tercero.— *Empresas Beneficiarias.*

1.Tendrán la condición de beneficiarios, las empresas y cooperativas agrarias que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los empresarios que, con el fin de alojar a trabajadores temporales de acuerdo con la definición del apartado cuarto de esta Orden, realicen las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias. Asimismo, podrán ser beneficiarias las cooperativas agrarias que acondicionen plazas de alojamiento destinadas a albergar a trabajadores de temporada contratados por otros empresarios.

3.Las empresas y entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
b) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
c) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando su informe al Departamento correspondiente en materia de agricultura.
d) No haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando informe de la autoridad laboral.
e) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

   La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su acreditación.

csv: BOA20190628027

Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" en el sector agrícola ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

Cuarto.— *Acciones subvencionables.*

1. Las acciones subvencionables en esta convocatoria son: las reformas, acondicionamientos o ampliaciones de inmuebles, ya constituyan obra menor o mayor, así como la compra de módulos prefabricados cuyo objeto sea el alojamiento. En el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario. Estas acciones deberán haber sido ejecutadas entre el periodo del 1 de enero al 18 de octubre del 2019.

2. Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y, en todo caso, las especificaciones mínimas señaladas en el anexo I de la presente Orden.

3. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se considera:

Trabajador temporal: aquél que, contratado al amparo del artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, preste servicios en actividades agropecuarias durante los periodos de campaña, bien sea a uno o varios empresarios, coetánea o sucesivamente y tenga su residencia habitual fuera del municipio donde esté ubicado el o los centros de trabajo.

Obra mayor: aquélla que, afectando a los elementos estructurales del edificio, requiera proyecto de ejecución de obras.

Obra menor: la obra de conservación, adaptación o reparación, siempre que no afecte a la estructura del edificio, o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Módulos prefabricados: instalación homologada para el alojamiento. Se entenderán comprendidas en esta definición las instalaciones que tengan la misma naturaleza cuyo objeto sea garantizar el bienestar de los trabajadores.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. El importe a conceder, en el caso de acondicionamiento de inmuebles, será como máximo de 20.000,00€ (veinte mil euros) por beneficiario, sin que el importe final de la subvención supere el 80% de la inversión total realizada.

2. En el supuesto de instalación de módulos prefabricados, la subvención será del 80% del coste de la compra del prefabricado, incluida la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz, con el límite anteriormente mencionado.

3. En el supuesto de alquiler del módulo prefabricado solo será gasto subvencionable, la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz, con el límite anteriormente mencionado.

4. Subsidiariamente, y en el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable, hasta el 80% de los gastos de la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario, conforme a los mismos criterios de valoración.

5. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria.

A estos efectos, para la concesión del porcentaje de la subvención que corresponda a cada empresa beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración, sirviendo ésta como criterio de prelación, de conformidad con el apartado undécimo de esta convocatoria.

6. Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, no obstante, en ningún caso, el

csv: BOA20190628027

importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. En aplicación de los criterios de valoración y baremación fijados en esta convocatoria, se subvencionarán los siguientes porcentajes:

- 80% del importe de la base del presupuesto presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos.

- 70% del importe de la base del presupuesto presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 40 y 44 puntos.

-60% del importe de la base del presupuesto presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 25 y 39 puntos.

8. En aplicación del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, el importe total de las ayudas de minimis por empresa beneficiaria no podrá exceder de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Sexto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos señalados, se realizará según los criterios de valoración, establecidos en el apartado undécimo de esta Orden, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.

Séptimo.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones, para alojamientos promovidos por empresarios y cooperativas agrarias, se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la partida presupuestaria G/3151/770002/91002, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Trabajo correspondiente al ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y denominada “Subvención Alojamiento Temporeros”, asignando para este fin un crédito total de doscientos quince mil euros (215.000,00€).

2. Conforme establece el artículo 6 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de las acciones solicitadas y concretamente las que se especifican en el apartado cuarto de esta Orden, y específicamente los siguientes:

1.1 Los importes correspondientes a los gastos de acondicionamiento de los alojamientos, hasta el límite fijado en esta convocatoria.

1.2. Los importes correspondientes a los gastos de la compra y de la instalación de módulos prefabricados, referidos en el punto quinto, apartado 2.

1.3 Los gastos derivados de la instalación de los módulos prefabricados en alquiler, referidos en el punto quinto, apartado 3 de esta convocatoria.

1.4 Excepcionalmente, los gastos derivados de adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario, en el caso de existir presupuesto, una vez concedidas las subvenciones objeto de esta convocatoria.

2. No serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior a los de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencio-

csv: BOA20190628027

nada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en concreto los gastos siguientes:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

3. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

Noveno.— *Plazos de solicitud y lugar de presentación.*

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimo de la presente convocatoria. El solicitante de la subvención deberá ser la empresa, entidad o representante legal y se presentará en modelo normalizado según anexo II de esta Orden, que estará disponible en la página web del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la página web del Departamento. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma.

3.Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Trabajo, podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Trabajo, en su sede del Paseo de Fernando el Católico, número 63-65, 50006 Zaragoza, o en las Unidades de Registro de documentos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— *Documentación a presentar y subsanación de errores.*

1. Las solicitudes, además de la documentación indicada en el artículo 20, apartado 4 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Solicitud de subvención, en modelo normalizado según anexo II.

B) Los siguientes informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad:

a) Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero de 2019 a fecha publicación de la presente convocatoria.

b) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del 1 de enero de 2018 a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Informe de Trabajadores en Alta a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

C) Memoria explicativa, en la que se expresará las características de los alojamientos a subvencionar, indicando el número de plazas que ya disponga la empresa, las fechas en las que se pretende la contratación de los trabajadores temporales, acompañando las facturas o los presupuestos con identificación, en cada caso, del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, de las obras de acondicionamiento o ampliación, compra o alquiler de módulos, así como, la fecha orientativa en la que se iniciarán las obras y fecha orientativa en la que se pretende que finalicen.

En el caso de acondicionamiento del inmueble, se deberá aportar:

1. Proyecto de ejecución de obra mayor, completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjunta a la solicitud, o en su caso, el compromiso de su entrega junto a la comunicación del inicio de la obra.

csv: BOA20190628027

2. Licencia municipal de obra, si es necesaria o el compromiso de su entrega junto a la comunicación del inicio de la obra.
3. Escritura de propiedad del inmueble o copia del alquiler del contrato celebrado con el adjudicatario.
4. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.

En el caso de compra o alquiler de instalaciones modulares, se deberá aportar:
1. Factura proforma o contrato de compra de las instalaciones.
2. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
3. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de usuarios del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento o el compromiso de su entrega junto a la comunicación de la finalización de la obra.

D) En su caso, la factura o el presupuesto, con identificación del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, del equipamiento y/o mobiliario básico que se pretende subvencionar.

E) Declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo III, en la que hará constar los siguientes extremos:
1.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
3.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
4.º Las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen “de minimis” en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
5..º Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con lo previsto en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
6.º Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
7.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

F) Impreso normalizado de Relaciones con Terceros, debidamente sellado por la entidad bancaria.

Esta información deberá actualizarse con los cambios que pudieran acontecer hasta la fecha de la concesión de la ayuda, si ésta se llegase a producir.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— *Criterios de valoración y baremación.*

1. La Dirección General de Trabajo, a través del Servicio de Relaciones Laborales procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, indicados en el punto siguiente.

csv: BOA20190628027

2. La valoración técnica de las acciones y proyectos presentados, se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y no discriminación y se efectuará con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos, teniendo en cuenta los siguientes bloques:

2.1 Calidad y viabilidad técnica y económica del programa: (justificación, temporización y presupuesto). (Hasta 30 puntos).

a) Justificación: estado inicial y justificación de la propuesta del proyecto de obra subvencionable (Hasta15 puntos).
b) Temporización y presupuesto: adecuación del presupuesto, considerando la memoria o el proyecto de obra presentado, plazos estimados y desglose económico presentado en la propuesta a subvencionar. (Hasta15 puntos).

2.2 Ámbito territorial de la actuación: en la valoración del proyecto se tendrá en cuenta, la situación social, económica y laboral del ámbito geográfico sobre el que se desarrolla. (Hasta 10 puntos).

2.3 Población potencialmente afectada: número de plazas creadas en el proyecto subvencionable, en relación con la plantilla media de la empresa durante el periodo del 1 de enero de 2018 a fecha de presentación de la solicitud de subvención. (Hasta10 puntos).

3. La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 25 puntos. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes cuyos proyectos obtengan mayor puntuación en el bloque 2.3 señalado en el punto segundo de este apartado.

Duodécimo.— *Instrucción, evaluación y órganos competentes para la instrucción del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la Dirección General de Trabajo a través del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. La comisión de valoración se compondrá de cuatro miembros: la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, que la presidirá y tres técnicos de la Dirección General de Trabajo, de los que, uno de ellos, será designado por la Directora General, para que ejerza las funciones de secretario. Se podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

3. La comisión de valoración, realizará el estudio y valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y los detallados en el apartado undécimo de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando los beneficiarios propuestos y su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

4. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Decimotercero.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de Resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden EIE/271/2017, de 17 de febrero y se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de Resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitivo.

csv: BOA20190628027

2. La propuesta de Resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención. Se notificará a los interesados, de forma individualizada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. La aceptación, deberá ir acompañada de la comunicación del inicio de la obra, reforma o acondicionamiento del inmueble o de la instalación de los módulos, en su caso, junto a la documentación exigida en el apartado décimo, punto 1.C).

La propuesta de Resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Decimocuarto.— *Resolución.*

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Industria y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a las empresas beneficiarias, mediante Orden, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, si la Resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinto.— *Transparencia.*

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán, de conformidad con lo previsto en su artículo 18 y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Decimosexto.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.— *Reformulación de solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero y artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimoctavo.— *Modificación de la Resolución de concesión.*

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en todo cuanto afecte a la forma o plazos de su ejecución. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación

csv: BOA20190628027

sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

Decimonoveno.— *Justificación.*

1. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo dentro del plazo establecido.

Con objeto de justificar la subvención concedida, el beneficiario presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, cuyo plazo finalizará el 31 de octubre de 2019 y contendrá la información indicada a continuación, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero:

A) Una memoria acreditando el cumplimiento de las actividades realizadas, los resultados y productos obtenidos, así como cualquier otro dato de interés ocurrido en la ejecución de la actividad subvencionada.

B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.

C) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:

1. Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
2. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta desde la fecha de solicitud de la subvención, a fecha de presentación de su justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la subvención.
4. Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
7. Acreditación en la justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.

D) En el caso de justificación del acondicionamiento del inmueble, se deberá acompañar:

1. Proyecto de ejecución de obra mayor, completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjunta a la solicitud. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
2. Licencia municipal de obra, si es necesaria. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
3. Última certificación de obra y/o recibo del contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
4. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de usuarios del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).

E) En el caso de compra o alquiler de instalaciones modulares, se deberá acompañar:

1. Factura de compra y recibo del contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
2. Certificado del instalador o persona competente que acredite que los módulos están adecuadamente instalados.

csv: BOA20190628027

3. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
4. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de usuarios del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento.

F) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original el porcentaje o cuantía exacta que ha sido objeto de subvención o ayuda.

3. En el caso de producirse pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar, será de 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4 La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

5. Los justificantes que consistan en facturas pagadas y la liquidación del IVA, figurará, además, el recibí firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.

6. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas, en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los recibos de las cantidades devengadas.

Vigésimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago se realizará, cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto y el beneficiario haya presentado la documentación justificativa en su integridad. Se perderá el derecho al cobro, en los supuestos de falta de justificación y/o no hallarse al corriente frente a sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras objeto de esta convocatoria.

2. En el supuesto de falta de justificación se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigésimo primero.— *Subcontratación de la acción.*

1. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada con otra entidad, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la

csv: BOA20190628027

que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

2. No obstante, la subcontratación de la ejecución total de la actividad objeto de la subvención, se realizará de modo excepcional y, siempre que quede acreditada documentalmente la imposibilidad material del beneficiario para su ejecución directa.

Vigésimo segundo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, además las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la Resolución de concesión.

b) Destinar el inmueble para la finalidad objeto de esta subvención y en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, incluidos los módulos adquiridos en propiedad, en las debidas condiciones de habitabilidad, higiénico sanitarias y temperatura, durante un periodo de diez años, al alojamiento de trabajadores temporales ocupados por el beneficiario o por otros empresarios de la zona, si aquél lo permite.

c) Si se han instalado módulos prefabricados, la instalación, utilización y conservación de éstos deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador. A tal efecto, se deberá acreditar que el módulo está instalado correctamente mediante certificación emitida por aquél.

d) Informar a la Dirección General de Trabajo por escrito y con carácter previo a alojar a los trabajadores temporales, de la finalización de la actuación subvencionable a los efectos de que se compruebe por el técnico competente de la Dirección General de Trabajo la adecuación del alojamiento al anexo I de esta Orden.

e) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el apartado Decimoséptimo de esta Orden.

f) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) Comunicar a la Dirección General de Trabajo el cambio de titularidad del inmueble y aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la Resolución, en los términos señalados en el apartado decimoctavo de esta convocatoria.

h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

i) Cumplir la normativa laboral y, si lo hubiere, el convenio colectivo de aplicación.

j) Mantener el nivel de empleo de trabajadores fijos que la empresa tenga contratados al menos durante el periodo abarcado entre la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención, así como, acreditar que han sido informados todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa sobre el objeto y gestión de la subvención. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención concedida.

Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores fijos, cuando el nivel de la plantilla media en el periodo exigido, sea igual o superior al número de trabajadores fijos que la empresa tuviera a fecha de solicitud de la subvención. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta los trabajadores fijos que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

csv: BOA20190628027

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, en esta convocatoria y/o en el acto de concesión.

l) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.

2. La Dirección General de Trabajo, establecerá las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en Orden a orientar su desarrollo.

Vigésimo tercero.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Vigésimo cuarto.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo quinto.— *Referencias de género.*

Todas las referencias de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden, se consideran alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigésimo sexto.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20190628027

ANEXO I
CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD E HIGIÉNICO SANITARIAS DE LOS ALOJAMIENTOS

1. La instalación eléctrica deberá estar realizada por instalador autorizado, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Tanto las líneas de alumbrado como las de fuerza dispondrán de red general de puesta a tierra, interruptores magneto térmicos e interruptores diferenciales de alta sensibilidad (30 mA) contra corrientes de defecto. Estos extremos deberán ser certificados por un Instalador Autorizado.

2. Autorización de puesta en servicio de instalación de gas o aparatos a gas en las zonas destinadas a usos domésticos y colectivos.

3. Las instalaciones contarán con los medios necesarios para mantener una temperatura adecuada.

4. Prevención y Protección contra Incendios: el alojamiento dispondrá de extintores portátiles con una eficacia mínima de 21A/113B, en número suficiente para que la distancia máxima a recorrer hasta un extintor desde cualquier origen de evacuación sea de 15 metros. Se instalará un extintor de Anhídrido Carbónico próximo al cuadro general de electricidad y otro de polvo en la cocina. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y fácilmente accesibles (de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo) debidamente señalizados, preferentemente próximos a puertas de salida y zonas de mayor riesgo.

5. La anchura mínima de las puertas de salida será de 0´80 metros y estarán siempre libre de obstáculos. Abrirán en el sentido de la evacuación en los supuestos previstos en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE).

6. En general, la distancia máxima a recorrer hasta una salida de planta será de 25 metros y 50 metros en el caso de que sea salida al exterior y ocupación menor de 25 personas. En caso necesario, existirán salidas de emergencia con sistemas rápidos de apertura. En todo caso se cumplirá lo establecido en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE), si le fuera de aplicación a esta instalación.

7. Estos alojamientos contarán con instalación de alumbrado de emergencia, mediante aparatos autónomos automáticos y señalización normalizada en puertas de salidas y vía de evacuación.

8. Servicios higiénicos: Se dispondrá de lavabos, duchas y retretes con agua corriente fría y caliente, separados por sexos, si procede, a razón de 1 cada 10 personas. Estas instalaciones dispondrán de ventilación natural o forzada al exterior. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como los suelos. Se dispondrá de sumidero en aseos colectivos. Las cabinas de retrete si existen, serán independientes y tendrán dispositivos de cierre y ventilación independiente.

9. Vertidos: Si el alojamiento, por estar ubicado alejado del núcleo urbano, no dispone de conexión a red de saneamiento público, deberá disponer de fosa séptica o instalación de gestión de residuos eficaz.

Esta instalación será adecuada al número de usuarios del alojamiento y dispondrá de autorización de vertido emitida por el Organismo competente.

10. Las zonas comunes contarán con espacio suficiente en atención al número de ocupantes, en especial la zona destinada a comedor.

11. Cocinas: Se debe garantizar el servicio de cocina propia o externa. En las cocinas deberá instalarse los electrodomésticos básicos y un sistema de captación y extracción de humos. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como mínimo en la zona de fregadero y preparación de comidas. Los suelos también serán de fácil limpieza.

12. Deberán garantizarse la existencia de zonas o equipamientos destinados a lavadero y tendederos de ropa.

13. Agua de abastecimiento: Se dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en función del número de personas, tanto para consumo humano como para la preparación de comidas y limpieza de menaje y utensilios. Se indicará mediante rótulos la existencia de agua no potable.

14. Se dispondrá de un botiquín debidamente equipado adecuado al tamaño de las instalaciones, así como de la información necesaria de contacto para casos de emergencia (SOS ARAGÓN 112, Bomberos, Policía Local, Guardia Civil).

csv: BOA20190628027

15. Los dormitorios dispondrán de ventilación natural. No podrán ser utilizadas zonas de paso para la instalación de camas y deberán contar como mínimo con una superficie de 4 m² por usuario. Estarán dotados al menos con el mobiliario básico: cama y asientos suficientes al número de usuarios. Las literas no excederán de dos alturas. Dispondrán de armario o taquilla completa por usuario ubicado en zona de dormitorio o en zona anexa.

16. Deberá garantizarse la limpieza periódica de las instalaciones, manteniéndose en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

17. Instalaciones modulares: Se cumplirán las exigencias reflejadas en los puntos anteriores. Se garantizarán las condiciones adecuadas higiénico-sanitarias y de habitabilidad. El emplazamiento de las mismas no deberá estar cercano o influenciado por zonas de establos, cuadras y vertederos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Normativa Municipal correspondiente.

csv: BOA20190628027

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

FICHA DE TERCEROS

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº ____ Esc. ___ Piso ____ Pta. ____

Población _____ Cód. Postal _____

Província _____ Tfno. fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20190628027

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO II - INSTANCIA DE SOLICITUD

ORDEN EIE/...../2019, DE.....DE.....DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO DE ALOJAMIENTOS DESTINADOS A TRABAJADORES TEMPORALES DEL SECTOR AGROPECUARIO EN ARAGÓN.

REPRESENTANTE LEGAL

Don/Doña:_____

En calidad de:_____ con NIF_____

Correo electrónico:_____Teléfono:_____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio:_____

Localidad:_____C.P.:_____Provincia:_____

Teléfono:_____ Correo electrónico:_____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social
de la Empresa:_____NIF_____

Domicilio:_____

Código postal:_____ Localidad:_____ Provincia:_____

Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de:_____ con fecha:_____

Código de cuenta de cotización:_____ CNAE:_____

Actividad:_____

DATOS DEL ALOJAMIENTO

Domicilio:_____

Localidad:_____C.P._____Provincia:_____

Comarca:_____Teléfono:_____Nº plazas existentes:_____

DECLARA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón, solicitando una ayuda de acuerdo al siguiente

PRESUPUESTO:

Nº de plazas:	Presupuesto total del proyecto
Obra menor:	
Obra mayor:	
Adquisición de módulos:	
Alquiler de módulos:	
TOTAL	

Si ha recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones de administraciones o entes públicos nacionales o comunitarios para la misma finalidad, indique la fecha de concesión, entidad e importe:

csv: BOA20190628027

ANEXO II. INSTANCIA DE SOLICITUD

DESCRIPCIÓN DEL ALOJAMIENTO

La empresa dispone de alojamiento anterior a esta solicitud: SI ☐ NO ☐

Nº de plazas del alojamiento antes de la solicitud de subvención: ☐

Nº de plazas en que se amplia o se crea el alojamiento: ☐

Fechas en las que se pretente la contratación de los trabajadores: INICIO ☐ FIN ☐

Fecha orientativa en la que se iniciará el acondicionamiento del alojamiento: INICIO ☐ FIN ☐

IMPORTANTE: Se presentará una MEMORIA EXPLICATIVA del proyecto subvencionable, que contenga las condiciones en las que se encuentren inicialmente los alojamientos (condiciones estructurales, instalaciones de electricidad, fontanería, eficiencia energética, etc.) y el detalle de las obras de acondicionamiento o ampliación que se vayan a realizar, así como las características y el número de módulos que se pretenden comprar o alquilar.

Se indicará la ubicación, el número de plazas de las que ya disponga el alojamiento y, el número de plazas nuevas que se deseen habilitar, la valoración económica del proyecto subvencionable detallado, acompañando facturas o los presupuestos con identificación, en cada caso, del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión. Se aportarán planos y la documentación que resulte necesaria que justifique la realización del proyecto subvencionable.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- ☐ **Memoria explicativa** del alojamiento
- ☐ Documento de la constitución de la empresa y estatutos
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal
- ☐ Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud.
- ☐ Certificación de estar al corriente de pago del IAE o estar exento de su abono.
- ☐ Declaración responsable (Anexo III)
- ☐ Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma actuación, y/o ayudas de mínimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
- ☐ Impreso normalizado de relaciones con terceros

DECLARACIÓN

La empresa _____

con N.I.F.: _____ , conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de la subvención solicitada, y en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel en la Dirección General de Trabajo, es fiel reflejo de la que contiene el soporte magnético (CD o pendrive) entregado en la misma.
2. Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y que el alojamiento reune las condiciones expresadas en la orden de la convocatoria.

csv: BOA20190628027

ANEXO II. INSTANCIA DE SOLICITUD

VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Trabajo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Trabajo realice consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social

☐ ME OPONGO, en calidad de representante, a que la Dirección General de Trabajo realice consulta de mis datos de identidad y residencia

Si el INTERESADO, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Trabajo, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas alojamientos trabajadores temporales del sector agropecuario", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas alojamientos trabajadores temporales del sector agropecuario".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ , a_____ de _____ de_____

Firma y sello
(Representantes legales)

DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20190628027

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Dª/D. Con D.N.I.

y con domicilio en (localidad) (provincia)

calle número

en representación de la empresa

con NIF en su calidad de

En relación con la ORDEN EIE/ /2019, de xxx, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón.

DECLARA:

1º) Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2º) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente orden.

3º) Que no ha recibido ni solicitado, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para la misma finalidad. (1)

4.º) Que no solicitado ni le ha sido concedidas ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 ni otras ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante Reglamento 2019/316, de 21 de febrero, durante el ejercicio fiscal en curso ni en los dos ejercicios fiscales anteriores.(2)

5º) Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con lo previsto en Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

6º) Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.

7ª) Que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

8.º) Que se compromete a aportar la documentación junto a la aceptación de la propuesta de resolución, en el caso de la concesión de la subvención que se solicita, señalada en los apartados décimo y decimotercero de esta convocatoria.

La empresa solicitante autoriza a la Dirección General de Trabajo para que recabe los informes necesarios para la comprobación de los extremos señalados, en los apartados anteriores.

(1,2) En caso positivo se deberá indicar en el Anexo II los importes recibidos, fechas de concesión y entidad o administración pública concedente.

csv: BOA20190628027

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas alojamientos trabajadores temporales del sector agropecuario", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas alojamientos trabajadores temporales del sector agropecuario".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ , a_____ de _____ de_____

Firma del/de la representante legal Sello de la empresa

csv: BOA20190628027

ORDEN EIE/741/2019, de 30 de mayo, por la que se convocan ayudas para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2019.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone que su finalidad es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

En el ámbito de las relaciones laborales, la Ley Orgánica, presta especial atención a la corrección de la desigualdad mediante una serie de previsiones, reconociendo el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluyendo además entre estos derechos laborales, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, promoviendo la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las empresas.

Las empresas pueden estar obligadas a elaborar e implantar planes de igualdad por el número de personas trabajadoras de su plantilla o por el cumplimiento del convenio colectivo aplicable. En el marco de la negociación colectiva, el artículo 85 apartado primero del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores señala el deber general de negociar medidas de igualdad.

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica el apartado 2 del artículo 45 de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, extendiendo la exigencia de elaboración y aplicación de un plan de igualdad a empresas de cincuenta o más trabajadores. Además, se crea la obligación de inscribir todos los planes de igualdad, incluso los voluntarios, en el registro que se desarrollará reglamentariamente. Por otra parte, el precepto 6 del referido del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, modifica el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, determinando el tipo infractor correspondiente al incumplimiento de las obligaciones empresariales relativas a los planes y medidas de igualdad.

Asimismo, se introduce una nueva disposición transitoria décima segunda, en la citada Ley Orgánica estableciendo un periodo transitorio para la adopción de estas medidas desde la publicación del citado Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, en el “Boletín Oficial del Estado”. Así, las empresas de más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad; las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años y las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años.

Para las demás empresas, la Ley establece que la elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, quienes deberán tener acceso, además, a la información sobre el contenido de los planes de igualdad y la consecución de sus objetivos (artículos 45.5 y 47 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).

Los planes de igualdad, por tanto, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, son un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de oportunidades y de trato de las personas trabajadoras y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

El Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón ejerce, a través de la Dirección General de Trabajo, la competencia en la materia de promoción del principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, tal como establece el artículo 12.1.d) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Así, como medida para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad por parte de las pequeñas y medianas empresas, no obligadas por Ley o convenio colectivo a adoptar los planes señalados, se prevé el establecimiento de medidas de fomento, que incluyan el apoyo técnico necesario.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas destinadas a elaborar e implantar planes de igualdad en las empresas.

csv: BOA20190628028

El artículo 2, dispone que las ayudas que se concedan al amparo de sus bases reguladoras, tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de aplicación.

Asimismo, el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de las líneas de subvención, para implantar planes de igualdad, es el de concurrencia competitiva.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Industria y Empleo para dicho ejercicio, dotación económica para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, en la aplicación presupuestaria G/3151/470100/91002 denominada “Plan Igualdad PYMES”.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, para el periodo 2016-2019. Dicho Plan contempla, dentro del Área de actuación, proyectos de aplicación de la Ley de igualdad, una línea de subvención para financiar a las PYMES con centro de trabajo abierto en Aragón, el apoyo técnico para elaborar y/o implantar medidas de igualdad.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el citado Decreto de 5 de septiembre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya plantilla se encuentre entre 25 y 49 personas trabajadoras, con centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo fin sea elaborar o implantar, por primera vez, planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017).

Tercero.— *Empresas beneficiarias.*

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como beneficiarias las empresas, cuya plantilla se encuentre entre 25 y 49 personas trabajadoras y que, en el ámbito de las relaciones laborales, adopten por primera vez un plan de igualdad tendente a alcanzar en su organización la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden todas aquellas empresas con centro abierto en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

a) Estar legalmente constituidas y, en su caso, estar debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

csv: BOA20190628028

c) Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las empresas que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 25 y no superior a 49 personas trabajadoras.
Para acreditar el número de personas trabajadoras de la empresa, se deberá presentar un Informe de Trabajadores en Alta (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Las empresas comunicarán a la Dirección General de Trabajo, cualquier cambio en la plantilla, que tenga incidencia en el cómputo del número de personas trabajadoras.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

f) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

g) Además de los requisitos previstos en esta convocatoria y los contenidos en sus bases reguladoras, los beneficiarios, deberán acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando su informe al Departamento competente en materia de agricultura.

h) No haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo.
La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria aquellas pequeñas y medianas empresas de entre 25 y 49 personas trabajadoras que previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria tengan aprobado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Cuarto.— *Requisitos de los planes de igualdad.*

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán como objeto la elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas.

2. Para ello, se deberá garantizar el compromiso de la dirección de la empresa y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

3. El plan de igualdad y las acciones a realizar en relación con las áreas de trabajo que debe abarcar se deberán llevar a cabo utilizando y fomentando un lenguaje no sexista.

4. A efectos de solicitud, concesión y justificación de estas subvenciones, los planes de igualdad que se presenten deberán impulsar, al menos, las siguientes materias que deberán ser evaluadas en el diagnóstico negociado:

csv: BOA20190628028

a) Proceso de selección y contratación: Igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización, asegurando la ausencia de políticas discriminatorias en materia de selección, contratación y promoción.

b) Clasificación profesional: Medidas que garanticen la igualdad en la clasificación de los grupos profesionales para todas las personas trabajadoras con iguales aptitudes profesionales, titulaciones y desempeño de las mismas tareas, funciones o especialidades profesionales y responsabilidades,

c) Formación: Formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad o acceder a puestos de trabajo en los que estén subrepresentadas. Acciones de formación y sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres dirigidas al personal de la empresa.

d) Promoción profesional: Reglas de ascenso basadas en criterios que no lleven a situaciones de discriminación en función de sexo.

e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres: Medidas que impulsen la igualdad en materia retributiva, tipología de contrato, presencia de mujeres en cargos de responsabilidad y puestos directivos, entre otras.

f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral: Medidas de adaptación de la jornada para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como la corresponsabilidad.

g) Infrarrepresentación femenina: Medidas que aseguren mayor representación de las mujeres en aquellos grupos profesionales en que se hallan infrarrepresentadas con el fin de conseguir la paridad entre mujeres y hombres, asegurando la ausencia de políticas discriminatorias y fomentando la promoción de las trabajadoras a todas los grupos y funciones en las que estén infrarrepresentadas.

h) Retribuciones: Igualdad en materia retributiva, eliminando la discriminación directa o indirecta por razón de sexo en las condiciones salariales y la brecha salarial.

i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo: Elaboración de un procedimiento/protocolo para la prevención y el tratamiento del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en la empresa, implantando medidas preventivas para la erradicación de estas conductas.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria incluyen necesariamente el desarrollo por parte de la empresa beneficiaria de las siguientes fases:

a) La elaboración de un diagnóstico de situación en la empresa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo y contenga al menos las materias indicadas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

b) La elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.

c) La primera fase de aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad.

2. A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico, el plan de igualdad y la primera fase de aplicación se definen de la forma siguiente:

El diagnóstico consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa de la empresa que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la empresa (humanos, económicos, materiales, de organización, etc.) y sobre los recursos de los que dispone la empresa para plantear el cambio.

El plan de igualdad de la empresa consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, que tienden a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las acciones concretas a adoptar para su consecución, de forma planificada en el tiempo, incluyendo la relación de medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

La primera fase de aplicación del plan de igualdad consiste en la implantación de las acciones definidas en este como prioritarias, vistas las deficiencias detectadas en el diagnóstico. Se deberá acreditar la realización completa de dos de estas actuaciones como mínimo.

csv: BOA20190628028

3. El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la aceptación de la Resolución de concesión definitiva y el 15 de noviembre de 2019. Se podrán imputar las acciones realizadas por la empresa, desde el 1 de enero de 2019, en el proceso de elaboración e implantación del plan de igualdad.

4. En la realización de las actividades subvencionadas deberá garantizarse la participación de la representación legal del personal de la empresa beneficiaria.

5. Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la empresa y de la representación legal del personal de la empresa en todo el proceso y en la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

Sexto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos señalados, se realizará según los criterios de valoración, establecidos en el apartado duodécimo de esta Orden, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.

Séptimo.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la partida presupuestaria G/ 1530 3151 470100 91002 correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Trabajo para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, y denominada “Plan Igualdad PYMES”, asignando a este fin un crédito total de doscientos mil euros (200.000,00€).

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. A estos efectos, para la concesión del porcentaje de la subvención que corresponda a cada empresa beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración, sirviendo ésta como criterio de prelación.

4. Conforme establece el artículo 6 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión.

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario. No obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosegundo de esta Orden. La cuantía máxima a percibir será de veinte mil euros (20.000,00€) y, solo se otorgará una única ayuda para cada empresa.

3.E n aplicación de los criterios de valoración y baremación fijados en esta convocatoria, se subvencionarán los siguientes porcentajes:

- 80% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 90 y 100 puntos.
- 70% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 89 y 70 puntos.
- 60% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 69 y 50 puntos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de

csv: BOA20190628028

la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Noveno.— *Gastos subvencionables.*

1.La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos relativos a la elaboración e implantación del plan de igualdad de la empresa:

1.1 Gastos derivados de la elaboración del diagnóstico de situación de la empresa en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.2 Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.

1.3 Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación y otras acciones de similares características.

1.4. Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra empresa, en cuyo caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado vigésimo segundo de esta convocatoria.

2. Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio de la Diputación General de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas, para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos. Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

3. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. No se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

5. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el periodo indicado en el apartado quinto, párrafo tercero de esta Orden y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el apartado vigésimo.

Décimo.— *Plazos de solicitud y lugar de presentación.*

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la página web del Departamento. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma.

3. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Trabajo, podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Trabajo, en su sede del Paseo de Fernando el Católico, número 63-65, 50006 Zaragoza, o en las Unidades de Registro de documentos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20190628028

Undécimo.— *Documentación a presentar y subsanación de errores.*

1. Las solicitudes, además de la documentación indicada en el artículo 20, apartado 4 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Solicitud de subvención, en modelo normalizado según anexo I.

b) Descripción de la empresa en modelo normalizado según anexo II. Los datos no cumplimentados en dicho anexo no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

c) Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según anexo III. Los datos no cumplimentados en dicho anexo no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Los anexos I, II y III, que serán originales, deberán estar cumplimentados íntegramente, y firmados por la persona física que solicita la subvención, en nombre y representación de la empresa solicitante. Asimismo, el anexo III deberá ser firmado por la representación legal de la plantilla o, en su defecto, por las propias personas trabajadoras.

d) Copia simple del documento de constitución de la empresa, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, así como estatutos y, en su caso, modificaciones debidamente legalizadas.

e) Número de Identificación Fiscal de la empresa.

f) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la empresa o entidad solicitante y documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante, en caso de actuar por medio de representante.

g) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o exento de su abono.

h) Informe de Trabajadores en Alta de la Tesorería General de la Seguridad. a fecha de solicitud de la subvención.

i) En el caso de subcontratar la ejecución de la actividad, documento de la entidad subcontratada (anexo IV).

j) Currículo del responsable del proyecto (anexo V).

k) Currículo del equipo técnico. (anexo VI).

l) Documento firmado que garantice el compromiso de la dirección de la empresa y la participación e implicación de la representación legal del personal en la misma, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad. (anexo VII).

m) Declaración responsable, en la que hará constar los siguientes extremos:

1.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

3.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

4.º Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

5.º Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con lo previsto en Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

6.º Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.

7.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

csv: BOA20190628028

n) Impreso normalizado de Relaciones con Terceros, debidamente sellado por la entidad bancaria.

ñ) Certificación del responsable de la entidad indicando el convenio colectivo aplicado a la plantilla de la empresa.

La documentación que antecede deberá ser original, copia compulsada o tener el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

2. Según lo señalado en el artículo veinte, punto cinco, de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras de esta convocatoria, no será preceptivo presentar aquellos documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. No obstante, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación en el plazo improrrogable de diez días y si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 18, punto 2 de la Ley 5/2015, de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.— *Criterios de valoración y baremación.*

La concesión de la subvención se hará respetando los importes máximos establecidos en esta Orden de convocatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 23 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por el que se establecen sus bases reguladoras y los criterios de baremación siguientes, según la ponderación que se establece para cada uno:

a) Población potencialmente afectada (hasta 10 puntos). Se valorarán especialmente los proyectos que beneficien al mayor número de personas trabajadoras cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa:

- Justificación: coherencia, planificación y, adecuación del proyecto de implantación del plan de igualdad hacia la situación y a las características de la empresa o entidad (hasta 20 puntos). Se valorará la planificación de las actuaciones, el que sean coherentes con la estructura y situación de la plantilla los objetivos específicos finales, así como los objetivos generales a lograr con la actividad subvencionada en relación con la trayectoria y sector de la empresa o entidad.
- Metodología: modo de implicación y participación prevista de la representación legal de la plantilla o, en su defecto, de las propias personas trabajadoras en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del plan de igualdad (hasta 20 puntos).
- Sistema de seguimiento y evaluación: herramientas y órganos de seguimiento y evaluación previstos en el plan de igualdad (hasta 20 puntos). Se valorará el establecimiento de sistemas de indicadores, la frecuencia en el seguimiento y la evaluación prevista, las características de los órganos encargados del seguimiento y evaluación, así como los mecanismos previstos para informar de los resultados a la dirección y a la plantilla.
- Perfil de los recursos humanos a desarrollar las actuaciones: se valorará la adecuación de los recursos humanos para llevar a cabo el proyecto, la formación, experiencia y especialización en materia de igualdad de las personas y/o entidades participantes en el proyecto (hasta 10 puntos).
- Presupuesto: Se valorará el grado de aportación de financiación propia por parte de la empresa solicitante para la elaboración e implantación del plan de igualdad, así como los medios materiales puestos a disposición del proyecto (hasta 5 puntos).

c) Integración del principio de igualdad en las actividades a desarrollar: se valorarán las acciones efectuadas con anterioridad por la empresa en materia de igualdad y la presencia de mujeres en los órganos de dirección de la empresa o entidad. (hasta 15 puntos).

La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 50 puntos. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes presentadas por Orden de la

csv: BOA20190628028

fecha de entrada en el registro de la Dirección General de Trabajo o Unidad de registro correspondiente.

Decimotercero.— *Instrucción y evaluación.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la Dirección General de Trabajo, a través del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento, procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. La comisión de valoración se compondrá de cuatro miembros: la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, que la presidirá y tres técnicos de la Dirección General de Trabajo, de los que, uno de ellos, será designado por la Directora General, para que ejerza las funciones de secretario. Se podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

3. La comisión de valoración, realizará el estudio y valoración de acuerdo con los criterios establecidos, en las bases reguladoras y los detallados en el apartado duodécimo de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando los beneficiarios propuestos y su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

4. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Decimocuarto.— *Propuesta de Resolución.*

1.El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden EIE/271/2017, de 17 de febrero y se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de Resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitivo.

2. La propuesta de Resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención, se notificará a los interesados, de forma individualizada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

La propuesta de Resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Decimoquinto.— *Resolución.*

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Industria y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a las empresas beneficiarias, mediante Orden, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, si

csv: BOA20190628028

la Resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto.— *Publicidad y transparencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el Portal del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Decimoséptimo.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoctavo.— *Reformulación de solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero y artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimonoveno.— *Modificación de la Resolución de concesión.*

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido cuanto afecte a la forma o plazos de su ejecución. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

Vigésimo.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas de aplicación y con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, de las bases que regulan la presente convocatoria.

La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo dentro del plazo establecido.

2. Los documentos acreditativos de la realización del diagnóstico de situación de la empresa, en materia de igualdad de oportunidades y de trato, la elaboración del Plan de igualdad de la empresa y la implantación de las acciones correspondientes a la primera fase del Plan, entendiéndose que, como mínimo, se deberá acreditar que se han realizado al menos dos actuaciones definidas como prioritarias en el Plan, se presentarán en el plazo previsto en el apartado quinto, punto tercero, que finalizará el 15 de noviembre de 2019.

csv: BOA20190628028

3 Además de la documentación arriba señalada, la empresa beneficiaria presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, y contendrá la siguiente información, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero:

A) Una memoria final acreditando el cumplimiento de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo, las incidencias y/o dificultades en el proceso de implementación de las medidas, los resultados y productos obtenidos, así como cualquier otro dato de interés ocurrido en la ejecución de la actividad subvencionada.

B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.

C) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:

- Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta desde la fecha de solicitud de la subvención, a fecha de presentación de su justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la subvención.
- Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación en la justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.

D) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

5. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado quinto, punto tercero de esta convocatoria. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original el porcentaje o cuantía exacta que ha sido objeto de subvención o ayuda.

Con respecto a los gastos de personal relativos a los meses de noviembre, cuyos pagos se realicen necesariamente con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones subvencionadas, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que los justifiquen y sus documentos de pago, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

csv: BOA20190628028

6. Los justificantes que consistan en facturas pagadas y la liquidación del IVA, figurará, además, el recibí firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.

7. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas, en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los recibos de las cantidades devengadas.

8. Si los justificantes corresponden a gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF, unidos a sus correspondientes justificantes de pago, no teniendo validez, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de dichos documentos.

9. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, el mes a que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos y el importe líquido.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase el personal incluido en los programas o actividades subvencionadas junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe correspondiente al trabajador/es de las actuaciones subvencionadas, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Vigésimo primero.— *Pago de las subvenciones.*

El pago se realizará, cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto y el beneficiario haya presentado la documentación justificativa en su integridad. Se perderá el derecho al cobro, en los supuestos de falta de justificación y/o no hallarse al corriente frente a sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras objeto de esta convocatoria.

Vigésimo segundo.— *Subcontratación de la acción.*

1. Las actuaciones previstas para la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad, así como las derivadas de la implantación del plan de igualdad, pueden ser realizadas directamente por personal de la propia empresa o por una empresa o personal externo, contratado para esta finalidad, en ambos casos, con especialización en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe total de la actividad subvencionada. De modo excepcional, se podrá contratar la ejecución total de la actividad, siempre que se acredite documentalmente la imposibilidad material del beneficiario para su ejecución directa, en los términos y límites establecidos en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

2. El beneficiario de la subvención deberá realizar directamente las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- El diseño de la acción subvencionada.
- La elaboración final de las memorias justificativas de actividad y económica.
- La coordinación de todas las fases de realización de la actividad subvencionada.

Vigésimo tercero.— *Obligaciones de las empresas.*

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, además las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la Resolución de concesión.
b) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la subvención que se solicita, a excepción de aquellas actividades que deban ser subcontratadas.
c) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el apartado decimoquinto de esta convocatoria.

csv: BOA20190628028

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
e) Comunicar a la Dirección General de Trabajo aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la Resolución.
f) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
g) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria.
h) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.
i) Mantener el nivel de empleo de trabajadores fijos que la empresa tenga contratados al menos durante el periodo abarcado entre la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención, así como, acreditar que han sido informados todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa sobre el objeto y gestión de la subvención. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención concedida.
   Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores fijos, cuando el nivel de la plantilla media en el periodo exigido, sea igual o superior al número de trabajadores fijos que la empresa tuviera a fecha de solicitud de la subvención. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta los trabajadores fijos que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

Vigésimo cuarto.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Vigésimo quinto.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo sexto.— *Referencias de género.*

Todas las referencias de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden, se consideran alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigésimo séptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de

csv: BOA20190628028

un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

FICHA DE TERCEROS

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº ____ Esc. ___ Piso ____ Pta. ____

Población _____ Cód. Postal _____

Província _____ Tfno. fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de _____

El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

ORDEN EIE/...../2019, DE.....DE.....DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD, CORRESPONDIENTES A 2019.

REPRESENTANTE LEGAL

Don/Doña:_____

En calidad de:_____ con NIF_____

Correo electrónico:_____Teléfono:_____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio:_____

Localidad:_____C.P.:_____Provincia:_____

Teléfono:_____ Correo electrónico:_____

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social
de la Empresa:_____NIF_____

Domicilio:_____

Código postal:_____ Localidad:_____ Provincia:_____

Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de:_____ con fecha:_____

Código de cuenta de cotización:_____CNAE:_____

Actividad:_____

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de subvenciones a la pequeña y mediana empresa para la elaboración e implantación de planes de igualdad.

PRESUPUESTO Y SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Presupuesto total	aportación empresa	subvención solicitada

¿Ha recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones de administraciones o entes públicos, nacionales o comunitarios, para la misma finalidad?

☐ SI

☐ NO

En caso afirmativo indicar la/s entidad/es, la/s fecha/s de concesión y el importe

¿Intervienen otras entidades en la elaboración del plan de igualdad?

☐ SI

☐ NO

En caso afirmativo indicar la/s entidad/es

csv: BOA20190628028

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- ☐ Descripción de la empresa (Anexo II)
- ☐ Documento de la constitución de la empresa y estatutos
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal
- ☐ Informe de Trabajadores en Alta (ITA) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud.
- ☐ Certificación de estar al corriente de pago del IAE o estar exento de su abono.
- ☐ Memoria explicativa del proyecto del plan de igualdad (Anexo III)
- ☐ En su caso, anexo de entidad subcontratada (Anexo IV)
- ☐ Currículo responsable del proyecto del plan de igualdad (Anexo V)
- ☐ Currículo equipo técnico (Anexo VI)
- ☐ Documento que garantice el compromiso de la dirección de la empresa y la participación e implicación de la representación legal del personal de la misma en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad (Anexo VII)
- ☐ Declaración responsable (Anexo VIII)
- ☐ Impreso normalizado de relaciones con terceros

DECLARACIÓN

La empresa _____

con N.I.F.: _____ , conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de la subvención solicitada, y en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel en la Dirección General de Trabajo, es fiel reflejo de la que contiene el soporte magnético (CD o pendrive) entregado en la misma.
2. Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y que el alojamiento reune las condiciones expresadas en la orden de la convocatoria.

VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Trabajo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una “X” la casilla que les corresponda:

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Trabajo realice consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social

☐ ME OPONGO, en calidad de representante, a que la Dirección General de Trabajo realice consulta de mis datos de identidad y residencia

Si el INTERESADO, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Trabajo, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

csv: BOA20190628028

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ , a_____ de _____ de_____

Firma y sello
(Representantes legales)

DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
GOBIERNO DE ARAGÓN

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO II
DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

1. Nombre o razón social de la empresa solicitante:

2. Descripción de la actividad de la empresa:

3. Personal retribuido

	Fijo	Temporal	Otros	Total
Nº de mujeres				
Nº de hombres				

4. Distribución de la plantilla en la empresa y en Aragón

	Órganos de dirección Total empresa /Total Aragón		Órganos intermedios Total empresa / Total Aragón		Resto de la plantilla Total empresa / Total Aragón		Total plantilla Empresa / Aragón	
Nº de mujeres								
Nº de hombres								

5. Fecha de constitución legal de la empresa:

6. Esquema básico de la estructura de la empresa a modo de organigrama y por departamento. Los datos deben estar desagregados por sexo.

csv: BOA20190628028

ANEXO II - DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ , a_____ de _____ de_____

Firma del/de la representante legal Sello de la empresa

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEL PLAN DE IGUALDAD

1. Empresa solicitante

Don/Doña:_____

con NIF:_____

2. Descripción de las acciones ya emprendidas en relación con la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en la empresa. (Detallar cada una de las acciones o medidas que la empresa ya tenga implantadas y fecha de adopción o implantación)

3. Proyecto de las fases y medidas del plan de igualdad así como los objetivos específicos finales que la entidad pretende alcanzar.

csv: BOA20190628028

4. Planificación temporal para la elaboración e implantación del plan de igualdad (adjuntar cronograma)

5. Identificación de las personas de la propia entidad que coordinarán e impulsarán la elaboración del plan de igualdad, señalando las que pertenecen a la representación legal de la plantilla.

En representación de la entidad: (nombres, cargos y formación)

En representación legal de la plantilla o en su defecto de los/as trabajadores/as: (nombres, cargos y formación)

6. Mecanismos de participación previstos de la representación legal de la plantilla o en su defecto, de los/as trabajadores/as en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del plan de igualdad.

csv: BOA20190628028

7. Identificación de las personas internas o, si procede externas, que elaborarán el diagnóstico y el plan, con acreditación de sus competencias y/o cualificaciones en temas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Personas de la entidad: (nombres, cargos, títulos, certificados, másteres, cursos, etc., en materia de igualdad)

En su caso, personas externas: (indicar los nombres y adjuntar currículos de las personas implicadas en la elaboración del plan y de la propia entidad externa)

8. Medios materiales previstos para llevar a cabo la elaboración del plan de igualdad

Medios y recursos de la propia entidad:

En su caso, medios y recursos de la entidad externa:

9. Presupuesto detallado del plan de igualdad

Relacionar el total de gastos previstos:

Diagnóstico:

Elaboración del Plan:

Implantación de las medidas:

En su caso, relacionar los gastos previstos de la entidad externa:

Subvención solicitada a la Dirección General de Trabajo:

csv: BOA20190628028

10. Herramientas y órganos de seguimiento y evaluación del plan del Igualdad

(Relacionar los indicadores previstos, frecuencia del seguimiento y evaluación, difusión de resultados, personas responsables del seguimiento y evaluación, etc.)

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas".

En , a de de

Firma de la persona representante legal de la empresa

Firma de la representación legal de la plantilla
(en su defecto, por las propias trabajadoras y trabajadores)

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO IV
ENTIDAD SUBCONTRATADA

DATOS DEL PROYECTO

Solicitante de la ayuda:_____

Denominación del proyecto en el que se colabora:

_____

DATOS DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA

Nombre:_____ NIF:_____

Domicilio:_____

Localidad:_____ C.P._____Provincia:_____Pais_____

Cod. CNAE_____ Actividad principal:_____

Correo electrónico:_____Teléfono: _____Fax:_____

Nº de trabajadores:_____Nº trabajadores participantes en el proyecto:_____

DATOS PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SUBCONTRATADA

Apellido 1º_____Apellido 2º_____Nombre_____

NIF:_____Cargo:_____

Domicilio:_____

Localidad:_____C.P._____Provincia:_____

Correo electrónico:_____Teléfono:_____Fax:_____

TIPO DE ENTIDAD

☐ Organización Empresarial ☐ Organización Sindical ☐ Fundación/Asociación sin ánimo de lucro

☐ Centro de Formación/ Empresa consultora ☐ Centro de Investigación ☐ Empresa/Grupo de empresas

☐ Colegio Profesional ☐ Universidad Privada ☐ Otros. Especificar:_____

Inscrita en el Registro de la Seguridad Social de_____ con fecha_____

Cuenta de Cotización_____

EXPERIENCIA

Otro tipo de experiencia realizada por la entidad. (max. 3 folios)

csv: BOA20190628028

ANEXO IV - ENTIDAD SUBCONTRATADA

ACTIVIDADES O FASES EN LAS QUE COLABORA

Nº Actividad	Denominación	Descripción concreta y pormenorizada de la colaboración	Nº de personas participantes

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En_____ , a _____ de _ de

Por la entidad subcontratata (firma y sello)

Firmado: (Representante Legal)

_____

NIF:_____

Cargo:_____

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO V
CURRÍCULO RESPONSABLE DEL PROYECTO

DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO

NIF: _____ Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ C.P.: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Tel: _____

Correo electrónico: _____

☐ pertenece a la entidad solicitante ☐ pertenece a la entidad subcontratada

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Titulación académica Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Formación específica relacionada con el proyecto Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Experiencia profesional relacionada con el proyecto Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Otros Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

csv: BOA20190628028

ANEXO V - CURRÍCULO RESPONSABLE DEL PROYECTO

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de_____ de_____

Firma del declarante

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO VI
CURRÍCULO EQUIPO TÉCNICO

DATOS PERSONALES

NIF: _____Nombre y apellidos:_____

Dirección:_____C.P.:_____

Localidad:_____ Provincia:_____ Tel:_____

Correo electrónico:_____

☐ pertenece a la entidad solicitante ☐ pertenece a la entidad subcontratada

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

Titulación académica Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Formación específica relacionada con el proyecto Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Experiencia profesional relacionada con el proyecto Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Otros Año

_____ _____

_____ _____

_____ _____

csv: BOA20190628028

ANEXO VI - CURRÍCULO EQUIPO TÉCNICO

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de_____ de_____

Firma del declarante

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO VII

GARANTÍA DEL COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Dª/D. _____ Con NIF_____

y con domicilio en (localidad)_____ (provincia) _____

calle_____ número_____

en representación de la empresa _____

con NIF_____ en su calidad de _____

En relación con la orden EIE/ /2019 de de , de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se convocan ayudas a la pequeña y mediana empresa para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2019.

DECLARA su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y el uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta "la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo".

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través de la implantación de un Plan de Igualdad que suponga mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadores y trabajadoras o en su defecto, con las propias personas trabajadoras, no solo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad.

csv: BOA20190628028

ANEXO VII - GARANTÍA DEL COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de_____ de_____

Firma del/de la representante legal Sello de la empresa

csv: BOA20190628028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Dª/D. _____ con NIF_____

y con domicilio en (localidad)_____(provincia)_____

calle_____ número _____

en representación de la empresa _____

con NIF _____ en su calidad de _____

En relación con la Orden EIE/ /2019, de de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se convocan ayudas a la pequeña y mediana empresa para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2019.

DECLARA

1º) Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2º) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente orden.

3º) Que no ha recibido ni solicitado, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para la misma finalidad. (1)

4.º) Que no solicitado ni le ha sido concedidas ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 ni otras ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante Reglamento 2019/316, de 21 de febrero, durante el ejercicio fiscal en curso ni en los dos ejercicios fiscales anteriores.(2)

5º) Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

6º) Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.

7º) Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

8º) Que se compromete a aportar la documentación junto a la aceptación de la propuesta de resolución, en el caso de la concesión de la subvención que se solicita, señalada en los apartados decimo cuarto y vigésimo de esta convocatoria.

La empresa solicitante autoriza a la Dirección General de Trabajo para que recabe los informes necesarios para la comprobación de los extremos señalados, en los apartados anteriores.

(1,2) En caso positivo se deberá indicar en el Anexo I los importes recibidos, fechas de concesión y entidad o administración pública concedente.

csv: BOA20190628028

ANEXO VIII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS

La Dirección General de Trabajo como responsable de la actividad del tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos, ante la Dirección General de Trabajo, Paseo Fernando el Católico, 63-65, 50006 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: trabajo@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Ayudas para Planes de Igualdad en las empresas".

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de_____ de_____

Firma del/de la representante legal Sello de la empresa

csv: BOA20190628028

ORDEN EIE/742/2019, de 3 de junio, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de "Parque Eólico Sierra Pelarda- modificado", en los términos municipales de Fonfría, Allueva, Torrecilla del Rebollar y Calamocha (Teruel) y accesos en los términos municipales de Fonfría, Lagueruela, Bea, Ferreruela de Huerva y Allueva (Teruel), promovido por la mercantil "Enel Green Power España, S.L.U". (Expediente número: TE-AT0026/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de "Parque Eólico Sierra Pelarda-modificado" ubicado en los términos municipales de Fonfría, Allueva, Torrecilla del Rebollar y Calamocha (Teruel) y sus accesos en los términos municipales de Fonfría, Lagueruela, Bea, Ferreruela de Huerva y Allueva (Teruel), promovido por la mercantil "Enel Green Power España, S.L.U.", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 31 de julio de 2018, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel ("Boletín Oficial de Aragón", número 159, de 17 de agosto de 2018) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación del parque eólico, y de 17 de mayo de 2019, en lo referente a los accesos.

Segundo.— En fecha 28 de noviembre de 2017, se solicitó por la mercantil "Enel Green Power España, S.L.U." la declaración de utilidad pública de la instalación "Parque Eólico Sierra Pelarda-modificado" ubicado en los términos municipales de Fonfría, Allueva, Torrecilla del Rebollar y Calamocha, en la provincia de Teruel. Con fecha 19 de noviembre de 2018 presenta anexo al proyecto al objeto de documentar los accesos a los parques eólicos en los términos municipales de Fonfría, Lagueruela, Bea, Ferreruela de Huerva y Allueva (Teruel), Con fecha 11 de diciembre de 2018, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados del parque y de los accesos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2019, en el "Diario de Teruel" de la misma fecha y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil "Enel Green Power España, S.L.U.", se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública los Ayuntamientos de Allueva, Anadón, Fonfría, Torrecilla del Rebollar, Ferreruela de Huerva y Bea y el Servicio Provincial en Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón. Los Ayuntamientos de Calamocha y Lagueruela, la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Subdirección de Carreteras en Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del Gobierno de Aragón, no han emitido informe, por lo que se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por: D.ª M.ª Isabel Lázaro García (Hdra. De Pablo Lázaro Álvarez (A.1); D. Agustín Martín Lancis (A.2), D.ª Elena Martín Martín (A.3), D. Jorge Martín Martín (A.4), D.ª Carmen Martín Monge (A.5), D. General Policarpo Hernández Ferreruela (A.6) y por D.ª María Pilar Nuez Cañada (A.7).

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 27 de mayo de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

csv: BOA20190628029

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación". (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre la parcela 406 del polígono 3, del término municipal de Fonfría, la alegante manifiesta que no se niega a la adquisición de su terreno por parte de la empresa adjudicataria del parque eólico a cambio de un precio por la parcela. A tal respecto el promotor aduce que las valoraciones individuales realizadas por el propietario no corresponden a esta fase del procedimiento y que la indemnización será determinada en fase de justiprecio.

Las alegaciones realizadas no desvirtúan la afección proyectada ni son causa para no establecer la servidumbre solicitada, debiendo ser desestimadas por los siguientes motivos:

a) Las características de los viales de acceso al parque eólico requieren parámetros muy específicos que no cumplen los caminos existentes, siendo necesaria la afección indicada.
b) Las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio, en su fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.

csv: BOA20190628029

- A2, A3, A4 y A5: Las alegaciones, de contenido sustancialmente idéntico, afectan a las siguientes parcelas: parcela 265 del polígono 1 y parcela 37 del polígono 501 de Lagueruela (A2); parcela 30 del polígono 501 de Lagueruela (A3); parcela 32 del polígono 3 de Bea, parcela 258 del polígono 1, parcela 16 del polígono 502 y parcela 37 del polígono 501 de Lagueruela (A4) y parcela 37 del polígono 501 de Lagueruela (A5). Dichas alegaciones ponen de manifiesto que:

a) Las referidas parcelas fueron objeto de concentración parcelaria, dando lugar a fincas de trabajo que constituyen su modo de vida y que no pueden calificarse como una finca de labor secano simple.
b) No se ha tenido tiempo material suficiente para solicitar una evaluación del daño causado, un nuevo estudio de viabilidad de las parcelas y de la propia explotación.
c) La expropiación parcial es antieconómica.
d) No se ha observado ninguna alternativa al trazado que pueda ir encaminada a mejorar el piso y la morfología de la carretera A-2511 cuyo beneficio redundaría tanto en el acceso al propio municipio de Lagueruela, Bea y Fonfría.
e) Manifiestan su total desacuerdo al nuevo trazado de caminos para el paso de aerogeneradores.

Sobre las alegaciones formuladas el promotor ha indicado lo siguiente:

a) No existe inconveniente en cambiar la naturaleza de la finca cuando los alegantes lo acrediten.
b) Las valoraciones individuales realizadas por los propietarios no corresponden a esta fase del procedimiento y que la indemnización será determinada en fase de justiprecio.
c) El artículo 23 de la LEF permite solicitar la expropiación total de la parcela o la expropiación de restos antieconómicos cuando se iincie el expediente expropiatorio para que se proceda al estudio de la solicitud por la administración expropiante.
d) El proceso de definición del trazado de un proyecto de estas características no es aleatorio y se han estudiado diversas alternativas, siendo la presentada la que cumple los requisitos técnicos y de seguridad. El cambio del trazado propuesto por los alegantes es inviable técnicamente por las dimensiones de los transportes empleados para el traslado de los componentes de los aerogeneradores.

Las alegaciones planteadas no pueden ser aceptadas las siguientes razones:

a) No se aporta documentación que justifique el cambio de naturaleza de las fincas, si bien podrá aportarse en el momento de levantamiento de actas previas a la ocupación.
b) Las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.
c) Si la ocupación de una parte de la finca resulta antieconómica para el propietario, éste podrá solicitar que la expropiación comprenda la totalidad de la finca., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
d) Las características de los viales de acceso al parque, requieren parámetros muy específicos que no cumplen los caminos o carreteras existentes.

- A6: Sobre la parcela 260, polígono 1 y parcela 52, polígono 501 del término municipal de Lagueruela, el alegante indica que la parcela 260 del polígono 1, está en trámite de venta y esto impediría la futura venta. Asimismo, muestra desacuerdo con la afección de la parcela 52 del polígono 501 porque se puede subir por la carretera sin dividir la finca.

En relación con la alegación, el promotor señala que nada impide la venta de la finca dado que la afección por ampliación del camino solo afecta a 88 m² de una parcela que tiene una superficie de 4.209 m². En cuanto a la parcela 52 del polígono 501, indica que el proceso de definición del trazado de un proyecto no es aleatorio y se han estudiado diversas alternativas, siendo la presentada la que cumple los requisitos técnicos y de seguridad. Considera que el cambio del trazado propuesto es inviable técnicamente y que todos los daños en sus bienes y derechos serán indemnizados mediante el justiprecio correspondiente.

Examinada la alegación, se indica que la parcela 260 del polígono 1 tiene una superficie de 4.209 m² y se ve afectada por una ampliación del camino que linda con la finca que le provoca una afección de 88 m² de ocupación, pero que en modo alguno es causa para no establecer la servidumbre solicitada. En relación a la parcela 52 polígono 501 hay que reiterar, al igual que en la contestación a las anteriores alegaciones, que las características de los viales de acceso al parque eólico requieren parámetros muy específicos que no cumplen los caminos o carreteras existentes. Por todo ello, se desestiman las alegaciones formuladas.

csv: BOA20190628029

- A7: Sobre la parcela 86, polígono 2 del término municipal de Fonfría, se alega que en la finca se encuentra una edificación cercana a la carretera y no le pertenece. El promotor señala que el proyecto no afectará a la construcción indicada por la alegante, soslayándose la misma.

De acuerdo con lo indicado por el promotor, el proyecto no afectará a la construcción indicada por la alegante en parcela 86, polígono 2 del término municipal de Fonfría.

Quinto.— Sin perjuicio de la contestación individualizada a cada una de las alegaciones formuladas expresada en el fundamento jurídico anterior, se hace constar que la Administración, con objeto de valorar otras alternativas en los accesos que fueron puestas de manifiesto por varios alegantes, requirió a la beneficiaria el estudio de otras alternativas para los accesos, habiéndose estudiado otras tres, dos de ellas ubicadas al Norte de Lagueruela y Ferreruela que no resultaron técnicamente viables por presentar puntos críticos, el puente sobre el ferrocarril y la Ermita de Santa Ana en Cucalón, respectivamente, que no permiten el paso de los transportes especiales. La tercera alternativa, mediante el uso de vehículos especiales de transporte que incorporan los mecanismos denominados “blade lifter”, se descarta, debido a que son necesarias la construcción de nuevas plataformas temporales en las carreteras A-2511 y A-2513, nuevas talas de árboles, soterramiento de líneas de baja tensión, variantes de dos líneas de media tensión, así como permisos y autorizaciones del órgano competente en materia de carreteras, y sobre todo con limitación temporal del tráfico en dichas carreteras en un período entre cuatro y seis meses, por lo que dicha alternativa se considera muy compleja y compromete la viabilidad de los proyectos.

Por todo ello, considerando que con las infraestructuras eólicas planteadas se pretende cumplir el objetivo vinculante establecido para cada Estado miembro de la UE sobre energías renovables contemplado en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y siendo que los accesos existentes (tanto carreteras como caminos) no permiten el paso de los vehículos especiales de transporte y que la Confederación Hidrográfica del Ebro otorga la provisionalidad del cruce sobre el río Huerva y sus accesos en ambas márgenes, deben considerarse necesarios e imprescindibles los nuevos accesos planteados, aunque estos se hallen fuera de la poligonal de los parques eólicos, para la construcción y desarrollo de dichos parques.

En consecuencia, los bienes y derechos afectados por estos nuevos accesos se incluyen, en aplicación de lo establecido en el artículo 55 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

La ocupación de dichos bienes y derechos será temporal, con restitución del terreno a su estado original, en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la puesta en servicio del parque eólico. Dicha ocupación temporal, podrá ser permanente si existen acuerdos con los propietarios de los terrenos o titulares de caminos públicos, carreteras u organismos públicos afectados. Todo ello, sin perjuicio de la indemnización correspondiente que se valorará en el momento oportuno.

Sexto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de “Parque Eólico Sierra Pelarda-modificado” en los términos municipales de Fonfría, Allueva, Anadón, Torrecilla del Rebollar y Calamocha (Teruel) y sus accesos en los términos municipales de Fonfría, Lagueruela, Bea, Ferreruela de Huerva y Allueva (Teruel), promovido por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0026/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimo-

csv: BOA20190628029

niales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— La ocupación de los bienes y derechos referidos en el fundamento jurídico quinto de esta Orden, será temporal, con restitución del terreno a su estado original, en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la puesta en servicio del parque eólico. Dicha ocupación temporal, podrá ser permanente si existen acuerdos con los propietarios de los terrenos o titulares de caminos públicos, carreteras u organismos públicos afectadas.

Cuarto.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20190628029

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos del Parque Eólico Sierra Pelarda-modificado en los TT.MM. de Torrecilla del Rebollar, Calamocha, Fonfría, Allueva y Anadón (Teruel).

Nº Finca	TITULAR	Pgno	Parc.	Cultivo	Término Municipal	Servidumbre de vuelo (m²)	Plataforma expropiación (m2)	Cimentación expropiación (m2)	Longitud servidumbre (m.l.)	Sup. Ocup. Temporal (m2)	Superf. Expropiación camino (m²)
3	Obispado de Teruel	502	9016	camino	Fonfría						226
5	Nicolás Cañada Alvarez	2	163	labor secano	Fonfría						313
6	Obispado de Teruel	504	41	labor secano	Fonfría						1540
18	Nicolasa Isabel Gimeno Lahoz Lorenzo, Vicente, Carlos Ramón y Javier Gimeno Martínez David Gimeno Ponz Milagros Ponz Inglés	5	225	labor secano	Fonfría						8
29	Pedro Millán Gascón M. Rosa Bernal Lahoz	5	207	monte bajo	Fonfría						135
38	Benita Álvarez Pérez	5	161	monte bajo	Fonfría	415					
39	Valentín Martín Belenguer	5	159	monte bajo	Fonfría	488					
40	M. Rosa Bernal Lahoz Sheila y Héctor Cañada Bernal	5	158	monte bajo	Fonfría	451					
41	Patricio Pérez Claveria Martina Pérez Bernad	5	157	monte bajo	Fonfría	482	5		9	26	
48	Teodora Mombila Nuez	5	150	monte bajo	Fonfría				13	37	
49	Luis Francisco Moreno Negredo	5	149	monte bajo	Fonfría				14	40	
50	Patricio Pérez Claveria	5	148	monte bajo	Fonfría				14	41	
51	José María Lázaro Lahoz	5	147	monte bajo	Fonfría				13	38	
57	Modesta Andreu Belenguer	2	229	labor secano	Allueva				46	131	
64	Bernardino Andreu Belenguer	2	164	labor secano	Allueva				59	176	

csv: BOA20190628029

Nº Finca	TITULAR	Pgno	Parc.	Cultivo	Término Municipal	Servidumbre de vuelo (m²)	Plataforma expropiación (m2)	Cimentación expropiación (m2)	Longitud servidumbre (m.l.)	Sup. Ocup. Temporal (m2)	Superf. Expropiación camino (m²)
67	María Pilar Andre Andreu	2	160	labor secano	Allueva				49	145	
71	Pascual Martín Belenguer	2	45	labor secano	Allueva				106	316	
73	Rosa Gracia Lahoz Patricio Pérez Rabadán	2	43	labor secano	Allueva				140	419	
77	Daniel Ruber Moreno Elisa Alias Lahoz Urbano Martín Belenguer	2	39	labor secano	Allueva				117	349	
78	Muhammad Ishaq Khan Rani Mehfooz Vicente Navarro Burriel Nieves Moya Lozano	1	4	labor secano	Allueva				47	126	
79	Maria Pilar Perdiguero Camara Belén Navarro Perdiguero Francisco Javier Navarro Perdiguero Laura Navarro Perdiguero Maria Pilar Navarro Perdiguero	1	5	labor secano	Allueva					15	
81	Pascual Martin Belenguer	1	8	labor secano	Allueva				11	33	
85	Armando Juan Sancho Ramón Juan Sancho	1	237	labor secano	Allueva				26	77	
88	Cristina Martinez Royo Ramiro Belenguer Martínez Ayuntamiento de Allueva	1	14	labor secano	Allueva				46	138	
93	Hdros. de Evarista Lahoz Palacios	4	250	labor secano	Allueva				120	359	
102	Fernando Alias Lahoz Maria Luisa Navarro Valero	4	234	labor secano	Allueva				78	224	
104	Confederación Hidrográfica del Ebro	4	9011	barranco	Allueva				10	29	
106	Fernando Alias Lahoz Maria Luisa Navarro Valero	4	230	labor secano	Allueva				15	45	
107	Calixto Lahoz Sancho	4	229	labor secano	Allueva				25	74	

csv: BOA20190628029

Relación de Bienes y Derechos para mejora de los accesos para la ejecución del proyecto Parque Eólico Sierra Pelarda, en los Términos Municipales de Torrecilla del Rebollar, Calamocha, Fonfría, Allueva, Anadón, Lagueruela, Bea y Ferreruela de Huerva (Teruel).

1) Intersección carretera A-2511 y A-2513

Nº FINCA	TITULAR	Polígono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m^2)
1	Margarita Pérez Rabadan	503	50	labor secano	Fonfria	**227**
2	Hdros de Pablo Lázaro Álvarez	3	406	labor secano	Fonfria	**834**
3	Ayuntamiento de Fonfría	3	9026	camino	Fonfria	**68**
4	Patricio Pérez Rabadán	3	391	Improductivo	Fonfria	**68**
5	Juan Badia Solé	2	69	Improductivo	Fonfria	**61**
6	Maria Pilar Nuez Cañada	2	86	labor secano	Fonfria	**153**
8	Diputación General de Aragón	502	1	camino	Fonfria	**184**
10	Ayuntamiento de Fonfría	2	9008	camino	Fonfria	**669**
11	Jose Luis Monterde Planas	2	177	labor secano	Fonfria	**40**
12	Marcos Cañada Álvarez	2	162	pastos	Fonfria	**2**
13	Ayuntamiento de Fonfría	2	192	camino	Fonfria	**28**

2) Actuaciones entre el PK 10,5 al PK 18,2 de la carretera A-2511: “Acondicionamiento y mejora de caminos rurales para el paso de camiones con aerogeneradores entre los términos municipales de Ferreruela de Huerva y Lagueruela

Nº FINCA	TITULAR	Polígono	Parcela	Subparcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m^2)
0	Aurora Navarro Martin	1	257	1	Labor secano	Lagueruela	14
1	Aurora Navarro Martin	1	257	3	Labor secano	Lagueruela	116
2	Jorge Martin Martin Patrocinio Lancis Lahoz	1	258	1	Labor secano	Lagueruela	111
3	Jorge Martin Martin Patrocinio Lancis Lahoz	1	258	2	Labor secano	Lagueruela	112
5	General Policarpo Hernández Ferreruela	1	260		Labor secano	Lagueruela	88

csv: BOA20190628029

9	Aurora Navarro Martin	1	263		Labor secano	Lagueruela	57
14	Elena Martin Martin Aniceto Martín Lancis	501	30		Labor secano	Lagueruela	23
20	Jorge Martin Martin	502	16		Labor secano	Lagueruela	899
21	Miguel Angel Cortes Saz	502	17		Labor secano	Lagueruela	58
22	Francisco Beltrán Garcia Angel Beltrán Monje Fernando Beltrán Monje Francisco Esteban Beltrán Monje	3	31		Labor secano	Lagueruela	91
23	Aniceto Martin Lancis Jorge Martín Martín Agustín Martín Lancis María Carmen Martín Monge	501	37		Labor secano	Lagueruela	1469
24	Vicenta Agustín López	501	43		Labor secano	Lagueruela	47
25	Miguel Angel Cortes Saz	501	45		Labor secano	Lagueruela	651
26	Gerardo Calvo Cotaina	501	46		Labor secano	Lagueruela	891
27	Vicenta Agustín López	501	47		Labor secano	Lagueruela	149
28	General Policarpo Hernández Ferreruela	501	52		Labor o labradío regadío	Lagueruela	754
31	DESCONOCIDO	9	1123	9	Labor secano	Lagueruela	657
37	Vicenta Agustín López	506	2	a	Labor secano	Lagueruela	1.424
38	Vicenta Agustín López	506	2	d	Labor secano	Lagueruela	121
39	Vicenta Agustín López	506	2	e	Labor secano	Lagueruela	49
43	José Antonio Martin Beltran María Nieves Rodríguez López	506	10		Labor secano	Lagueruela	331
44	Joaquín Jaime Jaime María Angeles Jaime Jaime Pascual Jaime Jaime María Josefa Alvarez López Vanesa Jaime Alvarez	1	255		Labor secano	Lagueruela	83
45	Ezequiel Gil Segura Isabel Millán Crespo Aniceto Martín Lancis Agustín Martín Lancis	1	265		Labor secano	Lagueruela	134

csv: BOA20190628029

52	DESCONOCIDO	9	1123	3	Pastos	Lagueruela	28
58	Fernando Beltrán Monje María Pilar García Lancis	3	33		Labor secano	Lagueruela	76
59	Víctor Lázaro Tomás Benito Miguel Lahoz Lázaro Juan Manuel Lahoz Lázaro María Carmen Felicitas Lahoz Lázaro	3	202		Pastos	Lagueruela	255

3) Mejora de curvas en la carretera A-2511 (PK 23 al 25).

Nº FINCA	TITULAR	Polígono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m^2)
1	Ayuntamiento de Fonfría	4	186	matorral/improductivo/labor secano	Fonfría	468
2	Trinidad Roche Martín Benito Herrero Roche Fernando Herrero Roche	3	40	labor secano/pastos	Bea	63
3	Vicenta Gracia Álvarez José Gracia Maícas José Manuel Gracia Marzo	3	39	labor secano/pastos	Bea	254
4	Ayuntamiento de Bea	3	38	labor secano/pastos	Bea	85
5	Jorge Martin Martin	3	32	labor secano	Bea	279

4) Mejora del camino 9014 en Ferreruela de Huerva (Teruel).

Nº FINCA	TITULAR	Polígono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m^2)
1	Enrique Francisco Lainez Planas María Flor Torrijo Gómez	501	9	labor secano	Ferreruela de Huerva	35
2	Francisco Cebollada Juste	501	10	labor secano	Ferreruela de Huerva	52
3	Enrique Francisco Lainez Planas Maria Flor Torrijo Gómez	501	11	labor secano	Ferreruela de Huerva	125
4	Enrique Francisco Lainez Planas María Flor Torrijo Gómez	501	12	labor secano	Ferreruela de Huerva	416
5	Luis Polo Herrero	501	14	labor secano	Ferreruela de Huerva	246

csv: BOA20190628029

6	Benito Lázaro Moreno Ramón Lázaro Moreno José Lázaro Moreno Teodoro Lázaro Moreno	501	10018	labor secano	Ferreruela de Huerva	960
7	Leovigildo Soguero Blasco	501	19	labor secano	Ferreruela de Huerva	172

5) Actuación en el PK 29,1 de la Carretera A-2511.

Nº FINCA	TITULAR	Polígono	Parcela	Cultivo	Término Municipal	Ocupación Temporal (m^2)
41	Mariano Ruber Moreno	1	198	Labor secano	Allueva	**200**
42	Vicente Belenguer Martinez Patricio Perez Rabadan	2	295	Labor secano	Allueva	**325**

csv: BOA20190628029

ORDEN EIE/743/2019, de 13 de junio, por la que se procede a la corrección de errores advertidos en la Orden EIE/504/2019, de 30 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Monlora II", de 49,5 MW, ubicada en Luna y Sierra de Luna, promovido por la mercantil "Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L". Expediente G-EO-Z-041/2017.

Mediante Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 21 de mayo de 2019, se resolvió "Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Monlora II", de 49,5 MW, ubicada en Luna y Sierra de Luna, promovido por la mercantil "Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L." (Expediente G-EO-Z-041/2017), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico".

Una vez publicada la Orden EIE/504/2019, de 30 de abril, se ha detectado un error material en el texto de la disposición, en concreto, en la "Relación individualizada de bienes y derechos afectados" que figura en el anexo de la Orden, que es necesario rectificar. Dicho error material consiste en la omisión en dicho anexo de la parcela ubicada en el Polígono 513, Parcela 31 del Municipio de Luna, ya que de acuerdo con el Fundamento Jurídico cuarto de la Orden, la alegación referida a dicha parcela (A 3), fue aceptada únicamente en el sentido de "desplazar la zanja de la línea de media tensión al borde del camino y de ésta forma evitar una mayor afección a la infraestructura de riego", sin que dicho desplazamiento conllevase la eliminación de la parcela de la relación individualizada de bienes y derechos afectados que consta en el anexo publicado.

En consecuencia, de conformidad con lo expresado en el fundamento jurídico quinto de la Orden, en el que se detallan los bienes y derechos considerados de necesaria expropiación que deben figurar en el anexo, la citada parcela debería haberse relacionado en dicho anexo I y por ello, debe procederse a su corrección.

Dicha corrección material resuelta acorde con la reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo que considera que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho)" y que exige, entre otros requisitos, "Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte" y "Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables" (STS de 17 febrero 2016, entre otras muchas).

En virtud de lo expuesto, siendo que concurren los requisitos jurisprudenciales señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, que facultan a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, resuelvo:

Primero.— Corregir el error material advertido en la Orden EIE/504/2019, de 30 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Monlora II", de 49,5 MW, ubicada en Luna y Sierra de Luna, promovido por la mercantil "Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L." (Expediente G-EO-Z-041/2017), incluyendo en el anexo "Relación individualizada de bienes y derechos afectados" la parcela ubicada en el Polígono 513, Parcela 31 del Municipio de Luna que fue omitida por error, en los términos expresados en el anexo de esta Orden.

Segundo.— Notificar al interesado la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

csv: BOA20190628030

Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20190628030

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "Monlora II", de 49,5 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				CAMINOS		LÍNEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
							APOYOS			VUELO					
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)				
11	513	31	Labor o labradío regadío	LUNA		654,46									

csv: BOA20190628030

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/744/2019, de 19 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2018-2019.

Mediante Orden ECD/1412/2018, de 26 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 6 de septiembre de 2018) se convocaron subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2018-2019.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http://www.educaragon.org. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" tendrá efectos de notificación.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración recogidos en el apartado décimo de la convocatoria, así como el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Relacionar las entidades que solicitan subvención por grupos y tipos de enseñanza (anexo I).

Segundo.— Aprobar la relación de las entidades a las que se concede subvención por grupos y tipos de enseñanza con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4225/480077/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2019 según la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, y su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas (anexo II).

El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada beneficiario se ha calculado en base al apartado sexto de la convocatoria, no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable. Se advierten y corrigen errores en los porcentajes de la subvención consignados en las Resoluciones del Director General de Innovación, Equidad y Participación de 11 de diciembre de 2018 y de 5 de junio de 2019. El anexo II de esta Orden, recoge los porcentajes de la subvención correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias.

Para las valoraciones de las actuaciones con atención directa en el aula (Grupo I) y las actuaciones sin atención directa en el aula (Grupo II), tras la revisión de los proyectos de cada entidad por cada actuación solicitada por parte de la comisión de valoración, se ha tenido en cuenta la adecuación del proyecto a la legislación y normativa vigente, y al ámbito de actuación donde se desarrolla la actividad. Igualmente se ha tenido en cuenta enfoque y recursos en torno a la orientación, criterios pedagógicos, metodológicos y de evaluación reseñados y las visitas in situ del servicio de inspección educativa para el conocimiento de las instalaciones y servicios.

Tercero.— Aprobar la lista de actividades no concedidas, indicando los motivos de la no concesión (anexo III).

Cuarto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se hará efectivo en el plazo previsto en el apartado decimosexto de la convocatoria.

1. En el plazo de un mes desde la Resolución, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación el "Informe inicio de actividades", según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario con el visto bueno del director del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

Además, deberá aportarse copia compulsada de la titulación del profesorado caso que sea distinto al presentado, y, si procede, copia compulsada de la habilitación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado decimosexto de la convocatoria.

csv: BOA20190628031

2. A partir de la publicación de esta Orden, las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta un máximo del 35% de presupuesto subvencionable, condicionado al cumplimiento final de la actividad, para lo que presentarán la documentación que se especifica en el apartado decimosexto en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

3. Antes del 2 de septiembre de 2019, las entidades beneficiarias justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la documentación que se especifica en el aludido apartado decimosexto en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

4. En el supuesto de que no justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La documentación en papel se presentará adjuntando una relación de los documentos en los que se indique la cuantía que debe ser imputada a la subvención. Una vez revisada la documentación será sellada y devuelta a la entidad, quedando copia compulsada en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. En el caso de presentación de documentación electrónica, se adjuntará una relación de los documentos en los que se indique la cuantía imputada a la subvención.

7. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.— La entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, referido a la obligación expresa de suministrar información a las entidades previstas a las que se encuentren vinculadas y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Sexto.— El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2018-2019. La actividad comenzará a desarrollarse entre el 1 de septiembre y 1 de octubre de 2018 y finalizará entre el 10 y el 30 de junio de 2019. Por lo tanto, el periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019 salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social que abarcará hasta el 31 de julio de 2019. Las actividades subvencionadas con atención directa en el aula tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente establecido.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20190628031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I: RELACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN POR GRUPOS Y TIPOS DE ENSEÑANZA.

GRUPO I: ACTIVIDADES PRESENCIALES DE ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA

A) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS SIN DISCAPACIDAD)

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población menor 2.000 hab. (4)	Poblac. = o + 2.000 e = o - 20.000 (3)	Poblac. = o + 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación ADUNARE	6	6	33.138,06	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**46,00**
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	1	5.523,01	5	5	5	5	20	4	0	2	0	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**44,00**
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	5.523,01	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña	4	4	22.092,04	4	4	3	4	15	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**41,00**
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1	2	5.523,01	3	5	4	4	16	4	0	2	0	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**40,00**
Z	Fundación El Tranvía	2	2	11.046,02	4	4	4	4	16	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**40,00**
Z	Federación Asociaciones Gitanas- FAGA	1	1	5.523,01	4	4	4	4	16	4	0	2	0	2	2	10	0	2	0	0	2	4	2	2	4	**34,00**
	TOTAL	16		88.368,16																						

B) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
T	ATADI	3	3	16.569,03	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**48,00**
T	ASAPME-Teruel	1	1	5.523,01	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**48,00**
Z	Fundación DFA	2	2	11.046,02	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**48,00**
Z	Asociación Utrillo	2	1	11.046,02	4	5	5	4	18	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**46,00**
Z	Fundación ASPACE Zaragoza	2	1	11.046,02	5	5	5	5	20	4	0	2	0	2	2	10	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**46,00**
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	1	5.523,01	5	5	5	5	20	4	0	2	0	2	2	10	4	0	0	0	2	6	5	5	10	**46,00**
H	Asociación Guayente - Centro El Remós	1	1	5.523,01	5	5	5	5	20	0	2	2	0	2	2	8	4	0	4	0	0	8	5	5	10	**46,00**
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social	1	1	5.523,01	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	3	0	7	4	4	8	**43,00**
Z	Fundación ADISLAF Cariñena	1	1	5.523,01	4	4	3	4	15	4	0	2	0	2	2	10	4	0	0	3	0	7	5	5	10	**42,00**
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza - Bº Las Fuentes	1	1	5.523,01	4	4	3	4	15	4	0	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	4	4	8	**41,00**
Z	ATADES	2	0	11.046,02	4	4	4	4	16	4	0	2	0	2	2	10	4	0	0	0	2	6	0	0	0	**32,00**
	TOTAL	17		93.891,17																						

csv: BOA20190628031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

C) ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación ADUNARE	1	1	2.533,12	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**46,00**
Z	YMCA - Zaragoza	1	1	2.533,12	5	5	5	5	20	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**44,00**
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1	2.533,12	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**43,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña	2	1	5.066,24	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**42,00**
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"	1	1	2.533,12	5	4	4	5	18	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**42,00**
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón	1	1	2.533,12	4	4	4	5	17	4	0	0	0	2	2	8	0	2	0	3	0	5	5	5	10	**40,00**
Z	Fundación El Tranvía	1	1	2.533,12	4	3	4	4	15	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**39,00**
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1	1	2.533,12	4	3	4	3	14	0	2	0	2	0	2	6	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**34,00**
	TOTAL	9		22.798,08																						

csv: BOA20190628031

D) EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

					Proyecto (a) (20 ptos)					Instalaciones (b) (12 ptos)							Ámbito (c) (8 ptos)						Apart. (d) (10 ptos)			
Provincia	Relación entidades solicitantes	Solicitado	Máximo 2 años ant.	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	TOTAL
Z	Fundación ADUNARE	2	2	20.000,00	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**46,00**
Z	Fundación Dolores Sopeña	1	1	10.000,00	4	3	3	4	14	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	**40,00**
	TOTAL	3		30.000,00																						

csv: BOA20190628031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

GRUPO II: ACTIVIDADES SIN ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA

					Programación (a) (hasta 15 ptos)				Instalaciones (b) (15 ptos)					Ámbito actividad (c) (hasta 12 ptos)					Acciones (d) (8 ptos)			
Provincia	**Relación entidades solicitantes**	**Solicitado**	**Máximo 2 años ant.**	**Importe solicitado**	**Objetivos (5 ptos)**	**Metodología (5 ptos)**	**Evaluación (5 ptos)**	**TOTAL**	**Posee materiales (7,5)**	**Necesita materiales (3)**	**Posee m. personales (7,5)**	**Necesita M. personales (3)**	**TOTAL**	**Para aulas (3 ptos)**	**Material aula (3 ptos)**	**Material normativo/ bibliográfico (3 ptos)**	**Activ. Orientación profesorado (3 ptos)**	**TOTAL**	**Act. Anteriores (4 ptos)**	**Act. Con CPEPAs (4 ptos)**	**TOTAL**	**TOTAL**
Z	**FAEA**	**4DH**	4	9.132,48	5	5	5	15	7,5	0	7,5	0	15	3	3	2	2	10	4	4	8	48,00
Z	**FAEA**	**1PE**	1	2.283,12	5	4	4	13	7,5	0	7,5	0	15	3	0	2	3	8	4	4	8	44,00
Z	**FAEA**	**1SI**	1	2.283,12	4	4	4	12	7,5	0	7,5	0	15	3	1	3	1	8	4	4	8	43,00
	TOTAL		6	13.698,72																		

csv: BOA20190628031

ANEXO II: RESUMEN DE ENTIDADES PROPUESTAS PARA LAS QUE SE LES CONCEDA SUBVENCIÓN Y SU ADSCRIPCIÓN A UN CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

I. Actividades con atención directa en el aula		Nº Grupos concedidos								
Provincia	Relación entidades solicitantes	FIPA (ordinarios)	FIPA discapacitados)	Español lengua nueva	ESPA	Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Centro de adscripción
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón			1		2.533,12	3.170,00	79,90%	0,00	CPEPA Somontano
H	Asociación Guayante - Centro El Remós		1			5.523,01	12.000,00	46,02%	0,00	CPEPA Ribagorza
T	ATADI		3			16.569,03	21.980,00	75,38%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ASAPME - Teruel		1			5.523,01	8.655,96	63,80%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
Z	Asociación Utrillo		2			11.046,02	18.590,00	59,41%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"			1		2.533,12	3.166,40	80,00%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	FAPAR Juan de Lanuza			1		2.533,12	3.166,40	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Federación Asociaciones Gitanas- FAGA	1				5.523,01	7.081,80	77,98%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	Fundación ADUNARE	6		1	2	55.671,18	81.540,86	68,27%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ASPACE Zaragoza		2			11.046,02	17.200,00	64,22%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza (Las Fuentes-Cariñena)		2			11.046,02	13.808,00	79,99%	0,00	CPEPA Concepción Arenal / CPEPA Ricardo Sola
z	ATADES		1			5.523,01	11.046,00	50,00%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	Fundación DFA		2			11.046,02	14.000,00	78,90%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Dolores Sopeña	4		1	1	34.625,16	53.700,00	64,47%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación El Tranvía	2		1		13.579,14	16.975,00	79,99%	0,00	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Federico Ozanam	1		1		8.056,13	10.600,00	76,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1				5.523,01	6.909,29	79,93%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social		1			5.523,01	8.768,27	62,98%	0,00	CPEPA Exea
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	1			11.046,02	14.165,65	77,97%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	YMCA - Zaragoza			1		2.533,12	3.200,00	79,16%	0,00	CPEPA Juan José Lorente

csv: BOA20190628031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

	Total Actividades con atención en aula	**16**	**16**	**8**	**3**	**227.001,28**	**329.723,63**			

II. Actividades sin atención directa en el aula		**nº Acciones 2018-19**			**Importes**				
Provincia	**Relación entidades solicitantes**	**Diseño herramientas**	**Ser. Información**	**Acompañamiento**	**Importe de la subvención**	**Importe del proyecto**	**Porcentaje de la subvención**	**Otras ayudas**	
Z	FAEA	4	1	1	13.698,72	17.123,40	80,00%	0,00%	Sin adscripción
	TOTAL Actividades sin atención en aula	**4**	**1**	**1**	**13.698,72**	**17.123,40**			

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO: 240.700,00 €

csv: BOA20190628031

ANEXO III: PROPUESTA DE LISTA DE ACTIVIDADES NO CONCEDIDAS

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la no concesión	Actividades	Puntuación obtenida
ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA				
Z	Fundación Dolores Sopeña	Por sobrepasar el número máximo de actividades por entidad y enseñanza (apartado Quinto punto 6 c)	1	42,00
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)				
Z	ATADES	Por sobrepasar el número máximo de actividades por entidad (apartado Quinto punto 7)	1	32,00

csv: BOA20190628031

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se autoriza a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de Talleres profesionales y de Talleres profesionales especiales, para el curso 2019/2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir en el sistema educativo y en el sistema de Formación Profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos de profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 3 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la Disposición Adicional IV de dicho Real Decreto, se establece que para dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas, las administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional adaptadas a sus necesidades.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto de 2016), tiene por objeto la regulación y organización de dichos programas, dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales. En su artículo 2 establece las modalidades I (Talleres profesionales) y II (Aulas o Talleres profesionales especiales) para la prestación de los Programas de Cualificación Inicial.

Asimismo, en el artículo 19 de dicha Orden se recoge el procedimiento de autorización para impartir los programas de cualificación inicial de formación profesional, correspondiendo a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional aprobar la oferta anual de dichos programas.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Resolución es autorizar a diferentes entidades para impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres profesionales y de Talleres Profesionales Especiales para el curso 2019/2020 y determinar la adscripción de dichas entidades autorizadas a un centro docente público.

Segundo.— *Autorización*.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada por las diferentes entidades a esta Dirección General, se autoriza:

a) A las entidades locales recogidas en el anexo I a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2019/2020.
b) A las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el anexo II a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2019/2020.
c) A las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el anexo III a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en la modalidad de Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2019/2020, en su duración hasta el curso 2020/2021.

csv: BOA20190628032

Tercero.— *Régimen jurídico.*

Las entidades autorizadas en la presente Resolución se regirán por lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa que les resulte aplicable.

Cuarto.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— *Efectos.*

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación en el curso escolar 2019/2020.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.

El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS

csv: BOA20190628032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

ENTIDAD	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO AL QUE SE ADSCRIBEN LOS PROGRAMAS
Ayuntamiento de Fraga	HOT091_1	AYUDANTE DE COCINA	IES Bajo Cinca de Fraga
Ayuntamiento de Huesca	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Huesca	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Jaca	AGA164_1	OPERARIO AUXILIAR DE JARDINERÍA	IES Pirineos de Jaca
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ALMOZARA-	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASETAS-	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ DELICIAS-	ARG410_1	REPROGRAFÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LA JOTA-	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LAS FUENTES-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ SAN JOSÉ-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ TORRERO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ VALDEFIERRO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ VALDEFIERRO-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza

csv: BOA20190628032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

ENTIDAD	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO AL QUE SE ADSCRIBE EL PROGRAMA
Fundación Adunare	ADG305_1	Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativo y Generales	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	AGA164_1	Operario de Viveros, jardines y centros de jardinería.	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	ELE255_1	Ayudante de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	IMA367_1	Auxiliar en operaciones de fontanería, calefacción y climatización	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	COM412_1	Auxiliar en operaciones de comercio	IES Sierra de Guara de Huesca
Fundación Federico Ozanam	MAM276_1	Carpintería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	TCP387_1	Confección	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	IMA367_1	Fontanería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	AGA163_1	Agricultura	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	IMA367_1	Operaciones de fontanería y climatización	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	HOT091_1	Ayudante de cocina	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	IMP022_1	Auxiliar de Peluquería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza

ANEXO III

ENTIDAD	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO AL QUE SE ADSCRIBE EL PROGRAMA
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	ADG305_1	Auxiliar de servicios administrativos	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	TCP387_1	Auxiliar de arreglos y adaptaciones de artículos textiles	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	FME031_1	Fabricación y montaje	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	ADG306_1	Digitalización y grabación de datos	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza

csv: BOA20190628032

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales o propios distintos a los que dan acceso a la función docente durante el curso 2019-2020, que requieran prácticas externas en centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento a los nuevos profesores por parte de docentes experimentados.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas establece que el Practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones habrán de estar reconocidas como centros educativos de prácticas.

En virtud de lo dispuesto en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Master, las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y otras Universidades con las que se tenga convenio, ofertarán el Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

La Orden ECD/309/2016, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, determina como una de sus líneas prioritarias la Formación para el perfeccionamiento continuo y capacitación profesional docente, en uno de sus ejes establece la importancia del desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente incidiendo en la mejora de la formación inicial del profesorado.

El Practicum de estos estudios se realizará en colaboración con las instituciones educativas que impartan las enseñanzas correspondientes establecidas por las administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añade el apartado 5 en su artículo 13 donde establece que: “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

csv: BOA20190628033

Por lo anteriormente expuesto, las prácticas de los estudiantes del Master de Profesorado, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente, del Sistema Universitario Aragonés, que así lo soliciten, se podrán desarrollar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón.

Asimismo, podrán realizar el Practicum, si existen centros disponibles para ello, los estudiantes de otras Universidades no pertenecientes al Sistema Universitario Aragonés con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte haya suscrito el oportuno convenio.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina que este sistema está constituido por las Universidades creadas o reconocidas mediante Ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria. Se hace preciso por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y el resto de Universidades con las que se haya firmado convenio, responsables del desarrollo de los distintos Practicum, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes, reforzando la consideración del mismo como un proceso de formación que, además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de los diferentes estudios mencionados, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto de los profesores de los centros educativos de prácticas como de los profesores de la Universidad.

Asimismo, se han de contemplar los mecanismos de coordinación entre las mencionadas entidades, para que los estudiantes referidos se inicien en la práctica docente directa, y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, con el asesoramiento de profesores en ejercicio, con unas características y una preparación adecuadas.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que el coordinador de formación será el responsable de armonizar y coordinar las prácticas de los estudiantes universitarios.

El Practicum es una fase de la formación cuya peculiar organización la diferencia del resto de materias teórico-prácticas, ya que supone una toma de contacto reflexiva, vivencial y profesionalizadora, concibiéndose como un periodo de inmersión en la vida real de un centro educativo. Además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado tendrá oportunidad de conocer directamente los diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo, lo que le permitirá entender las nuevas competencias profesionales del docente que la sociedad del siglo XXI demanda.

El interés por favorecer la calidad de esta oferta formativa de posgrado no se limita a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración educativa y por los propios centros docentes, en la medida en que se trata de un elemento fundamental en la formación inicial del profesorado que en los próximos años se integrará en nuestro sistema educativo.

La puesta en marcha del Practicum, exige realizar la selección de centros y profesores del mismo, basada en unos determinados requisitos y criterios, así como prever los procedimientos para que estos profesores conozcan el Plan del Practicum propuesto por la Universidades correspondientes, reciban una formación específica para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Durante el curso 2019-2020 se va a continuar el procedimiento de certificación de centros educativos de prácticas, con el fin de consolidar una red estable de centros en los que el alumnado pueda desarrollar el Practicum, y que el acompañamiento del alumnado en esta fase, sea responsabilidad de dichos centros y no sólo del docente que lo tutela. De esta forma éstos también asumen un papel protagonista en la formación inicial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— *Destinatarios.*

Podrán ser centros educativos de prácticas de los estudiantes del Master en Profesorado, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y de aquellas Universidades con las que se haya formalizado convenio, los

csv: BOA20190628033

centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos, que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como los Equipos de Orientación de Infantil y Primaria.

Los centros educativos de prácticas adquirirán el compromiso cada curso escolar de colaborar, de manera regular y sistemática, en la formación práctica de los estudiantes del Master en Profesorado de Secundaria, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente.

Segundo.— *Convenios de colaboración con Universidades para el desarrollo del Practicum.*

Podrán ser alumnos de prácticas los estudiantes del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, matriculados en las Universidades del Sistema Universitario Aragonés con convenio en vigor con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2019-2020 y que se hubiera realizado antes del comienzo del mismo.

Asimismo, podrán realizar las prácticas del Master en Profesorado y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, una vez se hayan distribuido las plazas entre las Universidades que forman el Sistema Universitario Aragonés y si existen centros educativos disponibles para ello, los estudiantes de otras Universidades con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte haya suscrito convenio o Adenda al convenio de colaboración y reciprocidad, para el curso académico correspondiente.

Si existe convenio de colaboración en vigor entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y otras universidades para la realización de las prácticas de otras titulaciones universitarias oficiales diferentes a las que sirven de acceso a la función docente que requieran prácticas externas en centros docentes, los estudiantes matriculados en dichos estudios podrán realizar estas prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para los estudiantes de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés que deseen realizar prácticas del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón así como para los estudiantes que deseen realizar prácticas de otros estudios universitarios oficiales diferentes a los que sirven de acceso a la función docente, será su respectiva Universidad la que gestione estas prácticas.

En el caso de las prácticas curriculares y extracurriculares de la Universidad de Zaragoza, que gestiona Universa, existe un convenio con la Diputación General de Aragón para la realización de estas prácticas de fecha 5 de mayo de 1997.

La suscripción de nuevos Convenios y Adendas a los convenios de colaboración para la realización de las prácticas reguladas en esta Resolución, entrarán en vigor al curso siguiente de la fecha de la firma y publicación.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger estudiantes de otras Universidades que no tengan convenio suscrito con el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Para el curso 2019-2020 las Universidades con convenio en vigor respecto de las modalidades de prácticas son:

En el caso de que el Departamento suscriba, antes del inicio de curso, un nuevo convenio con alguna otra Universidad, será la Comisión de asignación de estudiantes, descrita en el artículo séptimo de esta Resolución, la que gestione esas asignaciones.

En ningún caso un centro sostenido con fondos públicos podrá gestionar las prácticas de un estudiante de cualquier Universidad que se dirija directamente al centro sin conocimiento de la Comisión Autonómica de estudiantes, salvo que el estudiante solicite hacer las prácticas en etapas no concertadas de aquellos centros que cuentan con esos tipos de enseñanza.

Con objeto de informar a los centros de la gestión del alumnado perteneciente a Universa, los centros que reciban solicitudes de esta entidad podrán dirigirse a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, Servicio de Formación del Profesorado para realizar las consultas que consideren, a través de la dirección de correo practicumsecundaria@educa.aragon.es. En el envío de esa consulta se añadirá un número de teléfono y un responsable para agilizar la respuesta.

csv: BOA20190628033

Tercero.— *Solicitud y plazo de participación de los centros educativos.*

1. Los centros educativos que deseen ser designados como centros colaboradores del Practicum deberán atender a las siguientes cuestiones:

1.1. Si es la primera vez que el centro solicita la participación en el programa de centro educativo colaborador del Practicum:

1.1.1. El centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 1.

1.1.2. Posteriormente el centro consignará los datos de los docentes colaboradores con la actividad a través de la aplicación web.

1.2. Si el centro ya ha participado con anterioridad como centro colaborador del Practicum:

1.1.1. El centro únicamente deberá consignar los datos de los docentes colaboradores en la actividad a través de la aplicación web.

Para recoger los datos necesarios de todos los docentes participantes en la actividad, profesores-tutores, coordinadores de formación, orientadores y miembros del equipo directivo de los centros educativos colaboradores en el programa de prácticas que regula esta Resolución, se habilita una aplicación dentro de la plataforma de convocatorias de programas y proyectos educativos del Gobierno de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/geb/.

También se encuentra accesible desde el submenú de “Convocatorias” de la página web, http://www.educaragon.org/index.asp.

Para el acceso a esta plataforma los centros educativos cuentan con usuario y contraseña, ya que es la plataforma común donde se gestionan actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma los centros se pondrán en contacto con el correo: practicumsecundaria@aragon.es. indicando en el asunto “Acceso Paulapro”.

Una vez completados los datos de participación del centro y de los docentes en la plataforma web, se enviará por correo electrónico a la dirección de practicumsecundaria@educa.aragon.es el documento en formato pdf que entrega la aplicación, indicando en el asunto “Inscripción prácticas de Máster de Secundaria y Diploma de FP del centro .....”.

No es necesario enviar ningún otro documento en papel a esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

En el menú de la página de educaragon, http://www.educaragon.org/, “Formación del Profesorado”, accediendo al submenú “Máster en Profesorado de Secundaria”, se incorporarán los documentos, información y manuales de aplicación necesarios para la gestión de los datos de esta actividad. También se publicará la misma información en la sección de “Formación inicial, novel y permanente”, submenú “Máster en Profesorado de Secundaria” del portal de formación del profesorado, http://formacionprofesorado.aragon.es.

Para que el profesorado de Enseñanza Secundaria especifique la especialidad por la que opta a tutorizar a los alumnos en el Practicum del Master y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente, debe atender al anexo III de especialidades que aparece al final de esta Resolución eligiendo el código tanto en número como en letra, si existen subopciones en letra pertenecientes a ese código numérico. En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.

En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el idioma en que se imparte además del número de horas lectivas, o bien si se imparte en horario lectivo completo.

Para que el profesorado especifique la especialidad por la que opta a tutorizar a los alumnos en el Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en el Practicum, debe atender al anexo IV de especialidades que aparece al final de esta Resolución eligiendo el código tanto en número como en letra, si existen subopciones en letra pertenecientes a ese código numérico.

Dichas especialidades, se han unificado atendiendo a las especialidades que ofrecen los estudios de Master de Secundaria, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP y de otros estudios universitarios oficiales.

En el caso de que el profesor posea varias especialidades, o imparta varias asignaturas o módulos, deberá señalar aquella especialidad en la que mayor número de horas lectivas imparta, con el fin de tutorizar a los estudiantes en dicha área.

Los centros educativos colaboradores del Practicum, que oferten enseñanzas de Formación Profesional, se entenderá que solicitan su participación tanto en el Practicum del Master en Profesorado, como en el del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, así como en otros estudios

csv: BOA20190628033

universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que requieran la realización de prácticas externas en centros educativos.

De no existir plazas suficientes para cubrir la demanda del alumnado universitario para la realización del Practicum de los estudios mencionados en esta Resolución en los centros educativos que se hayan ofrecido voluntariamente, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá proponer en función de las necesidades a cubrir, la colaboración de centros que no hayan participado en la convocatoria.

Cuarto.— *Requisitos para acceder a la función de profesor-tutor de prácticas.*

El profesorado que imparta docencia o desarrolle su labor en los centros a los que se hace referencia en el punto tercero, y solicite su participación en el programa para el curso 2019-2020, queda reconocido como profesor-tutor de prácticas.

En el caso de centros públicos podrán ser profesores-tutores de prácticas los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas y funcionarios interinos, con adjudicación de vacante de curso completo y una experiencia docente anterior mínima de dos cursos, pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el caso de miembros del Equipo Directivo u otros cargos sin horario lectivo completo, será necesario que tengan al menos un grupo de alumnos asignado directamente en su especialidad dentro de su horario lectivo.

En los casos de aquellos docentes que no cuenten con horario lectivo durante la totalidad de los días de la semana, el profesor-tutor podrá solicitar la participación en el programa con el compromiso, bien del Departamento Didáctico al que pertenece o bien del Equipo Directivo del centro, de atender a los alumnos en prácticas durante los días en los que el profesor-tutor no asiste al centro.

Los profesores que imparten docencia en Formación Profesional y que desarrollen su actividad únicamente con alumnos de segundos cursos de los Ciclos de Formativos, cuyas actividades lectivas en el centro educativo se interrumpen coincidiendo con el periodo del Practicum de intervención y especialidad, podrán participar en esta actividad siempre y cuando se asegure desde el Departamento didáctico al que pertenece el profesor-tutor la posibilidad de realización de las actividades inherentes a esos Practicum de los estudiantes de Máster o Diploma con grupos de alumnos de primer curso de la especialidad de Formación profesional a la que pertenece el profesor-tutor.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, el profesorado-tutor de prácticas deberá tener un contrato de curso completo.

Los profesores-tutores de los estudiantes de Pedagogía y Psicología pertenecerán al Departamento de Orientación de cada centro o a los Equipos de Orientación de Infantil y Primaria.

El reconocimiento como profesor-tutor tendrá vigencia indefinida para cada curso académico y sólo se interrumpirá por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Quinto.— *Organización y planificación de las prácticas.*

La planificación del Practicum del Master de Secundaria, de las prácticas del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente realizada por las correspondientes Universidades, deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de los centros educativos de prácticas designados, con suficiente antelación al comienzo del Practicum.

En cada centro educativo colaborador del Practicum que se haya inscrito atendiendo al punto tercero, existirán uno o varios profesores del centro, de una o varias especialidades, vinculados al desarrollo del Practicum, los cuales estarán coordinados por el coordinador de formación de cada centro educativo.

Los centros certificados por ACPUA forman parte de una red estable de centros colaboradores, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria. Para más información sobre certificación ACPUA ver punto undécimo.

El coordinador de formación del centro ejercerá como coordinador de las prácticas. Se encargará de la coordinación del profesorado del centro, así como de la coordinación entre estos y los coordinadores de las Universidades de los diferentes estudios y su relación con los estudiantes.

csv: BOA20190628033

El coordinador de formación vigilará el cumplimiento del calendario programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad del Practicum.

Los Equipos Directivos de los centros educativos colaboradores del Practicum, de acuerdo con las necesidades de organización del centro, procurarán la adecuación de los horarios docentes del profesorado del Practicum y del coordinador de formación para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, las Universidades adscribirán a los profesores o al coordinador universitario de los estudios de Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y de otros estudios universitarios oficiales, a cada centro educativo de prácticas, atendiendo a las necesidades derivadas del número de estudiantes y de las especialidades que estos cursen en sus respectivos estudios, con el fin de que estos organicen con el profesorado de secundaria las actuaciones a realizar por los estudiantes en los centros de prácticas.

Las Universidades deberán facilitar a los centros educativos colaboradores del Practicum, a través de los coordinadores de formación de los centros educativos, los Planes del Practicum, así como toda la información, documentación y orientaciones que necesiten y soliciten para el adecuado desarrollo del mismo.

El Practicum del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas se realizará durante los días lectivos previstos en el calendario escolar de los centros educativos de prácticas.

Para el curso 2019-2020 el alumnado de prácticas de Máster de Secundaria realizará 215 horas de prácticas a razón de seis horas diarias, durante 36 días, repartidos en dos periodos de realización de prácticas universitarias que serán los siguientes:

Practicum I Contextualización/Observación: del 8 al 21 de enero de 2020, ambos inclusive. 10 días.

Practicum II Intervención/Especialidad: del 23 de marzo al 7 de mayo de 2020, ambos inclusive. 25 días.

Podrá haber una jornada de presentación del alumnado de Máster de Secundaria previa al inicio del Practicum. Los alumnos participantes en esta presentación pertenecerán a las Universidades que tengan prevista esta jornada como parte del Practicum I. Se informará con antelación a los centros colaboradores de la fecha y universidades que participarán en esta jornada.

Para los alumnos de las universidades que participen en la jornada de presentación, esta completará los 36 días. Para el alumnado de las universidades que no participen de la jornada de presentación, el Practicum I se ampliará en un día hasta el día 22 de enero inclusive.

Durante esta presentación se mostrará el centro y se dará a conocer a todo el profesorado colaborador. Posteriormente a este encuentro/presentación el Coordinador de Formación podrá comunicar a la Comisión de Asignación la relación de asignación al profesorado-tutor del centro al alumnado que ha participado, según consta en el artículo sexto de la presente Resolución. Si bien, el Coordinador de Formación podrá esperar a recibir definitivamente a todo el alumnado asignado al centro para informar de la relación profesorado-tutor alumnado.

La presentación de los alumnos en los centros durante el día inicial de cada periodo será:

- A las 10:00 en los turnos que tengan horario de mañana.
- A las 17:00 en los turnos que tengan únicamente horario vespertino.

En el caso de la UNED únicamente existe un Practicum que consta de dos periodos de realización que coinciden con los periodos determinados en esta Resolución.

Todas las Universidades que tengan convenio establecido con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberán iniciar y finalizar los períodos de Practicum de los estudios de Master de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, en las fechas exactas indicadas anteriormente, salvo en los casos específicos determinados en esta Resolución.

Los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional iniciarán las prácticas en el mes de noviembre. La distribución horaria de estas prácticas será la siguiente:

- 300 horas totales.
- Lunes y martes 3 horas al día en el centro educativo.
- Miércoles a viernes 5 horas al día en el centro educativo.

Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza asignados a la especialidad de Orientación Educativa, realizarán su Practicum en un único periodo que se hará coincidir con las fechas del Practicum II comenzando el 9 de marzo y acabando el 8 de mayo.

Del mismo modo, para las prácticas de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que requieran la realización de las prácticas externas en

csv: BOA20190628033

centros educativos, se procurará que los estudiantes inicien las prácticas en la misma fecha que el Master de Secundaria, aunque exista la posibilidad que el comienzo y la finalización de las mimas, se adapte a fechas distintas por cuestiones de matriculación, pero siempre dentro del curso académico.

El seguro universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.

En el caso del alumnado que realiza prácticas curriculares o extracurriculares gestionado por Universa, esta entidad será quien informe con antelación suficiente a la Comisión Autonómica de Asignación sobre las asignaciones de alumnado a los centros públicos de cada provincia así como de los periodos de prácticas y de los datos del profesorado-tutor que se asocia a cada alumno.

Cualquier incidencia en el desarrollo del Practicum de los estudios universitarios mencionados anteriormente, deberá ser comunicada al Coordinador de la Universidad y al Servicio de Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la vía de comunicación establecida.

Sexto.— *Actuaciones y calendario para asignación de los estudiantes a los profesores-tutores en los centros.*

Los coordinadores universitarios de los estudios de Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP o de otros estudios universitarios, enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado la relación de estudiantes de Master para el curso 2019/2020. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es antes del día 18 de octubre en una versión provisional. Las Universidades tendrán de tiempo hasta el 31 de octubre para hacer modificaciones sobre el fichero provisional enviando ese último día un único fichero definitivo. Los ficheros se enviarán indicando en el asunto “Relación Alumnos-Master o Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP u otros estudios-universidad que remite listado”.

El fichero con la relación de estudiantes participantes contendrá la siguiente información de cada estudiante en campos separados:

- Localidad de la Universidad (Facultad).
- NIF.
- Apellidos.
- Nombre.
- Especialidad matriculada en el Master, Curso de Formación Pedagógica y Didáctica u otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente según el código del anexo III, con número y letra (En dos campos separados). Únicamente se consignará un código de especialidad por alumno, teniendo en cuenta que para las especialidades de los números 18, 19, 20 y 21 la especialidad la determina necesariamente la combinación única de número y letra.
- Turno Vespertino si se le ha concedido al estudiante:
- En el caso de solicitar turno vespertino el estudiante deberá aportar, en la secretaría de su Universidad, el justificante laboral en el momento de formalizar la matrícula del Master, así como un certificado de la empresa, en el que se haga constar el horario semanal del estudiante/trabajador que justifique el turno.
- El hecho de solicitar un turno vespertino para la realización del Practicum no implica que el estudiante vaya a realizar el Practicum en ese turno específico ya que dependerá de que existan plazas suficientes de profesores-tutores que voluntariamente se inscriban en ese turno, especialidad y localidad concreta que solicite el estudiante.
- Localidad para la realización del Practicum.
- Correo electrónico.
- Indicación de si el estudiante participa en uno de estos tres casos:
- Máster: Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.
- Diploma: Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.
- Otras: Otras titulaciones universitarias oficiales diferentes a las que sirven de acceso a la función docente. Indicando cuál en otro campo.
- Calificación de la titulación alegada para el acceso al Master o Curso de Formación Pedagógica y Didáctica, con dos decimales.

csv: BOA20190628033

- Periodo o periodos de Practicum en los que participa el estudiante de Máster de Secundaria:

Practicum I Contextualización/Observación: del 8 al 21 de enero de 2020, ambos inclusive. 10 días. (Día 22 para alumnos que no hayan participado en jornada de presentación).

Practicum II Intervención/Especialidad: del 23 de marzo al 7 de mayo de 2020, ambos inclusive. 25 días.

- Periodo o periodos de Practicum en los que participa el estudiante del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional:

- Practicum: noviembre a abril.

El criterio general de ordenación de los estudiantes del Practicum del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, y del Curso de Formación pedagógica y Didáctica, será la nota de acceso de los estudiantes, desglosados por especialidades.

El fichero enviado el 31 de octubre con la relación de estudiantes participantes tendrá carácter definitivo. No se atenderán incorporaciones posteriores de estudiantes.

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado enviará, durante el mes de noviembre a la Universidad de Zaragoza y a las otras universidades con convenio, el listado de centros colaboradores con el número de plazas ofertadas de cada especialidad, de acuerdo con la codificación del anexo III, para la realización de los períodos del Practicum de Secundaria.

La Universidad de Zaragoza determinará el procedimiento de asignación de vacantes de especialidad en los centros colaboradores que llevará a cabo para la asignación de sus estudiantes de Master a las plazas ofertadas de cada especialidad y centro, según listado enviado por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, e informará con antelación a sus estudiantes y a esa Dirección General sobre el procedimiento.

La adjudicación de vacantes de especialidad en los centros colaboradores realizada por la Universidad de Zaragoza y las demás Universidades, y en los casos que intervenga la Comisión Autonómica, se deberá realizar atendiendo al criterio general de ordenación y a la especialidad solicitada, teniendo en cuenta tanto la oferta de los centros como la opción de preferencia de localidad de los estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes que cumplan esos requisitos.

Una vez hechas las asignaciones, la Universidad de Zaragoza remitirá la relación de estudiantes del Master de Secundaria con las plazas asignadas de cada centro colaborador a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

El Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación validará la relación de estudiantes de Máster de Secundaria y Diploma de Formación pedagógica y Didáctica recibida de la Universidad de Zaragoza y podrá dejar sin efecto aquellas asignaciones que no cumplan con los requisitos de Especialidad, turno y localidad que se hubiera determinado en la primera relación de estudiantes entregada. Aquellas asignaciones provenientes de la Universidad que se hayan dejado sin efecto, serán asignadas de oficio por la Comisión de acuerdo con las funciones que para esta comisión vienen determinadas en el punto séptimo de esta Resolución.

La Comisión Autonómica podrá remitir a los centros educativos la confirmación de existencia de adjudicaciones, con antelación a la finalización de los procesos de asignación provisional para facilitar la preparación de las actividades a desarrollar al inicio de las prácticas.

Para el caso del alumnado perteneciente al Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Universidad de Zaragoza se establece el siguiente procedimiento de asignación y plazos:

- Los coordinadores de estos estudios, si lo consideran conveniente, informarán a principios de octubre al servicio de Formación del Departamento competente en materia de educación de los datos de preinscripción de alumnado y de sus especialidades y localidades de preferencia para la realización de las prácticas.

- El Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación, enviará a mediados de octubre a los Coordinadores de los estudios del Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica las vacantes por especialidad y localidad disponibles para realización de las prácticas de sus estudiantes. Estas vacantes se generan por la inscripción previa de los profesores-tutores de las especialidades de FP declaradas aptas para estos estudios.

- Una vez entregadas estas vacantes, la Universidad de Zaragoza enviará durante la segunda quincena de octubre la relación de estudiantes por especialidades y localidades que van a participar en estas prácticas en los centros colaboradores de FP. En esta relación, el número de estudiantes de prácticas, hasta 2 por profesor-tutor, no podrá ser superior al nú-

csv: BOA20190628033

mero de vacantes de cada una de las especialidades y localidades informadas a la Universidad.

- En los casos de que algunas especialidades mantengan vacantes en una determinada localidad, se podrán ofertar al alumnado de esa especialidad que no hubiera obtenido vacante en la localidad seleccionada en primer lugar.

- Para la ordenación del alumnado del Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica de cara a la elección de vacante se establecerá, con carácter general, el criterio del expediente académico del título equivalente a efectos de docencia que aporta el estudiante para acceder a estos estudios.

Una vez terminado el procedimiento de asignación de estudiantes de Máster de Universidad de Zaragoza la Comisión autonómica informará del resultado de esa asignación y de las vacantes disponibles a las Universidades San Jorge y UNED. Junto con esa información se fijará la reunión de la Comisión Autonómica para la adjudicación de plazas a los estudiantes del Master de Secundaria de las Universidades San Jorge y UNED. Esta adjudicación tendrá en cuenta la calificación de acceso al Master para la ordenación de los estudiantes de ambas Universidades. Previamente se habrá adjudicado a cada estudiante un número aleatorio y se habrá realizado un sorteo de un número, a partir del cual se ordenarán los estudiantes en los casos de empate en la calificación para plazas de la misma especialidad, localidad y turno.

Posteriormente a la adjudicación de vacantes a las Universidades San Jorge y UNED se reunirá la Comisión Autonómica para la adjudicación de plazas a los estudiantes del Master de Secundaria de otras Universidades con convenio. Esta adjudicación tendrá en cuenta la calificación de acceso al Master para la ordenación de los estudiantes de esas Universidades.

A partir de esta última asignación, la comisión Autonómica remitirá a los centros el listado definitivo de estudiantes asignados según las diferentes especialidades. En el caso de que en estos informes los estudiantes tengan asignado un “Posible Profesor-tutor” este no tendrá ningún carácter de asignación obligatoria desde la Comisión, sino que estará pendiente de la asignación final definitiva que decida cada centro educativo según el siguiente procedimiento.

En el mes de diciembre se podrá fijar una jornada de presentación, en los centros colaboradores, de todo el alumnado de Máster de Secundaria de las universidades con convenio. Posteriormente a este encuentro/presentación, el Coordinador de Formación comunicará a la Comisión de Asignación la relación definitiva de asignación de alumnado al profesorado-tutor del centro según el procedimiento siguiente.

Posteriormente a la recepción del alumnado en esa jornada, los profesores tutores de las diferentes especialidades se reunirán, junto con el Coordinador de Formación, para asignar a los estudiantes, conforme a su especialidad y turno, a cada profesor tutor de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En el caso de que el número de estudiantes sea inferior o igual al número de profesores tutores de una especialidad y turno:

a) Los profesores podrán tomar el acuerdo unánime que consideren sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.

b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, los profesores de la especialidad establecerán una ronda de elección. Para determinar el orden de elección y prioridades se atenderá a las instrucciones vigentes que regulen la elección de horarios en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. El profesor-tutor participante está obligado a elegir a un estudiante en su turno de elección.

2. En el caso de que el número de estudiantes sea superior al número de profesores tutores de una especialidad y turno:

a) Los profesores podrán tomar el acuerdo unánime que consideren sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.

b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto 1.b de este apartado sexto, volviendo a asignar el 2.º estudiante a los profesores-tutores siguiendo los mismos criterios de Orden y prioridad y una vez que todos los profesores-tutores de esa especialidad tengan un estudiante asignado en la primera ronda, estando el profesor-tutor obligado a elegir a un estudiante en cada uno de sus turnos de elección.

El coordinador de formación del centro enviará a practicumsecundaria@educa.aragon.es, la asignación definitiva de los estudiantes a los profesores-tutores del centro antes de la fecha marcada por la Comisión en la comunicación de los listados de estudiantes asignados.

La Comisión Autonómica adjudicará los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y de

csv: BOA20190628033

aquellas Universidades con las que se haya formalizado convenio a los centros disponibles según su especialidad. En el caso de que los plazos de esta adjudicación no coincidan con los de asignación de estudiantes del Master de Secundaria, el coordinador de formación del centro receptor de estos estudiantes comunicará a practicum-secundaria@educa.aragon.es, al día siguiente de la recepción de estos, la asignación del estudiante al profesor-tutor. Para dicha asignación se seguirán las instrucciones de asignación descritas anteriormente.

La Comisión Autonómica procurará que para los centros a los que se asignen alumnos de estudios con distinto periodo de prácticas, no suponga que durante el proceso de adjudicación en el centro educativo algún profesor-tutor deba tutorizar alumnos en periodos diferentes. Esta circunstancia se puede dar con la coincidencia de los alumnos de Máster respecto de los alumnos del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica (ver artículo 5) y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente.

En el caso del alumnado que realiza prácticas curriculares o extracurriculares gestionado por Universa, esta entidad será quien informe con antelación suficiente a la Comisión Autonómica de Asignación sobre las asignaciones de alumnado a los centros públicos de cada provincia así como de los periodos de prácticas y de los datos del profesorado-tutor que se asocia a cada alumno.

Con objeto de informar a los centros de la gestión del alumnado perteneciente a Universa, los centros que reciban solicitudes de esta entidad podrán dirigirse a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, Servicio de Formación del Profesorado para realizar las consultas que consideren, a través de la dirección de correo practicumsecundaria@educa.aragon.es.

La realización de todas las fases del Practicum se desarrollarán en el mismo centro educativo, salvo excepciones justificadas que resolverá la Comisión Autonómica.

Séptimo.— *Miembros y funciones de la Comisión Autonómica.*

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Personal y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos asesores del Servicio de Formación del Profesorado.
- El Director de la DIE o persona en quien delegue.
- Un funcionario administrativo de la Dirección General competente que actuará de secretario con voz y sin voto.
- El Coordinador del Master en Profesorado de Educación Secundaria de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue.
- El coordinador del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue, cuando haya que adjudicar centro a estudiantes de dichos estudios.
- Un coordinador de un centro asociado de la UNED en Aragón, o persona en quien delegue.
- El coordinador del Master de la Universidad San Jorge, o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión podrá solicitar la participación de expertos de acuerdo con los asuntos a resolver.

La Comisión Autonómica seguirá la siguiente prelación de Universidades para la Resolución de la adjudicación de centros a los estudiantes del Master:

- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge y Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Resto de Universidades Públicas de otras Comunidades Autonómas con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tenga convenio de colaboración.
- Resto de Universidades Privadas con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tenga convenio de colaboración.

La Comisión Autonómica podrá actuar siempre que la integren al menos 5 miembros de los detallados en su composición.

La Comisión Autonómica tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Supervisar la adjudicación de los centros y especialidades a los estudiantes matriculados que mejor garanticen la formación práctica de los mismos.
b) Revisión, a propuesta de los coordinadores de las titulaciones, de los períodos de estancia de los estudiantes en prácticas en los centros docentes.
c) Adopción de las medidas necesarias para la adecuada adjudicación de centros para la totalidad de los estudiantes y de afinidades entre especialidades. Se tendrá en cuenta

csv: BOA20190628033

tanto la oferta de centros, como la opción de preferencia de localidad de los estudiantes, en la medida que sea posible. En los casos donde en la localidad consignada no exista oferta de la especialidad solicitada, con carácter general, se procurará asignar plazas ofertadas en un radio de 30 Km.

d) Seguimiento, apoyo y Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación a las prácticas de los estudiantes del Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica, y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que requieran la realización de las prácticas externas en centros educativos.
e) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.
f) Resolución de las reclamaciones y recursos de los estudiantes participantes en las prácticas.
g) La Comisión Autonómica se reunirá tantas veces como sea necesario para el seguimiento, Resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas.
h) Los asesores del Servicio de Formación podrán solicitar la colaboración de los docentes en esta actividad poniéndose en contacto con los centros o Coordinadores de Formación cuando los plazos lo permitan. Si los plazos de asignación no permiten una consulta de participación de los docentes en este programa a través del COFO o miembros del Equipo Directivo, los asesores del Servicio de Formación podrán ponerse en contacto directamente con los docentes para solicitar su colaboración.
i) La Comisión Autonómica enviará un informe a los centros antes del inicio de cada uno de los periodos de los Practicum y cada vez que hubiera alguna variación de los datos de participación relativos al centro educativo.
j) La Comisión Autonómica informará a la Universidad de cualquier comportamiento contrario a las normas de convivencia y/o de incumplimiento de la Ley de Protección de Datos y la Universidad podrá decidir la suspensión parcial o definitiva de la asignación y asistencia a un centro de un alumno. Para tomar esta decisión la Universidad valorará el informe que el Director del centro remita, describiendo las circunstancias que se hubieran producido.

Para la Resolución de las asignaciones que gestione la Comisión Autonómica, bien sea por la Resolución de los procesos descritos en el apartado sexto o por las solicitudes que lleguen convenientemente dirigidas a esta comisión, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) La solicitud se envía a esta Comisión y se comunica para su conocimiento a la Universidad de referencia.
b) En el caso de asignaciones en las que una o varias de las preferencias del solicitante no puedan tenerse en cuenta dada la oferta de plazas vacantes, se intentará atender en primer lugar al criterio determinado por el estudiante como Especialidad. Posteriormente, si se cumple el anterior y hubiera vacantes, se intentará atender el criterio de localidad y finalmente el criterio de turno.
c) El hecho de solicitar un turno vespertino para la realización del Practicum no implica que el estudiante vaya a realizar el Practicum en ese turno específico ya que dependerá de que existan plazas suficientes de profesores-tutores que voluntariamente se inscriban en ese turno, especialidad y localidad concreta que solicite el estudiante.
d) La Comisión Autonómica atenderá las solicitudes de los estudiantes incluidos en el procedimiento que sean posteriores a la asignación definitiva de estudiantes a los centros y que planteen algún cambio de las características de esa asignación por causas debidamente documentadas y justificadas. Para ello deberá hacerse llegar la solicitud y documentación justificativa a esta Comisión bien a través de los Registros de las Universidades, que la remitirán a la Comisión, o bien directamente a través del Registro situado en el: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Ranillas, 5-D, 1.ª planta, 50018 Zaragoza. En ningún caso la presentación de solicitud supone una aceptación de la petición de cambio. Esta aprobación total o parcial de lo solicitado, dependerá de que la comisión determine que la causa de la solicitud se ha de tener en cuenta de acuerdo a la documentación presentada, y de que hubiera plazas vacantes que cumplieran total o parcialmente con lo solicitado por el interesado. En tanto no se reciba una respuesta de la Comisión a la solicitud, se considerará que la asignación vigente se mantiene.

Octavo.— *Funciones del profesor-tutor del Practicum de los centros educativos.*

A cada profesor-tutor de los centros educativos colaboradores del Practicum, le corresponderá un número de estudiantes que oscilará entre 1 y 2 estudiantes. Excepcionalmente, y

csv: BOA20190628033

siempre con el consentimiento del profesor-tutor, podrán asignarse hasta 3 estudiantes a este profesor-tutor.

Serán funciones del profesor-tutor del Practicum:

a) Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y organizativos y supervisar sus actividades.
b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los estudiantes.
c) Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos responsables de las prácticas, designados desde la Universidad correspondiente.
d) Organizar, planificar y valorar el Practicum de Intervención/Especialidad, emitiendo el informe final de las prácticas, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente del Practicum correspondiente, facilitada antes del inicio del Practicum por cada Universidad.
e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
f) Informar, si se solicita con suficiente anterioridad al inicio del Practicum II por parte del coordinador de la Universidad, sobre las actividades previstas para ese periodo y de la viabilidad y disponibilidad de colaboración sobre las posibles propuestas de realización de proyectos de innovación y/o investigación que se hagan desde la Universidad.

   En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de un profesor-tutor que realice funciones de tutoría del Practicum en los períodos establecidos en esta Resolución, el alumnado del Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP y de otros estudios universitarios oficiales, que tenga asignado deberá:

   1. Ser atendido mientras dure la ausencia del profesor-tutor titular, por otro profesor-tutor que determine el departamento didáctico y del mismo centro pudiendo ser atribuidas las funciones del profesor-tutor al profesor que sustituya al titular.

Noveno.— *Funciones del coordinador de formación del centro educativo.*

La coordinación de las prácticas externas de los estudiantes universitarios en el centro educativo recaerá en el coordinador de formación del centro o figura equivalente.

Serán tareas específicas de coordinación del Practicum las siguientes:

a) Solicitar y recibir toda la información pertinente necesaria de las Universidades, relativas a los estudios de los que los estudiantes realicen el Practicum.
b) Confirmar la recepción de la documentación y cualquier otra información recibida del Coordinador de la Universidad.
c) Transmitir la información recibida a los profesores-tutores correspondientes.
d) Coordinar la asignación de los estudiantes del Master de secundaria, otorgados a su centro, a los diferentes profesores-tutores según las instrucciones del punto sexto de esta Resolución.
e) La coordinación de los profesores del Practicum del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del Practicum.
f) La coordinación del equipo de trabajo formado por los profesores del Practicum del centro educativo y los de la Universidad correspondiente.
g) Facilitar a los estudiantes en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
h) En el caso de los centros que acogen a alumnos con diferentes turnos, las funciones del Coordinador de Formación serán las mismas para todos los estudiantes debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertinos o nocturnos.
i) Organizar, planificar y valorar el Practicum de Contextualización/Observación de forma coordinada con el tutor-profesor de la especialidad del centro educativo de todos los estudiantes que acudan al centro educativo, según las indicaciones que haga cada Universidad.
j) Informar al responsable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como al Coordinador de los estudios correspondientes de la Universidad pertinente, de cualquier incidencia o conducta de los estudiantes que altere la vida del centro. En su caso, el director del centro oído el Coordinador de Formación y el profesor tutor elevará informe a la Universidad correspondiente y a la Comisión Autonómica que podrá adoptar, si procede, las medidas oportunas.

csv: BOA20190628033

k) La emisión de un informe de acuerdo con el anexo V, al finalizar el Practicum I y Practicum II, en donde se especificarán los siguientes aspectos del Practicum:
- Relación nominal de profesores que han desempeñado las funciones de tutorización en cada fase del Practicum junto con sus alumnos asignados y la asistencia a esa fase de estos últimos.
- Otros datos necesarios para las certificaciones.
- Valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, a través de sus coordinadores y/o tutores, así como de la información necesaria recibida.
- Valoración general del período del Practicum.

l) La remisión del informe que soliciten las Universidades respecto a la asistencia de sus alumnos, la valoración general del Practicum, y la coordinación con sus coordinadores. Dicho anexo V se remitirá en copia escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es, en los diez días siguientes a la finalización de cada fase del Practicum, indicando en el asunto: "Valoración Practicum Contextualización/Observación o Practicum Intervención/Especialidad (Centro Educativo)".

Décimo.— *Funciones de los Orientadores de los centros y de los miembros de los Equipos Directivos que colaboren con la atención a las actividades de los estudiantes de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.*

Dada la necesaria y complementaria colaboración durante el Practicum I, tanto del Orientador del centro durante el Practicum I como de los miembros del Equipo Directivo durante todos los periodos en los que los estudiantes acuden al centro educativo, se hace necesario determinar unas funciones básicas a desarrollar por estos docentes en esta actividad y a su vez otorgar un reconocimiento a esa labor.

Entre las funciones del Orientador del centro durante el Practicum I estarán:

- Informar a los estudiantes en prácticas de los recursos de personal y educativos del Departamento de Orientación.

- Informar a los estudiantes de las actividades de Orientación académica que se realizan en los diferentes cursos, así como de los programas educativos en donde participan los miembros del Departamento.

- Informar de las actividades de coordinación que se llevan a cabo entre el Departamento de Orientación y los docentes, padres, Departamentos Didácticos, Equipo Directivo y personal de administración y no docente respecto de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- Informar de los procedimientos de coordinación que se llevan a cabo desde el Departamento de Orientación y los colegios asignados al centro de cara a los procesos de adscripción y admisión.

Respecto a los miembros del Equipo Directivo, se determinará quién de entre los docentes que lo integran, apoyará la actividad. Únicamente se inscribirá a un Miembro del Equipo Directivo por centro, pudiendo ser dos cuando el centro acoja alumnado en turnos diferentes. Las funciones básicas de este perfil serán:

- Apoyar al Coordinador de formación en la asignación de los estudiantes a los profesores-tutores.

- Proporcionar la documentación necesaria a los estudiantes relativa a la organización del centro educativo.

- Informar de las características generales de organización del centro en todos sus ámbitos.

- Establecer los procedimientos necesarios para que los estudiantes conozcan las instalaciones del centro educativo y sus protocolos de seguridad y evacuación.

- Colaborar con el Coordinador de Formación del centro en la Resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de un profesor-tutor.

- Determinar qué horas complementarias del Coordinador de Formación y de los profesores-tutores, de acuerdo con su responsabilidad en cada periodo del Practicum, liberarán durante ese tiempo para poder dedicarlas a sus funciones en esta actividad.

- Establecer las medidas necesarias para que los estudiantes puedan acceder a las instalaciones del centro durante los periodos del Practicum así como a los lugares donde vayan a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador de Formación o Profesor-Tutor no puedan atender directamente a los estudiantes, dado su horario lectivo.

csv: BOA20190628033

- Informar a los alumnos de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la ausencia temporal de este responsable del equipo directivo, cualquier otro miembro deberá asumir temporalmente las funciones anteriormente descritas.

En el caso de los centros que acogen a alumnos con diferentes turnos, las funciones del Orientador y del miembro del Equipo Directivo serán las mismas para todos los estudiantes debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertinos o nocturnos. En estos casos podrá asignarse un segundo responsable del Equipo Directivo para atender a los alumnos de estos turnos.

Undécimo.— *Reconocimiento profesional de las prácticas para el profesor-tutor, coordinador de formación, orientador y miembro responsable del Equipo Directivo de los centros educativos por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

Se establecerán los siguientes reconocimientos profesionales:

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 10 horas de Ponencia y 40 horas de Formación al profesorado-tutor de los centros educativos colaboradores de las prácticas académicas externas, siempre que el docente hubiera tutorizado al menos un alumno y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes y de la duración de las prácticas.

2. El anterior punto es aplicable igualmente a los profesores-tutores que tutoricen alumnos cuya gestión realiza Universa.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 5 horas de Ponencia y 10 de Coordinación al Coordinador de Formación del centro educativo, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estudiantes del Practicum en el curso vigente a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes que hayan acudido al centro y de la duración real de las prácticas. Esta certificación para el coordinador de formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.

4. En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores del Practicum de Secundaria, podrán asignar hasta dos horas complementarias a los profesores-tutores que participen en dicha actividad durante el período de tiempo en que los estudiantes estén realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de estos estudiantes.

5. En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores del Practicum de Secundaria, podrán asignar hasta dos horas complementarias a los Coordinadores de Formación que participen en dicha actividad durante el período en que los estudiantes estén realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de estos estudiantes.

6. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de profesor-tutor del Practicum en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito.

7. Para el reconocimiento de las funciones del orientador para esta actividad, se otorgarán 3 horas Ponencia.

8. Para el reconocimiento de las funciones del miembro del Equipo Directivo se otorgarán 3 horas Ponencia más 2 de Coordinación. En el caso de haber un segundo miembro responsable del Equipo Directivo por la necesidad de atender las funciones propias en turnos vespertino o nocturnos, este tendrá el mismo reconocimiento que el primero.

Duodécimo.— *Reconocimiento de los centros educativos de prácticas.*

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en el Practicum durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores del Practicum previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Master.

csv: BOA20190628033

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el desarrollo del Practicum de Master en Profesorado. La solicitud se podrá realizar al inicio de la colaboración del segundo curso académico.

Para cursar dicha solicitud el centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 2.

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los estudiantes en la encuesta final, como los informes del coordinador universitario.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá establecer una valoración específica para el centro educativo colaborador del Practicum en las diferentes convocatorias de ayudas, proyectos de innovación, proyectos de investigación u otras actividades análogas.

Los centros certificados por ACPUA forman parte de una red estable de centros colaboradores, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria. Para más información sobre certificación ACPUA ver punto undécimo.

Los centros podrán consultar en la página web http://www.educaragon.org, en la pestaña de Formación del Profesorado, Submenú de “Master en Profesorado de Secundaria” el listado de centros certificados por ACPUA, con el fin de poder actuar de la manera correspondiente.

Decimotercero.— *Compromisos de las partes.*

A. Compromisos del centro educativo colaborador del Practicum:

a) Compromiso de continuidad del centro educativo durante todo el curso académico para el que se ha ofrecido, de las especialidades propuestas y de los profesores propuestos, con el fin de garantizar una oferta estable, y la permanencia de los estudiantes en el mismo centro para los períodos del Practicum.

b) Durante el período determinado del mes de septiembre de cada curso académico, los centros educativos colaboradores del Practicum comunicarán las especialidades ofertadas, así como los profesores de cada una de esas especialidades, cumplimentando para ello los anexos citados en el apartado tercero de esta Resolución vía telemática, enviándolo posteriormente a la dirección de correo electrónico: Practicumsecundaria@educa.aragon.es.

c) Atención al alumnado en los períodos del Practicum que determine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previo acuerdo de la Comisión Autonómica.

d) En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores del Practicum de Secundaria, podrán asignar hasta dos horas complementarias a los profesores-tutores que participen en dicha actividad durante el período de tiempo en que los estudiantes estén realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de estos estudiantes.

e) El coordinador de formación de cada centro educativo organizará las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en el centro educativo, con los profesores que se determinen.

f) En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional del profesor-tutor titular de la tutorización, el centro docente arbitrará las medidas oportunas para el buen desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, de acuerdo con las instrucciones del apartado octavo.

g) Los centros podrán incorporar a los estudiantes de Máster de secundaria, Diploma de FP y otras titulaciones que se encuentren realizando prácticas en centros educativos, a las actividades que se desarrollen fuera del centro educativo mientras sean de carácter curricular o de carácter complementario y hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro e incluidas en la PGA. En ningún caso el estudiante en prácticas tendrá que abonar cantidad económica ni proporcionar medios de locomoción.

B. Compromisos de las Universidades con convenio:

Las Universidades con convenio deberán cumplir con lo dispuesto en sus respectivos acuerdos, así como con los períodos de prácticas determinados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, previo acuerdo de la Comisión Autonómica.

csv: BOA20190628033

Adicionalmente, las Universidades en el desarrollo de las prácticas asumen los compromisos siguientes:

a) Nombrar un coordinador del Practicum de la Universidad, que será el responsable de facilitar al coordinador de formación y profesor-tutor de prácticas del centro docente, con antelación al inicio de las mismas, las instrucciones e información necesarias sobre las actuaciones y tareas a desarrollar por el profesor y el estudiante, así como el asesoramiento e instrumentos necesarios para su seguimiento y evaluación.
b) El coordinador de la Universidad facilitará al coordinador de formación y profesor-tutor de prácticas del centro docente el acceso a aquellos materiales del Practicum universitario que estos demanden y que el coordinador valore de interés para la labor a desarrollar durante la fase presencial en el centro educativo.
c) Garantizar la cobertura de riesgos del alumnado en prácticas con el seguro escolar.
d) Cubrir la responsabilidad civil que pueda derivarse de las actuaciones del alumnado en prácticas.
e) Desarrollar todas las acciones de asesoramiento y coordinación necesarias con los coordinadores de formación y profesores-tutores de los centros educativos colaboradores del Practicum.
f) Expedir las certificaciones que, a este efecto, tengan establecidas.
g) Armonizar los documentos que envían las Universidades a los centros colaboradores del Practicum, de forma, que sean lo más homogéneos posibles.
h) Homogeneizar la designación de las especialidades del Master de Secundaria.
i) Colaborar con los centros en el desarrollo de las actividades complementarias y programas de formación en centros.
j) Se incluirá el ejercicio de funciones de coordinación y tutoría de prácticas realizadas por los docentes de los centros educativos no universitarios, como mérito en los concursos para la selección de profesorado contratado de las Universidades.
k) Facilitar a los coordinadores de formación y profesores-tutores de los centros educativos colaboradores del Practicum el acceso a: servicios de la Universidad, publicaciones y a la colaboración con el profesorado universitario, de acuerdo con lo que esté previsto en el convenio que regula las condiciones del desarrollo del Practicum.
l) A efectos del uso de instalaciones como bibliotecas o participación en actividades organizadas por la Universidad de Zaragoza, como cursos de idiomas, cursos de verano, uso del Servicio de Actividades Deportivas, o cualesquiera otras análogas, los profesores-tutores de los centros educativos colaboradores del Practicum que tutoricen alumnos de la Universidad de Zaragoza, tendrán el tratamiento de personal universitario. Quedan excluidos los títulos oficiales.
m) Las Universidades de forma conjunta o individual, podrán organizar una jornada formativa para profesores-tutores y coordinadores de formación de los centros educativos impartida por los coordinadores y profesores de los estudios universitarios.
n) Las universidades colaborarán en la formación específica sobre el desarrollo de las prácticas de Máster que el Departamento pueda realizar a los centros y coordinadores de formación, de cara a mejorar la organización en los centros de las actividades de prácticas.
o) En aquellos programas, como el programa “Del Aula al Máster” u otros, que se desarrollen por acuerdo entre las Universidades y el Departamento de Educación Cultura y Deporte y en los que se seleccionen centros educativos y docentes, tendrán preferencia aquellos centros y docentes que estén participando en la actividad de prácticas que desarrolla esta Resolución.
p) Informar a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado sobre los servicios que cada Universidad oferta a los docentes por su labor de tutorización de los estudiantes de prácticas escolares.
q) Cada Universidad, determinará en qué momento solicita al estudiante de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que aporte la “Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”, o bien el estudiante firma la correspondiente autorización para que cada Universidad solicite dicha certificación al Ministerio de Justicia. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si la Universidad no ha recibido dicha certificación, por una vía u otra, o la certificación no es negativa.

csv: BOA20190628033

r) Cada Universidad, previamente al inicio de las prácticas, remitirá, un oficio a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado certificando el resultado negativo de los estudiantes de prácticas mencionados en esta Resolución, así como del profesorado tutor de prácticas en la Universidad.
s) Informar a sus alumnos de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
t) En aquellas actividades que realice el alumnado de Prácticas donde se tomen imágenes de menores, será la universidad de procedencia del alumnado la responsable de solicitar el permiso correspondiente de cesión de imágenes a los padres o tutores legales de los alumnos que aparezcan en los documentos gráficos.

C. Compromisos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

a) Favorecer la participación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos como centros colaboradores de prácticas del Gobierno de Aragón.
b) Determinar los períodos de prácticas, a través de la Comisión Autonómica. Dichos períodos de prácticas no deben causar obstáculo en el normal funcionamiento del centro de secundaria.
c) Favorecer la participación del centro en programas y proyectos institucionales.
d) Difusión de los centros educativos colaboradores del Practicum.
e) Desarrollar una política de incentivos dirigida a los centros y profesores participantes.
f) Certificar las horas de formación de los Coordinadores de Formación, orientadores, miembros del Equipo Directivo y profesores-tutores, de acuerdo a la presente Resolución y la normativa vigente en el momento de reconocimiento de la certificación.
g) Informar a los centros y a los profesores-tutores de los servicios que ofrecen las diferentes Universidades por asumir la tutorización de estudiantes de las prácticas escolares.
h) En aquellos programas, como el programa “Del Aula al Máster” u otros, que se desarrollen por acuerdo entre las Universidades y el Departamento de Educación Cultura y Deporte y en los que se seleccionen centros educativos y docentes, tendrán preferencia aquellos centros y docentes que estén participando en la actividad de prácticas que desarrolla esta Resolución.
i) El Departamento podrá realizar formación específica a los centros y coordinadores de formación, para mejorar la organización en los centros de las actividades de prácticas. En esta formación podrán colaborar las universidades con convenio.

D. Compromisos del profesor-tutor participante:

El profesor-tutor de los centros educativos colaboradores del Practicum asume los siguientes compromisos:

a) Estar a disposición de tutorizar el Practicum, durante todo el curso académico para el que se ha ofrecido, salvo circunstancias excepcionales como se describen en el punto octavo, que deberán ser comunicadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
b) Se entenderá por profesor-tutor no sólo el que reciba estudiantes de cualquier Universidad en la adjudicación inicial, sino también al profesorado que se ofreció al inicio de cada curso académico, pero que no ha recibido estudiantes en esa adjudicación inicial. Estos profesores permanecen a disposición de la Comisión Autonómica durante el curso vigente.
c) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier Universidad asignado por la Comisión Autonómica.
d) Colaborar y coordinarse con el coordinador y/o tutor del Practicum de las Universidades en las actuaciones necesarias para que el período del Practicum se desarrolle adecuadamente.
e) Asesorar a los estudiantes del Practicum en los aspectos didácticos y organizativos.
f) Comunicar al Coordinador de Formación y al Coordinador de la Universidad cualquier incidencia o conducta de los estudiantes que altere la vida del centro.
g) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados estudiantes.
h) Evaluar el desarrollo del Practicum.

E. Compromisos de los estudiantes:

Cada Universidad, determinará en qué momento solicita al estudiante de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas

csv: BOA20190628033

Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que aporte la “Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”, o bien el estudiante firma la correspondiente autorización para que cada Universidad solicite dicha certificación al Ministerio de Justicia. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si la Universidad no ha recibido dicha certificación, por una vía u otra, o si la certificación no es negativa.

Durante el periodo del Practicum, los estudiantes cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas y que el coordinador de formación junto con el profesor-tutor y el miembro del Equipo Directivo establezcan.

Los estudiantes del Master de Secundaria respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando durante su período del Practicum y una vez que éste haya finalizado, siendo corresponsables de la protección de datos de los estudiantes y de sus familias. En aquellas actividades que realice el alumnado de Prácticas donde se tomen imágenes de menores, será la universidad de procedencia del alumnado la responsable de solicitar el permiso correspondiente de cesión de imágenes a los padres o tutores legales de los alumnos que aparezcan en los documentos gráficos.

En ningún caso los estudiantes en prácticas tendrán la totalidad de la responsabilidad de la docencia, ni actuarán sin la supervisión del profesor del Practicum correspondiente. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de las prácticas no comportará ningún tipo de vínculo laboral de los estudiantes con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte o con el titular de los centros sostenidos con fondos públicos.

Los estudiantes de Máster de secundaria, Diploma de FP y otras titulaciones que se encuentren realizando prácticas en centros educativos, podrán participar en las actividades que se desarrollen fuera del centro educativo mientras sean de carácter curricular o de carácter complementario y hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro e incluidas en la PGA. En ningún caso el estudiante en prácticas tendrá que abonar cantidad económica alguna ni proporcionar medios de locomoción.

Decimocuarto.— *Entrada en vigor.*

La presente Resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General Personal y Formación del Profesorado o ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

El Director General de Personal
y Formación del Profesorado,
TOMÁS GUAJARDO CUERVO

csv: BOA20190628033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Acuerdo aprobación Claustro / Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

A remitir obligatoriamente en estos dos casos:

- ***Que sea la primera vez que el centro participa en el Programa.***
- ***Que habiendo participado al menos un curso académico se solicita la certificación por la ACPUA****.*

D/Dª _____ Secretario/a del Centro _____HACE CONSTAR que reunido el Claustro/Consejo Escolar/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica el día_____, manifiesta su conformidad con la opción: (***señale con una cruz lo que proceda****):*

☐ **1.- Solicitar la participación del Centro en el programa del *Practicum*** de los estudiantes del Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de las Universidades que han suscrito Convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de otros estudios universitarios oficiales distintos a los que dan acceso a la función docente que requieran la realización de prácticas externas en centros educativos, regulado por las resoluciones del Departamento de Educación Cultura y Deporte.

☐ **2.- Solicitar la certificación del Centro** como Centro colaborador con el *Practicum*. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Únicamente para centros que ya hayan participado como centro colaborador al menos un curso y soliciten su participación en este.

Vº Bº del Presidente Secretario/a

Fdo.…….. Fdo:……

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Ranillas, 5-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20190628033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS.

FECHAS	ENTIDADES	PROCEDIMIENTO
Del 2 al 30 de septiembre.	Centros educativos	Introducción de los datos de los centros y participantes como profesores-tutores. El Anexo I, **para centros que se incorporan por primera vez a la colaboración**, será escaneado y enviado a la siguiente dirección: practicumsecundaria@educa.aragon.es, referenciado con el asunto: "NUEVO CENTRO COLABORADOR DEL MÁSTER DE SECUNDARIA" Para recoger los datos necesarios de todos los docentes participantes en la actividad, profesores-tutores, coordinadores de formación, orientadores y miembros del equipo directivo de los centros educativos colaboradores en el programa de prácticas que regula esta resolución, se habilita una aplicación dentro de la plataforma de convocatorias de programas y proyectos educativos del Gobierno de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/gcb/ Para el acceso a esta plataforma los centros educativos cuentan con usuario y contraseña, ya que es la plataforma común donde se gestionan actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma los centros se pondrán en contacto con el correo: practicumsecundaria@educa.aragon.es indicando en el asunto "Acceso Paulapro". Más Información: • http://www.educaragon.org/arboles/arbol.asp?guiaeducativa=41&strseccion=A1A314 • http://formacionprofesorado.aragon.es/formacion-inicial-novel-y-permanente/master-en-profesorado-de-secundaria/
18 octubre provisional y 31 octubre definitiva	Universidades	Los coordinadores de los estudios de Master, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de FP o de otros estudios universitarios, enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la relación de estudiantes de Master para el curso 2019/2020. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo, según las instrucciones del artículo sexto de la presente resolución, y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es, según instrucciones del apartado sexto de esta resolución.
Octubre	Coordinadores Diploma FP. UZ	Podrán informar a principios de octubre al servicio de Formación del Departamento competente en materia de educación de los datos de preinscripción de alumnado y de sus especialidades y localidades de preferencia para la realización de las prácticas.
	Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación	Envío a los Coordinadores de los estudios del Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica las vacantes por especialidad y localidad disponibles para realización de las prácticas de sus estudiantes.
	Coordinadores Diploma FP. UZ	Envío durante la segunda quincena de octubre de la relación de estudiantes por especialidades y localidades que van a participar en estas prácticas en los centros colaboradores de FP.
	Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación	Envío a los centros de la relación definitiva de estudiantes de Diploma de FP asignados a los centros de FP por especialidades para la posterior asignación definitiva de estudiantes al profesorado técnico de FP-tutor por parte del centro, según las instrucciones del apartado sexto.
Noviembre	Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación	Se hará envío a la Universidad de Zaragoza, y a las Universidades San Jorge y UNED, del listado de centros colaboradores con el número de plazas ofertadas de cada especialidad, de acuerdo con la codificación del Anexo III y IV, para la realización de los períodos del *Practicum* de Secundaria
	Universidad de Zaragoza	Una vez hecha la asignación, la Universidad de Zaragoza remitirá la relación de estudiantes del Master de Secundaria con las plazas asignadas de cada centro colaborador a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
	Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación	En esta Comisión, aparte de otras actuaciones, se dictarán las instrucciones necesarias para completar, si fuera el caso, la adjudicación de plazas a la totalidad de estudiantes de la Universidad de Zaragoza de acuerdo con el artículo sexto y las funciones que esta comisión tiene determinadas en el punto séptimo de esta resolución.
	Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación	Envío de resultado de adjudicación de plazas de UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y vacantes para las Universidades San Jorge y UNED. Reunión para adjudicación de vacantes a los estudiantes del Master de Secundaria de estas universidades. Posteriormente se adjudicarán las plazas a los estudiantes del Master de Secundaria de otras Universidades con convenio.
Diciembre (se comunicarán las fechas concretas de cada fase)	Servicio de Formación del Departamento competente en materia de Educación	Envío a los centros de la relación definitiva de estudiantes asignados a los centros por especialidades para la posterior asignación definitiva de estudiante al profesor-tutor por parte del centro, según las instrucciones del apartado sexto.

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Ranillas, 5-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20190628033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

	Centros educativos	Jornada de presentación, en los centros colaboradores, del alumnado de Máster de Secundaria de las universidades con convenio que deseen participar en esta jornada. Posteriormente a esta presentación el Coordinador de Formación podrá comunicar a la Comisión de Asignación la relación de asignación al profesorado-tutor del centro al alumnado que ha participado, según consta en el artículo sexto de la presente resolución. Si bien, el Coordinador de Formación podrá esperar a recibir definitivamente a todo el alumnado asignado al centro para informar de la relación profesorado-tutor alumnado.
Del 8 al 21 de enero.	Centros Educativos	*PRACTICUM* I CONTEXTUALIZACIÓN (Finalizan el día 22 los alumnos que no hayan participado en jornada de presentación)
15 de enero	Coordinador de Formación de cada centro.	Envío a la dirección de practicumsecundaria@educa.aragon.es, de la asignación definitiva de los estudiantes a los profesores-tutores del centro.
Antes del 7 de febrero.	Coordinador de Formación de cada centro.	Envío a practicumsecundaria@educa.aragon.es, de la valoración de la 1ª fase del *Practicum*, CONTEXTUALIZACIÓN, según el Anexo V.
Del 9 marzo al 8 de mayo	Centros Educativos	*PRACTICUM I y II especialidad Orientación Educativa de UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.*
Del 23 de marzo al 7 de mayo.	Centros Educativos	*PRACTICUM* II INTERVENCIÓN
Antes del 29 de mayo.	Coordinador de Formación de cada centro.	Envío a practicumsecundaria@educa.aragon.es, de la valoración de la 2ª fase del *Practicum*, INTERVENCIÓN, según el Anexo V.

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Ranillas, 5-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20190628033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

Listado de especialidades del Master, relacionadas con las ESPECIALIDADES DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, determinadas por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

1) **Biología y Geología**
2) **Física y Química**
3) **Economía y Empresa**
4) **Filosofía**
5) **Geografía e Historia**
6) **Lengua Castellana y Literatura**
7) **Latín y Griego** (especificar en el caso que solo se de una materia)
8) **Lenguas Extranjeras**: **inglés**
9) **Lenguas Extranjeras**: **francés**
10) **Lenguas Extranjeras**: **alemán**
11) **Lenguas Extranjeras**: **italiano**
12) **Matemáticas**
13) **Música y Danza** y Enseñanzas artísticas profesionales (Música). Si es de conservatorio, señalar qué instrumento musical.
14) **Orientación Educativa**
15) **Tecnología e Informática**

(Especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Tecnología.

Especialidad de profesores técnicos de FP: Sistemas y aplicaciones informáticas)

16) **Educación Física**
17) **Dibujo y Artes Plásticas**

Especialidades comunes para formación Profesional:

18) **FP.**

a. Administración de empresas (profesores de Enseñanza Secundaria: Administración de empresas; Organización y gestión comercial.)
b. Comercio (especialidades de profesores técnicos de FP: Procesos comerciales; Procesos de gestión administrativa)
c. Formación y Orientación Laboral
d. Hostelería (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Hostelería y Turismo. Especialidades de profesores técnicos de FP: Cocina y pastelería).
e. Informática
f. Servicios a la Comunidad (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Intervención Socio-comunitaria. Especialidad de profesores técnicos de FP: Servicios a la comunidad.)

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Ranillas, 5-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20190628033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

19) **FP.**

a. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (profesores de enseñanza secundaria); Especialidades de profesores técnicos de FP: Máquinas, servicios y producción; Mecanizado y mantenimiento de máquinas; Oficina de proyectos de fabricación mecánica; Soldadura.)

b. Organización y procesos de mantenimiento de vehículos (profesores de enseñanza secundaria). Especialidades de profesores técnicos de FP: Mantenimiento de vehículos

c. Construcciones Civiles y Edificación (profesores de enseñanza secundaria) Especialidades de profesores técnicos de FP: (Oficina de proyectos de construcción)

d. Organización y proyectos de Sistemas energéticos; Sistemas electrónicos; Sistemas electrotécnicos y automáticos. Especialidades de profesores técnicos de FP: Equipos electrónicos; Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos; Instalaciones electrotécnicas.

20) **FP.**

a. Procesos Químicos (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Análisis y química industrial. Especialidades de profesores técnicos de FP: Laboratorio)

b. Procesos Sanitarios (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos; Procesos Sanitarios. Especialidades de profesores técnicos de FP: Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico; Procedimientos sanitarios y asistenciales).

c. Procesos Agrarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos de cultivo acuícola; Procesos de producción agraria; Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Instalaciones y equipos de cría y cultivo; Operaciones de procesos; Operaciones y equipos de producción agraria).

d. Procesos Alimentarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios).

e. Procesos Marítimo-Pesqueros (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Navegación e instalaciones marinas).

f. Procesos de Imagen Personal (Especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Asesoría y procesos de imagen personal. Especialidades de profesores técnicos de FP: Estética; Peluquería).

21) **FP.**

a. Artes gráficas (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Producción en artes gráficas).

b. Imagen y sonido (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido).

NOTAS:

- En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.
- En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el idioma en que se imparte además del número de horas lectivas, o bien si se imparte en horario lectivo completo.
- Para cualquier especialidad de Formación Profesional que no aparezca detallada entre las anteriores el profesor-tutor consignará dicha especialidad en el cuadro de observaciones que estará disponible en la inscripción ON-LINE.

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Ranillas, 5-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20190628033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

Listado de especialidades del Certificado de Formación Pedagógica y Didáctica en Profesional y Enseñanzas Deportivas, basado en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **para aquellas personas que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de** Master Universitario de Profesorado regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

1) Enseñanzas Deportivas.

2) Enseñanzas de Formación Profesional:

a. Cocina y Pastelería.
b. Estética.
c. Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
d. Mantenimiento de vehículos.
e. Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
f. Patronaje y Confección.
g. Peluquería.
h. Producción de Artes Gráficas.
i. Servicios de Restauración.
j. Soldadura.

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Ranillas, 5-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20190628033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO V
INFORME DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO TUTORIZADO POR EL CENTRO Y VALORACIÓN DE LA FASE DEL *PRACTICUM*.

D./Dª_____DIRECTOR/A DEL CENTRO: _____ _____

Marque la Fase a la que pertenece este informe.

- *Practicum* Contextualización/Observación: ❑ Fechas:_____
- *Practicum* Intervención/Especialidad: ❑ Fechas:_____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROFESOR TUTOR	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ESTUDIANTE TUTORIZADO.	HA ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES DE ESTA FASE.		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Ranillas, 5-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20190628033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Datos para certificación según artículos 10-11	Apellidos, Nombre	DNI
Orientador-a.		
1er Miembro del Equipo Directivo.		
2º Miembro del Equipo Directivo. (En caso coincidan dos turnos de alumnos en prácticas)		

Añadir en el siguiente cuadro las siguientes valoraciones.

- Breve valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, a través de sus coordinadores y/o tutores, así como de la información necesaria recibida.
- Breve valoración del período del *Practicum* en el centro.

EL/LA DIRECTOR/A:

(Fecha y firma)

NOTA: Indicar en observaciones, en el caso de que el estudiante no hubiera asistido a las actividades de esa fase, las causas de la ausencia si se conocen.

Dirección General de Personal y Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avda. Ranillas, 5-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20190628033

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, así como de prácticas curriculares y extracurriculares pertenecientes a otras titulaciones, durante el curso 2019-2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes de los Grados de Magisterio por parte de maestros experimentados.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La planificación de las prácticas escolares es competencia de las Facultades donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de maestros que se encargan de su acompañamiento.

Las prácticas de los estudiantes de los Grados en Magisterio de las Universidades del sistema universitario aragonés se desarrollan en los centros sostenidos con fondos públicos, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina la composición de dicho Sistema Universitario.

Las prácticas de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de Universidades públicas y privadas con convenio de colaboración suscrito, no pertenecientes al Sistema Universitario Aragonés, realizarán asimismo sus prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las mismas condiciones que los estudiantes de los Grados de Magisterio de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés.

La disponibilidad de los centros educativos de prácticas para estos estudiantes se valorará una vez determinados los centros donde se realizarán las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que el coordinador de formación será el responsable de armonizar y coordinar las prácticas de los estudiantes universitarios.

La labor que han venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido a los estudiantes ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros escolares en la formación inicial del profesorado, desde su colaboración con las prácticas escolares.

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades, responsables del desarrollo de las prácticas escolares Generalistas y de Mención y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de propiciar que éstas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes. Se refuerza así la consideración de las mismas como un proceso de formación que, además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de los Grados de Magisterio, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto de los maestros-tutores de las prácticas como de los profesores de las Facultades.

La puesta en marcha del programa de prácticas exige disponer de una red de centros colaboradores y de maestros-tutores de las prácticas, así como prever los procedimientos para que los maestros conozcan el Plan de Prácticas que van a desarrollar sus estudiantes de los Grados de Magisterio universitarios, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

csv: BOA20190628034

La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añade el apartado 5 en su artículo 13 donde se establece que: "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— *Destinatarios*.

Podrán integrar la red de centros de prácticas de los estudios de Grado en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil (incluyendo las Escuelas de Educación Infantil, período de 0 a 3 años, que estén sostenidas con fondos públicos), Educación Primaria, Centros Integrados de Infantil, Primaria y Secundaria, Centros de Educación Especial, los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria, las Escuelas Hogar y los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE).

Los centros que deseen incorporarse a la red de centros de prácticas adquirirán el compromiso de colaborar, de manera regular y sistemática, en la formación práctica de los estudiantes de los Grados en Magisterio, promoviendo la realización de proyectos de formación, innovación, evaluación y experimentación educativa y cualquier otra forma de colaboración establecida de común acuerdo entre las partes.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger estudiantes de otras Universidades que no tengan convenio suscrito con el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Para el curso 2019-2020 las Universidades con convenio en vigor son:

- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- Universidad de Lérida.
- Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de que el Departamento suscriba, antes del inicio de curso, un nuevo convenio con alguna otra Universidad, será la Comisión Provincial, descrita en el artículo sexto de esta Resolución, la que gestione esas asignaciones.

En ningún caso un centro público podrá gestionar las prácticas de un estudiante de cualquier Universidad que se dirija directamente al centro sin conocimiento de la Comisión Provincial.

Los centros de Educación Secundaria podrán acoger alumnado de prácticas de Grado de Magisterio si cuentan con profesorado de este cuerpo/especialidad. En tales casos será necesaria la aprobación expresa de las prácticas por el Servicio Provincial correspondiente previa petición de la facultad o universidad, además del acuerdo del Director del centro educativo.

Segundo.— *Convenios de colaboración con Universidades para el desarrollo de las prácticas escolares.*

Podrán ser alumnos de prácticas escolares de los Grados en Magisterio, los estudiantes de los Grados de Magisterio matriculados en las Universidades del Sistema Universitario Aragonés y aquellas que tengan convenio en vigor al afecto con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2019-2020 realizado antes del comienzo del mismo.

Siempre que las Universidades lo soliciten y exista el convenio correspondiente o la Adenda al convenio de colaboración con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de las prácticas curriculares y extracurriculares de la Universidad de Zaragoza, que gestiona Universa, existe un convenio con la Diputación General de Aragón para la realización de estas prácticas de fecha 5 de mayo de 1997.

Con objeto de informar a los centros de la gestión del alumnado perteneciente a Universa, los centros que reciban solicitudes de esta entidad podrán dirigirse a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, Servicio de Formación del Profesorado para realizar las consultas que consideren, a través de la dirección de correo formacionprofesorado@educa.aragon.es. En el envío de esa consulta se añadirá un número de teléfono y un responsable.

csv: BOA20190628034

Tercero.— *Organización de las prácticas.*

En cada centro de prácticas existirá un grupo de maestros del centro, de diferentes niveles, cursos y especialidades, dispuestos a colaborar con las Universidades en materias relacionadas con la formación inicial del profesorado, particularmente en el desarrollo de las Prácticas Escolares. Estos maestros-tutores de las prácticas estarán vinculados al desarrollo de las distintas fases de las mismas.

Los Equipos Directivos de los centros educativos colaboradores de las prácticas escolares, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes del profesorado de las prácticas escolares para el cumplimiento de sus funciones.

Las Universidades, o sus Facultades, deberán facilitar a los centros educativos colaboradores de las prácticas escolares, los Planes de las prácticas escolares de Grado, así como toda la información, documentación y orientaciones que necesiten y soliciten para el adecuado desarrollo del mismo.

Cualquier incidencia en el desarrollo de las prácticas escolares de los estudios universitarios mencionados anteriormente, deberá ser comunicada al Coordinador de la Facultad correspondiente y al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, a través de la vía de comunicación establecida.

Los maestros-tutores de prácticas deberán contar con experiencia docente. En el caso de centros públicos, los maestros-tutores de prácticas podrán ser funcionarios de carrera, funcionarios interinos y funcionarios en prácticas que cubran vacantes de curso completo pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Debido a la creciente demanda para la realización de prácticas en centros con programas de bilingüismo, podrán actuar como maestros-tutores los Asesores Lingüísticos y Colaboradores Bilingües de los centros acogidos al convenio Ministerio de Educación y el British Council, así como los colaboradores bilingües de los centros Brit de Alemán y Francés, Estos docentes deberán de tener un contrato de curso completo para poder ejercer como maestros-tutores de prácticas.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, deberán tener un contrato indefinido o un contrato anual.

La acreditación como maestro-tutor tendrá vigencia indefinida para cada curso académico y sólo se interrumpirá por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Una Comisión provincial será la encargada de determinar las plazas de prácticas disponibles, en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución.

Cada Universidad garantizará que sus estudiantes de los Grados de Magisterio matriculados en las practicas escolares de los Grados de Magisterio disponen de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que determina la Ley 26/2015, de 15 de enero, derivada de la reciente modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cada Universidad, o en su caso cada Facultad, desarrollará el procedimiento para determinar que el estudiante está al corriente de la “Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si la Universidad correspondiente no ha certificado que todo el alumnado que realizará prácticas en los centros designados en esta Resolución y el profesorado tutor de prácticas en la Universidad está al corriente de lo exigido en La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Esa certificación se hará por cada Facultad mediante un oficio remitido a los Servicios Provinciales de Educación correspondientes.

La Facultad correspondiente asignará a cada centro de prácticas un grupo de estudiantes. Éstos serán atendidos por los maestros-tutores de prácticas del mismo, junto con los profesores de los centros universitarios implicados que, como responsables de Prácticas Escolares, hayan sido adscritos al mismo.

La Facultad asignará al profesorado de los Grados a cada centro educativo de prácticas, atendiendo a las necesidades derivadas del número de estudiantes y de las menciones que estos cursen en sus respectivos estudios. La Universidad, o Facultad, procurará dotar de la mayor estabilidad posible a esa adscripción con el objeto de facilitar la estrecha y sistemática colaboración entre ambas instancias en el desarrollo de las prácticas.

El coordinador de formación del centro, o figura equivalente, ejercerá como coordinador de las prácticas. Se encargará de la coordinación de los maestros-tutores y entre estos, los profesores de la Facultad y los estudiantes. El coordinador vigilará el cumplimiento del calendario

csv: BOA20190628034

programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad de las Prácticas Escolares.

Cada Universidad, o Facultad, facilitará a los centros de prácticas el Plan de Prácticas Escolares, así como la documentación complementaria que soliciten.

El seguro universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.

Estas normas serán también de aplicación para la gestión de alumnado que realiza prácticas curriculares y extracurriculares en centros públicos de Aragón a través de Universa, de acuerdo con el convenio suscrito con la Universidad de Zaragoza, salvo por el procedimiento de asignación que se describe en el artículo séptimo.

También se establece que sea Universa quien informe con antelación suficiente a las comisiones provinciales de las asignaciones de alumnado a los centros públicos de cada provincia, así como de los periodos de prácticas y el profesorado-tutor que se asocia a cada alumno.

Cuarto.— *Solicitudes y plazos de presentación por parte de los centros educativos.*

Los centros que deseen formar parte de la red de centros de prácticas de los Grados en Magisterio por primera vez deberán dirigir al Servicio Provincial correspondiente el certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesores y Consejo Escolar, según modelo que figura en anexo I relacionada a continuación, señalando la opción número 1.

Todos los centros colaboradores introducirán obligatoriamente los datos necesarios del centro y de todos los docentes participantes en el programa de prácticas que regula esta Resolución, (maestros-tutores, coordinadores de formación y miembros del equipo directivo) a través de la aplicación web que se encontrará accesible en la plataforma de convocatorias de programas y proyectos educativos del Gobierno de Aragón durante las fechas habilitadas.

El enlace de acceso es el siguiente: https://aplicaciones.aragon.es/geb/.

Esta aplicación también se encuentra accesible desde el submenú de “Convocatorias” de la página web, http://www.educaragon.org/index.asp.

Para el acceso a esta plataforma los centros educativos cuentan con usuario y contraseña, ya que es la plataforma común donde se gestionan actuaciones como gestión de becas, comedor, títulos, etc.En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma los centros se pondrán en contacto con el correo formacionprofesorado@aragon.es, indicando en el asunto “Acceso Paulapro”.

En el menú de la página de educaragon, http://www.educaragon.org/, “Formación del Profesorado”, accediendo al submenú “Grados de Magisterio”, se incorporarán los documentos, información y manuales de la aplicación necesarios para la gestión de esta actividad. También se publicará la misma información en la sección de “Formación inicial, novel y permanente”, submenú “Grado de Magisterio” del portal de formación del profesorado, http://formacionprofesorado.aragon.es.

El plazo de comunicación de los datos telemáticamente será del 2 al 20 de septiembre de 2019.

Las comunicaciones con los diferentes Servicios Provinciales correspondientes, se realizarán a través de las siguientes direcciones de correo electrónico según corresponda:

Servicio Provincial de Huesca: upehuesca@educa.aragon.es.

Servicio Provincial de Teruel: upeteruel@educa.aragon.es.

Servicio Provincial de Zaragoza: upezaragoza@educa.aragon.es.

Una vez completados los datos de participación del centro y de los docentes en la plataforma web, se enviará por correo electrónico al Servicio Provincial correspondiente indicado anteriormente el documento en formato pdf que entrega la aplicación indicando en el asunto “Inscripción prácticas de Grado de Magisterio del centro.....”.

Quinto.— *Organización de las Prácticas Escolares en las Universidades.*

En cada Universidad donde se imparta la titulación de Grado de Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, el Decano o persona en quien delegue, se encargará de la organización de las Prácticas Escolares.

Cada Universidad realizará la adscripción de sus estudiantes a los centros de prácticas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en su Plan de Prácticas así como la normativa interna de aplicación en cada Universidad y de cada Facultad, que deberán ser conocidos por los estudiantes a comienzo de curso.

Cada Universidad y, en su caso cada Facultad, determinará las fechas de sus períodos de prácticas escolares, y se lo remitirá a la Unidad de Programas de los Servicios Provinciales correspondientes antes del 6 de septiembre de 2019.

csv: BOA20190628034

A cada centro se le asignará un número de estudiantes igual o inferior al de plazas ofertadas en el mismo.

A cada maestro-tutor de las prácticas se le podrá asignar un máximo de dos estudiantes por cada turno de prácticas.

La Universidad o Facultad remitirá a los respectivos Servicios Provinciales de Educación certificación de los períodos de prácticas en los que ha participado cada maestro-tutor Cofos y miembros de equipo directivo y del número de estudiantes que ha tutelado. Estos datos se remitirán antes de finalizar el curso.

La Universidad de Zaragoza establece su carga lectiva de créditos asignados a cada período de realización de prácticas de los Grados de Magisterio de la siguiente manera:

- Prácticas Escolares I (2.º curso): 6 ECTS. 90 horas*.
- Prácticas Escolares II (3.º curso): 14 ECTS. 210 horas*.
- Prácticas Escolares III (4.º curso): 10 ECTS. 150 horas*.
- Prácticas Escolares IV o de mención: (4.º curso): 10 ECTS.150 horas*.

* Sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el Centro de Prácticas Escolares.

En la Universidad San Jorge la carga de créditos asignados a cada periodo de realización de prácticas de los Grados de Magisterio es:

Teaching Practice I: 6 ECTS. 15 días x 8 horas diarias. febrero.

Teaching Practice II: 14 ECTS. 35 días x 8 horas diarias. abril, mayo y junio.

Teaching Practice III: 24 ECTS. 50 días x 8 horas diarias. febrero, marzo, abril, mayo.

La Universidad San Jorge informará del alumnado que, participando en el programa de movilidad Erasmus para la realización de prácticas de Grado de Magisterio, necesite completar su formación de prácticas en centros de la comunidad. Esta información será nominal a la entrega de listado a los Servicios Provinciales y con el número de horas a realizar tan pronto como se conozca. Estos alumnos realizarán las movilidades Erasmus en el primer trimestre del curso académico.

La Universidad San Jorge informará del alumnado que, simultaneando Grados de Infantil y Primaria o cursando sólo algunas materias para finalizar el último curso, necesite un adelanto del periodo de prácticas durante el primer semestre. Esta información será nominal a la entrega de listado a los Servicios Provinciales y con el número de horas a realizar tan pronto como se conozca. Este adelanto en los periodos de prácticas dependerá de la disponibilidad de vacantes y/o centros para las fechas solicitadas.

Se especifica que de acuerdo con las memorias de verificación de los Grados aprobadas por la ANECA, y siendo los Grados de Magisterio: Infantil y Primaria bilingües, es un requisito administrativo de la ANECA y está ratificado por la DGA, que las prácticas curriculares de los estudiante de los Grados de Magisterio de la Universidad San Jorge deberán ser realizadas en centros bilingües en Inglés, siempre y cuando estos se hayan inscrito voluntariamente según las indicaciones especificadas anteriormente y haya plazas disponibles en esos centros.

En el caso del alumnado que realiza prácticas curriculares o extracurriculares gestionado por Universa, esta entidad será quien informe con antelación suficiente a las comisiones provinciales sobre las asignaciones de alumnado a los centros públicos de cada provincia, así como de los periodos de prácticas y el profesorado-tutor que se asocia a cada alumno.

Sexto.— *Miembros y funciones de la Comisión Provincial.*

La determinación de los centros de prácticas en cada provincia se realizará por una Comisión Provincial, compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Servicio Provincial, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano de la Facultad correspondiente, coordinador de las prácticas escolares o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión considerará incluir en esta comisión a un Inspector de Educación y/o un Director de un centro de prácticas, y/o un estudiante que represente a la Universidad o Facultad, como miembros de pleno derecho.

La Comisión Provincial tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) La determinación de los centros que mejor garanticen la formación práctica de los futuros maestros.
b) Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.
c) Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de los Grados en Magisterio.
d) Valoración del desarrollo de las Prácticas Escolares en los centros participantes.

csv: BOA20190628034

Séptimo.— *Criterios de adjudicación de centros a los estudiantes de los Grados de Magisterio.*

Para la determinación de los centros educativos de prácticas participantes, la Comisión Provincial aplicará los siguientes criterios:

- La experiencia previa y la valoración positiva de la realización de las prácticas en períodos anteriores.
- La participación del centro en programas de formación, innovación y experimentación educativa.
- La diversidad de la oferta de plazas que propone el centro.
- Las plazas a las que optan los estudiantes deberán tener una asignación horaria de, al menos, 12 horas semanales. De todas formas, para prácticas de menciones, cada Facultad podrá determinar una asignación horaria inferior.

La Comisión seguirá la siguiente prelación de Universidades para la adjudicación de centros a los estudiantes de las prácticas de los Grados de Magisterio:

- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- Resto de Universidades Públicas de otras Comunidades Autónomas con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tenga convenio de colaboración.
- Resto de Universidades Privadas con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tenga convenio de colaboración.

Cuando no sea posible ubicar a la totalidad de los estudiantes de los Grados de Magisterio de una determinada especialidad o mención en los centros determinados, la Comisión Provincial adoptará las soluciones excepcionales que considere oportunas, que podrán suponer la asignación de un mayor número de estudiantes a determinados maestros-tutores, la asignación de estudiantes a centros no participantes inicialmente o ubicados en otra provincia, o que no hayan presentado solicitud en el plazo establecido, o la realización de prácticas de alguna especialidad o mención en otros centros distintos de los mencionados en el punto primero de la presente Resolución.

Cada Servicio Provincial remitirá a la Facultad correspondiente la relación de centros participantes y el listado nominal de maestros de las prácticas de cada uno de ellos con indicación del puesto docente que desempeña con la antelación adecuada que permita la gestión de las plazas.

En el caso del alumnado de prácticas curriculares y extracurriculares que gestiona Universa, será esta entidad quien informe con antelación suficiente a las comisiones provinciales de las asignaciones de alumnado a los centros públicos de cada provincia con los que ha acordado la colaboración, así como de los periodos de prácticas y el profesorado-tutor que se asocia a cada alumno.

Octavo.— *Compromisos de los estudiantes de los Grados de Magisterio.*

Cada Universidad, o en su caso cada Facultad, determinará en qué momento solicita al estudiante de los Grados de Magisterio que aporte la “Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”, o bien que el estudiante firme la correspondiente autorización para que cada Universidad solicite dicha certificación al Ministerio de Justicia. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si la Universidad no ha recibido dicha certificación, por una vía u otra, o la certificación no es negativa.

Durante el periodo de las prácticas escolares, los estudiantes cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas y otras que el coordinador de formación, junto con el tutor, establezcan.

Respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando durante su período de las prácticas escolares y una vez que éste haya finalizado, siendo corresponsables de la protección de datos de los alumnos y de sus familias.

En ningún caso los estudiantes en prácticas tendrán la totalidad de la responsabilidad de la docencia, ni actuarán sin la tutela y presencia del maestro-tutor de las prácticas correspondiente. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de las prácticas no comportará ningún tipo de vínculo laboral de los estudiantes de los Grados de Magisterio con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte o con el titular de los centros sostenidos con fondos públicos.

El Director del centro educativo informará a la Facultad correspondiente de cualquier conducta de un estudiante que altere la vida del centro. La Facultad a su vez remitirá la incidencia al Servicio Provincial correspondiente que adoptará, si procede, las medidas oportunas.

csv: BOA20190628034

En los casos en que el alumno de prácticas realice un TFG de carácter práctico, podrán realizar las pruebas con el alumnado con el que desarrollaron el periodo de prácticas en el mismo centro educativo.

Noveno.— *Funciones del maestro-tutor de las Prácticas Escolares de los centros educativos.*

A cada maestro-tutor de los centros educativos colaboradores de las prácticas escolares, le corresponderá un número de estudiantes de los Grados de Magisterio adecuado a las características de la especialidad que será, como máximo, de dos estudiantes de prácticas simultáneamente dependiendo de la demanda.

Serán funciones del maestro-tutor de las Prácticas Escolares:

a) Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y organizativos.
b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los estudiantes.
c) Mantener una comunicación directa con el Coordinador de Formación del centro educativo para la organización inicial de las prácticas y en las incidencias que pudieran surgir durante el periodo en que se realizan estas actividades.
d) Coordinar sus actuaciones con los profesores responsables de las prácticas, designados desde la Facultad correspondiente.
e) Colaborar en la evaluación del rendimiento del estudiante de forma coordinada con el profesor de la Facultad, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de las asignaturas de Prácticas Escolares, plan de prácticas o documentos de evaluación.
f) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
g) Estar a disposición de tutorizar las prácticas escolares, durante todo el curso académico para el que se ha ofrecido, salvo circunstancias excepcionales como se describen en este punto, que deberán ser comunicadas al Servicio Provincial correspondiente.
h) Se entenderá por maestro-tutor no sólo el que reciba estudiantes de los Grados de Magisterio de cualquier Universidad en la adjudicación inicial, sino también al maestro que se ofreció al inicio de cada curso académico, pero que no ha recibido estudiantes en esa adjudicación inicial. Estos maestros permanecen a disposición de la Comisión Provincial durante el curso vigente.
i) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier Universidad asignado por la Comisión Provincial.
j) Colaborar y coordinarse con el coordinador y/o tutor de las prácticas escolares de las Universidades en las actuaciones necesarias para que el período de las prácticas escolares se desarrolle adecuadamente.
k) Asesorar a los estudiantes de los Grados de Magisterio de las prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
l) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados estudiantes.
m) Evaluar el desarrollo de las prácticas.

En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de un maestro-tutor que realice funciones de tutoría de las prácticas escolares en los períodos establecidos, el alumnado de los Grados de Magisterio, que tenga asignado deberá:

- Ser atendido mientras dure la ausencia del maestro-tutor titular, por otro maestro de la misma especialidad y del mismo centro, funcionario de carrera o interino. En el caso excepcional de que no hubiera candidatos en el centro para hacerse cargo de esta labor, será la Comisión Provincial la que resuelva y, excepcionalmente, asigne a otro maestro-tutor de la misma especialidad en otro centro.

Décimo.— *Funciones del coordinador de formación del centro educativo.*

La coordinación de las prácticas escolares de los estudiantes universitarios recaerá en el coordinador de formación del centro, quien desarrollará las siguientes funciones específicas:

a) La coordinación de los maestros-tutores de prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad de las prácticas.
b) Colaborar con el miembro del Equipo Directivo designado para apoyar las prácticas, en el proceso de información a los estudiantes sobre la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativos y curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

csv: BOA20190628034

c) Elevar a la Comisión Provincial y al Equipo de Coordinación de las Prácticas de la Facultad correspondiente las eventuales disfunciones detectadas durante el desarrollo de las mismas y, en su caso, propuestas de mejora.

Undécimo.— *Funciones de los miembros de los Equipos Directivos que colaboren con la atención a las actividades de los estudiantes de prácticas de Grado de Magisterio.*

Entre los miembros del Equipo Directivo del centro, se designará quién de los docentes que lo integran apoyará la actividad de prácticas de los alumnos de Grado de Magisterio, asumiendo las siguientes funciones:

- Proporcionar la documentación necesaria a los estudiantes relativa a la organización del centro educativo.
- Informar de las características generales de organización del centro, de sus proyectos educativos y curriculares, y también de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- Establecer los procedimientos necesarios para que los estudiantes conozcan las instalaciones del centro educativo.
- Colaborar con el Coordinador de Formación del centro en la Resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de un maestro-tutor.
- Establecer las medidas necesarias para que los estudiantes puedan acceder a las instalaciones del centro durante las prácticas, así como a los lugares donde vayan a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador de Formación o Maestro-Tutor no puedan atender directamente a los estudiantes, dado su horario lectivo.

Duodécimo.— *Reconocimiento profesional de las prácticas escolares para el maestro-tutor y para el coordinador de formación de los centros educativos por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.*

Se establecerán los siguientes reconocimientos profesionales:

a) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte formalizará por el tiempo que duren las prácticas, la relación de los maestros de prácticas de los Centros Educativos con las Universidades, con los efectos administrativos que correspondan.
b) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 10 horas de Ponencia y 40 horas de formación a los maestros-tutores de los centros educativos colaboradores que tutoricen alumnos de prácticas independientemente del número de alumnos tutorizados. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar.
c) El anterior punto es aplicable igualmente a los maestros-tutores que tutoricen alumnos cuya gestión realiza Universa.
d) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 5 horas de Ponencia más 10 de Coordinación de formación al coordinador de formación del centro educativo o figura equivalente, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estudiantes de los Grados de Magisterio de prácticas escolares durante el curso, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar. Esta certificación para el coordinador de formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.
e) Al miembro del Equipo Directivo del centro designado para apoyar las prácticas de los estudiantes de Grado de Magisterio, le serán reconocidas 3 horas de Ponencia más 2 de Coordinación por curso académico, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estudiantes de los Grados de Magisterio de prácticas escolares durante el curso, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
f) En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores de las prácticas escolares podrán asignar hasta dos horas complementarias a los maestros que colaboren en dicha actividad durante el período de tiempo en que los estudiantes estén realizando las prácticas escolares en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de las prácticas escolares del Grado en Magisterio.

csv: BOA20190628034

g) El Departamento de Educación, Cultura y Deporte establecerá una valoración específica de la condición de maestro-tutor de las prácticas escolares en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito, así como en las diferentes convocatorias de ayudas, proyectos de innovación, proyectos de investigación u otras actividades análogas.

Decimotercero.— *Reconocimiento de los Centros Educativos de Prácticas.*

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas escolares durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Titulación.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, consecutivos o no, en el desarrollo de las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, así como en las Prácticas Escolares de los estudiantes del título de Magisterio. Para ello remitirán al Servicio Provincial correspondiente el anexo I señalando la opción número 2.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en la que se cursarán las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Los centros podrán consultar en la página web http://www.educaragon.org, en la pestaña de Formación del Profesorado, Submenú de “Grado de Magisterio: Infantil y Primaria” el listado de centros certificados por ACPUA.

Decimocuarto.— *Compromisos de las partes.*

A. Compromisos del centro educativo colaborador con las prácticas escolares.

a) Compromiso de continuidad del centro y de las especialidades propuestas, con el fin de garantizar una oferta estable. El centro que obtenga la certificación ACPUA asegurará una oferta estable de plazas de prácticas escolares en cada convocatoria.
b) Durante el plazo establecido en cada curso académico, los centros educativos comunicarán las especialidades ofertadas, así como los maestros colaboradores, cumplimentando siguiendo las instrucciones que dicte la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
c) Atención al alumnado en los periodos de prácticas escolares, que hayan venido determinados por cada Facultad, y que hayan sido comunicados por los Servicios Provinciales correspondientes.
d) El coordinador de formación del centro o figura equivalente organizará las prácticas escolares de los estudiantes universitarios con los maestros-tutores que se determinen.
e) En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores de las prácticas escolares podrán asignar hasta dos horas complementarias a los maestros que colaboren en dicha actividad durante el período de tiempo en que los estudiantes estén realizando las prácticas escolares en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de las prácticas escolares del Grado en Magisterio.
f) Los maestros-tutores de las prácticas realizarán las funciones dispuestas en el apartado noveno.
g) En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional del maestro-tutor titular de la tutorización, el centro docente arbitrará las medidas oportunas para el buen desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, de acuerdo con las instrucciones del apartado noveno.
h) En los casos en que el alumno de prácticas realice un TFG de carácter práctico, podrán realizar las pruebas con el alumnado con el que desarrollaron el periodo de prácticas en el mismo centro educativo.
i) El centro educativo podrá añadir, en el momento de su inscripción en el programa, los programas de innovación en que participa, las actividades educativas singulares que realiza o las líneas de trabajo específicas que lleva a cabo, en las que el centro considerase que pudiera participar alumnado de prácticas de Grado de Magisterio.

csv: BOA20190628034

j) Los centros podrán incorporar a los estudiantes de Grado de Magisterio que se encuentren realizando prácticas en centros educativos, a las actividades que se desarrollen fuera del centro educativo mientras sean de carácter curricular o de carácter complementario y hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro e incluidas en la PGA. En ningún caso el estudiante en prácticas tendrá que abonar cantidad económica ni proporcionar medios de locomoción.

B Compromisos de las Universidades con convenio.

Las Universidades con convenio de Colaboración deberán cumplir con lo dispuesto en sus respectivos acuerdos firmados con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Adicionalmente, las Universidades en el desarrollo de las prácticas escolares asumen los compromisos siguientes:

a) Nombrar un coordinador de las prácticas escolares de la Facultad, que será el responsable de facilitar al coordinador de formación y/o maestro-tutor de prácticas del centro docente, con antelación al inicio de las mismas, las instrucciones e información necesarias sobre las actuaciones y tareas a desarrollar por el maestro-tutor y el.
b) estudiante de los Grados de Magisterio, así como el asesoramiento e instrumentos necesarios para su seguimiento y evaluación.
c) El coordinador de la Facultad facilitará al coordinador de formación y/o maestro-tutor de prácticas del centro docente el acceso a aquellos materiales de las prácticas escolares que estos demanden y que el coordinador valore de interés para la labor a desarrollar durante la fase presencial en el centro educativo.
d) Garantizar la cobertura de riesgos del alumnado en prácticas con el seguro escolar.
e) Cubrir la responsabilidad civil que pueda derivarse de las actuaciones del alumnado en prácticas.
f) Desarrollar todas las acciones de asesoramiento y coordinación necesarias con los coordinadores de formación y maestros-tutores de los centros educativos colaboradores de las prácticas escolares.
g) Informar al alumnado de la legislación vigente sobre protección de datos y de protección del menor. En aquellas actividades que realice el alumnado de Prácticas de Grado de Magisterio en el centro educativo donde se tomen imágenes de menores, será la universidad de procedencia del alumnado la responsable de solicitar el permiso correspondiente de cesión de imágenes a los padres o tutores legales de los alumnos que aparezca en los documentos gráficos.
h) Cada Facultad remitirá a las Unidades de Programas de los Servicios Provinciales de Educación donde hubieran hecho las prácticas escolares sus estudiantes de los Grados de Magisterio, toda la relación del alumnado matriculado en dicha Facultad que ha realizado dichas prácticas escolares, independientemente de la provincia en que hayan sido autorizados. Esta información se enviará en dos documentos:
i) Certificación de la Universidad o Facultad que incluya el listado de los maestros-tutores que han tutorizado a todos los alumnos de esa entidad.
j) Listado de todos los maestros-tutores que han tutorizado alumnos de Grado de Magisterio de la Universidad o Facultad, además del Coordinador de Formación y miembro del equipo directivo de cada centro colaborador que ha recibido alumnado, en formato de hoja de cálculo que consigne al menos los siguientes campos obligatorios:
   - Nombre.
   - Apellidos.
   - NIF (Sin puntos ni espacios ni guiones).
   - Participación: Maestro-tutor, COFO o Miembro del Equipo Directivo.
   - Provincia.
   - Centro de Trabajo.
k) Colaborar con los centros en el desarrollo de las actividades complementarias y programas de formación en centros.
l) Se promoverá la inclusión del ejercicio de funciones de coordinación y tutoría de prácticas realizadas por los docentes de los centros educativos no universitarios, como mérito en los concursos para la selección de profesorado contratado de las Universidades.
m) Facilitar a los coordinadores de formación, miembro del equipo directivo y maestros-tutores de los centros educativos colaboradores de las prácticas escolares el acceso a servicios de la Universidad, publicaciones y a la colaboración con el profesorado universitario, de acuerdo con lo que esté previsto en el convenio que regula las condiciones del desarrollo de las prácticas escolares.

csv: BOA20190628034

n) Las Facultades de forma conjunta o individual, podrán organizar actividades formativas para maestros y coordinadores de formación de los centros educativos impartida por los coordinadores y profesores de los estudios universitarios.

n) En aquellos programas, como el programa “Del Cole al Grado” y otros, que se desarrollen por acuerdo entre las Universidades y el Departamento de Educación Cultura y Deporte y en los que se seleccionen centros educativos y docentes, tendrán preferencia aquellos centros y docentes que estén participando en la actividad de prácticas de Grado de Magisterio.

o) Informar a los Servicios Provinciales, mediante certificación, de que los estudiantes de los Grados de Magisterio participantes en las prácticas escolares, así como del profesorado tutor de prácticas en la Universidad, están al corriente del certificado negativo de delitos sexuales de acuerdo al punto tercero de esta Resolución.

p) Informar a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado sobre los servicios que cada Universidad oferta a los docentes por su labor de tutorización de los estudiantes de prácticas escolares.

q) Los estudiantes de Grado de Magisterio que se encuentren realizando prácticas en centros educativos, podrán participar en las actividades que se desarrollen fuera del centro educativo mientras sean de carácter curricular o de carácter complementario y hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro e incluidas en la PGA. En ningún caso el estudiante en prácticas tendrá que abonar cantidad económica alguna ni proporcionar medios de locomoción.

C. Compromisos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

a) Procurar un reparto equilibrado de estudiante de los Grados de Magisterio en los centros.

b) Favorecer la participación de los centros colaboradores de prácticas escolares en programas y proyectos institucionales.

c) Difusión de los centros educativos colaboradores con la Universidad.

d) Desarrollar una política de incentivos dirigida a los centros y profesores participantes.

e) Certificar las horas de formación de los Coordinadores de Formación, miembros del equipo directivo y de los maestros-tutores según la convocatoria. Cada Servicio Provincial de Educación certificará únicamente a los maestros-tutores y coordinadores pertenecientes a su ámbito, independientemente de que hubieran tutorizado, o coordinado, estudiantes de los Grados de Magisterio de las prácticas escolares de otras provincias.

f) Informar a los centros y a los maestros tutores de los servicios que ofrecen las diferentes Universidades por asumir la tutorización de alumnos de las prácticas escolares.

g) El departamento de Educación Cultura y Deporte, a través de los Servicios Provinciales y en colaboración con las Universidades, podrán realizar una formación inicial específica para los Coordinadores de Formación y Maestros-tutores de los centros colaboradores.

h) En aquellos programas, como el programa “Del Cole al Grado” y otros, que se desarrollen por acuerdo entre las Universidades y el Departamento de Educación Cultura y Deporte y en los que se seleccionen centros educativos y docentes, tendrán preferencia aquellos centros y docentes que estén participando en la actividad de prácticas de Grado de Magisterio.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

La presente Resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General Personal y Formación del Profesorado o ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

El Director General de Personal y Formación del Profesorado, TOMÁS GUAJARDO CUERVO

csv: BOA20190628034

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Acuerdo aprobación Claustro y Consejo Escolar

*(**A remitir obligatoriamente en caso de que sea la primera vez que el Centro participa en el Programa o si el centro desea solicitar la certificación por la ACPUA**)*

D/D.ª _____

Secretario/a del Centro _____HACE CONSTAR que reunido el Claustro/Consejo Escolar el día_____, manifiesta su conformidad con la opción: *(señale con una cruz lo que proceda)*

☐ - Nº 1: **Solicitar la participación del Centro** en el programa de Prácticas Escolares de los estudiantes de los Grados de Magisterio de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria.

☐ - Nº 2: **Solicitar la certificación del Centro como centro colaborador con las prácticas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza.** Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

Vº Bº del Presidente/a Secretario/a

Fdo: ……... Fdo: ……

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE _____

csv: BOA20190628034

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 88/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes de Pallaruelo de Monegros (Huesca), para la ejecución de las obras incluidas en el " Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca)", al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

Con fecha 8 de agosto de 2013 fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y con fecha de 29 de junio de 2016, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización Integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. El 3 de enero de 2018, fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

Como resultado de dicha publicación con fecha 28 de marzo de 2018, la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca), presentó una solicitud de ayudas para la realización del Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la C.R. "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca). En esta solicitud, la comunidad de regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por Contrata.

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018 le fue aprobada una subvención para la ejecución del citado proyecto requiriéndoles la presentación del proyecto definitivo de obras a fin de proseguir con la tramitación del expediente.

Con fecha 3 de abril de 2019, D. Jesús Ollés Grúas en representación de la C.R de Pallaruelo de Monegros (Huesca), presenta dos copias en papel y una en formato digital del Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la C.R. "Pallaruelo de Monegros" (Huesca).

Con fecha 30 de abril de 2019, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informó favorablemente el "Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca)" en donde se recogen las obras de construcción de mejora de este regadío y propuso la declaración de interés general de la actuación para la Comunidad Autónoma de Aragón al cumplir los requisitos establecidos para ello en la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, de convocatoria. Estos requisitos se concretan en: un acuerdo de Junta General para solicitar la citada declaración al Gobierno de Aragón (se acordó en la Junta General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018 por unanimidad), hacer efectivo al acuerdo de junta general y presentar solicitud expresa (la solicitud se realizó por el presidente de la Comunidad de Regantes de Pallaruelo de Monegros en representación de la misma con fecha 26 de abril de 2019), existencia de un informe firmado por un técnico competente que justifique la viabilidad económica, técnica, social y ambiental de la actuación (informe firmado por el Ingeniero agrónomo D. Jesús Ollés Grúas con fecha 26 de abril de 2019). La declaración de interés general de la actuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden DRS/624/2016 se ha solicitado con el objetivo de beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

De acuerdo con la delegación de la potestad para aprobar el proyecto, realizada por Junta General Extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno con fecha 1 de marzo de 2019 aprobó por unanimidad el "Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca)".

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden DRS/624/201, de 13 de junio: "Las comunidades de regantes beneficiarias podrán solicitar que las obras a ejecutar sean declaradas de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón siempre y cuando dichas obras tengan un presupuesto superior a 500.000 € (IVA excluido.)". La Ley 6/2004, de 9

csv: BOA20190628035

de diciembre, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001 (Decreto que fue derogado parcialmente por el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, siendo este último derogado por Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente), junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

Las obras previstas en la iniciativa presentada por la comunidad de regantes para las obras de mejora y adaptación de este regadío se sitúan en el término municipal de Sariñena (Huesca), realizándose por CONTRATA. La iniciativa presentada pretende la mejora de 1.715 hectáreas, afectando a 106 usuarios. Por otra parte, tal como acreditan los documentos aportados, se cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de interés general al ser el presupuesto máximo subvencionable de 1.364.043,10 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de junio de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes " La Sabina", de Pallaruelo de Monegros (Huesca), para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de Balsa de Regulación para la Modernización de la Infraestructura Hidráulica de la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca)", cuyo presupuesto de ejecución subvencionable asciende a 1.364.043,10 euros, obras que se encuentran situadas en el término municipal de Sariñena (Huesca) y que supondrán la mejora y adaptación de regadíos de una superficie de 1.715 ha y 106 usuarios de la comunidad de regantes de "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros, núcleo perteneciente al T.M de Sariñena (Huesca).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20190628035

DECRETO 89/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta (Huesca), para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta" de Binaced (Huesca), al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

Con fecha 8 de agosto de 2013 fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156 el Decreto 136/2013,de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y con fecha de 29 de junio de 2016, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización Integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. El 3 de enero de 2018, fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018.

Como resultado de dicha publicación con fecha 28 de marzo de 2018, la Comunidad de Regantes "Omprío-Valfarta" de Binaced (Huesca), presentó una solicitud de ayudas para la realización del Proyecto de Puesta Riego a Presión de 305,72 ha que faltaban de Modernizar en un total de 1.676 ha de la C.R "Omprío-Valfarta" de Binaced (Huesca). En esta solicitud, la comunidad de regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por Contrata y que fuesen declaradas de interés general. El acuerdo para solicitar la Declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma se tomó en Junta General de fecha 18 de agosto de 2016.

Previo a la solicitud, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 28 de noviembre de 2017, había resuelto no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a la actuación referida.

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018 le fue aprobada una subvención para la ejecución del citado proyecto requiriéndoles la presentación del proyecto definitivo de obras a fin de proseguir con la tramitación del expediente.

Con fecha 18 de febrero de 2019, la C.R de Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca), presenta dos copias en papel y una en formato digital del "Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta", proyecto redactado por D. Enrique Isasi Zaragoza, D.ª Silvia Casas Larrosa, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Santiago Laborda Farran, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D.ª Modesta María Bardají Paniello, Ingeniero Técnico Agrícola, visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 18 de febrero de 2019 y número de visado 2019/00331/01.

De acuerdo con el certificado de D. Jesús Lasheras Ortíz de fecha 10 de junio de 2019 en calidad de Secretario de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta, el proyecto referido fue aprobado en la Junta General Extraordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2019.

Con fecha 16 de mayo de 2019, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, informó favorablemente el "Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta)" en donde se recogen las obras para la modernización integral (cambio de riego a pie a riego a presión) de 300,2 ha y propuso la declaración de interés general de la actuación para la Comunidad Autónoma de Aragón al cumplir los requisitos establecidos para ello en la Orden DRS/2188/2017 de 22 de diciembre de convocatoria.

La declaración de interés general de la actuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden DRS/624/2016 se ha solicitado con el objetivo de beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden DRS/624/201, de 13 de junio: "Las comunidades de regantes beneficiarias podrán solicitar que las obras a ejecutar sean declaradas de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón siempre y cuando dichas obras tengan un presupuesto superior a 500.000 € (IVA excluido.)". La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los

csv: BOA20190628036

regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001 (Decreto que fue derogado parcialmente por el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, siendo este último derogado por Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente), junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

Las obras previstas en la iniciativa presentada por la comunidad de regantes para la modernización de este regadío se sitúan en los términos municipales de Binaced, Pueyo de Santa Cruz, Monzón y Alfántega (Huesca), realizándose por CONTRATA. La iniciativa presentada pretende la mejora de 300,2 hectáreas, afectando a 97 usuarios. Por otra parte, tal como acreditan los documentos aportados, se cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de interés general al ascender el presupuesto de ejecución de la actuación a 1.940.578,12 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de junio de 2019,

DISPONGO:

Artículo único. *Declaración de Interés General.*

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta, de Binaced (Huesca), para la ejecución de las obras incluidas en el “Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta” de Binaced (Huesca)”, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 1.940.578,12 euros, obras que se encuentran situadas en los términos municipales de Binaced, Pueyo de Santa Cruz, Monzón y Alfántega (Huesca) y que supondrán la mejora y adaptación de regadíos de una superficie de 300,2 ha y 97 usuarios de la comunidad de regantes de “Omprío-Valfarta” de Binaced (Huesca).

Disposición final única*. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20190628036

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, relativo a procedimiento ordinario 358/2017.

Don/Doña María Isabel Arnal Garres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Enrique José Alvaro Garcia, frente a Aragon Urbana S.L. y Luis Alberto Escolano Marin, en los que se ha dictado sentencia 25/2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo íntegramente la demanda presentada a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Tomás Colás en nombre y representación de Enrique José Álvaro García, contra Aragón Urbana SL y Luis Alberto Escolano Marín realizando los siguientes pronunciamientos:

Se condena a la demandada Aragón Urbana SL al pago a la actora de la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos euros, con los intereses legales de dicha cantidad y declarando que D. Alberto Escolano Marín es responsable solidario de dicho pago.

Se condena solidariamente a las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 50 euros.

Así mismo se ha dictado Auto de aclaración de fecha 25 de marzo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva.

Se acuerda: aclarar y rectificar la sentencia con número 25/2019 dictada en el seno del procedimiento de juicio ordinario seguido en este juzgado con número 358/2017, en el sentido siguiente:

En la meritada sentencia existen dos fundamentos de derecho segundos y se entiende que el fundamento segundo de la página 3 de la sentencia no se corresponde con los hechos de este procedimiento, debiéndose eliminar por completo del texto de la sentencia.

En el fallo de la sentencia y donde se diga “Aragón Urbana SL” debe constar “Aragón Urbana 3000 SL”.

Donde se refiere “Proyecto Vapesa S.L.” debe decir “Proyectos Vapesa 2015 S.L.” donde dice “Víctor Aldana” debe decir Víctor de Aldama.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia, auto o Decreto a que se refiriera la solicitud o la actuación de oficio del Tribunal o Secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aragón Urbana S.L. y Luis Alberto Escolano Marin, en ignorado paradero, libro el presente en

Calatayud, 18 de junio del 2019.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, María Isabel Arnal Garres.

csv: BOA20190628037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE DAROCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Daroca, relativo a juicio ordinario número 144/2018.

En el presente procedimiento ordinario, seguido a instancia de IBercaja Banco S.A., frente a María Teresa marzo Baguena, Ana María Baguena Marques y Javier Gumiel Miñana, se ha dictado sentencia de fecha 6 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia Número 000032/2019

En Daroca, a 6 de junio de 2019;

Vistos por mí D.ª Lorena M.ª Gonzálvez Aranjuelo, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Daroca los presentes autos número 144/2018 seguidos por los trámites de juicio ordinario promovidos por "Ibercaja Banco, S.A.", representada por la procuradora Sra. Sancho y asistida del letrado Sr. Abenia frente a D. Javier Gumiel Miñana, D.ª María Teresa Marzo Báguena y D.ª Ana María Báguna Marqués, en situación de rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por "Ibercaja Banco, S.A." frente a D. Javier Gumiel Miñana, D.ª María Teresa Marzo Báguena y D.ª Ana María Báguna Marqués y declaro resuelto el contrato de préstamo hipotecario formalizado por las partes mediante escritura autorizada por la notario D.ª Elena Romeo García, de fecha 12 de julio de 2002 bajo el número 749 de protocolo, declarando el vencimiento anticipado de la obligación de pago y condenando a los demandados solidariamente al pago de la totalidad de las cantidades adeudadas a la actora por principal así como por intereses devengados desde la fecha de la liquidación de la deuda (31 de enero de 2018) que asciende a la cantidad de 61.662´49 euros así como los intereses correspondientes que se devenguen desde la citada liquidación hasta el completo pago de las cantidades adeudadas.

Asimismo, acuerdo a los efectos de realización del derecho de hipoteca la venta en pública subasta de la finca hipotecada sita en la calle Mayor 96, de Cariñena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al Tomo 1389, Libro 167, folio 177, finca 15.517 lo que se verificará en ejecución de sentencia de acuerdo con las reglas que resultan del capítulo V del título IV, libro III de la LEC (artículos 681 y ss.) debiendo considerarse que el importe obtenido con la venta de dicha finca será destinado al pago del préstamo garantizado del actor en la cuantía del importe a cuyo pago vengan condenados los demandados en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a intereses devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria, y que a los efectos de subasta servirá de tipo o avalúo de la finca el pactado por las partes en la escritura de hipoteca. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de la sentencia hasta el íntegro pago del crédito.

Con imposición de costas.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días desde su notificación. Para recurrir será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros.

Así lo pronuncia, manda y firma D.ª Lorena María Gonzálvez Aranjuelo, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Daroca.

Y encontrándose el codemandado, D. Javier Gumiel Miñana, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirve de notificación en forma a la misma.

Daroca, 10 de junio 2019.— El Letrado de la Administración De Justicia, Rafael Sancho Saldaña.

csv: BOA20190628038

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/739/2019, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones para la promoción de la prevención de riesgos laborales frente a los riesgos psicosociales en el trabajo.

BDNS (Identif.): 462372

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Tendrán la condición de beneficiarios, las empresas y entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden.

2. Las empresas y entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su acreditación.

Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, salvo manifestación en contrario, conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las empresas y entidades beneficiarias deberán acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando su informe al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Asimismo, se solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención se encuentran sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de

csv: BOA20190628039

la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Segundo.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones en materia de prevención de factores de riesgo de naturaleza psicosocial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas acciones se encuentran enmarcadas entre las líneas de actuación y objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2020, aprobada por el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral.

2. Las acciones subvencionables, se encuentran definidas en el apartado cuarto de esta convocatoria y su finalidad es: estudio envejecimiento de la población activa y nuevas tecnologías, estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de limpieza que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón, experiencias prácticas de intervención para la mejora de los canales de comunicación interna y la participación de las personas trabajadoras en empresas de Aragón e intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector “call center” en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017). http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/eboa/brscgi?cmd=verdoc&base=bole&piece=bole&docs=1-41&docr=2&sec=firma&rng=200&separador=&&publ=20170316.

Cuarta.— *Acciones subvencionables.*

Las acciones subvencionables en esta convocatoria, que deberán ejecutarse entre la fecha de aceptación por el solicitante de la propuesta de Resolución de la Dirección General de Trabajo y el 31 de diciembre de 2019, son las que se relacionan a continuación:

1. Estudio envejecimiento de la población activa y nuevas tecnologías.

Objetivo: Análisis de los distintos sectores de la población trabajadora de Aragón por estratos de edad donde se dé una mayor incidencia del uso e implantación de las nuevas tecnologías.

- Identificación de los riesgos de naturaleza psicosocial relacionados con el envejecimiento, de forma comparativa entre estratos de edad.
- Propuesta de medidas y estrategia de implantación incidiendo en las medidas preventivas que eliminen barreras y minimicen la brecha digita.
- Talleres prácticos con implantación de motivación en el uso y aprendizaje de nuevas tecnologías.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

2. Estudio de los factores de riesgo psicosocial de las personas trabajadoras de empresas de limpieza que realizan su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo: Identificar y analizar los distintos factores de riesgo de naturaleza psicosocial de las personas trabajadoras del sector de empresas que se dedican a la limpieza, incidiendo en temas relacionados con las condiciones de trabajo.

- Situación del sector en la actualidad. Valorar la carga de trabajo, movilidad, horarios, conciliación de la vida familiar, comunicación, monotonía, aislamiento, falta de promoción interna, etc.
- Repercusión sobre la salud de las personas trabajadoras.
- Necesidades formativas, organizativas y de promoción de la salud.
- Propuesta de mejora e intervención en los aspectos mencionados en el objetivo.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

3. Experiencias prácticas de intervención para la mejora de los canales de comunicación interna y la participación de las personas trabajadoras en empresas de Aragón.

Objetivo: Desarrollar herramientas que mejoren la comunicación interna y la participación de las personas trabajadoras en empresas de Aragón.

- Diseñar protocolos de comunicación y gestión de conflictos con la participación de las personas trabajadoras, mandos intermedios y directivos de las empresas.
- Realizar talleres prácticos donde se analice la comunicación como generadora de conflictos y la importancia de una buena comunicación en la mejora de las relaciones interpersonales.

csv: BOA20190628039

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

4. Intervención y medidas que mejoren las condiciones de trabajo y beneficien la promoción de la salud de las personas trabajadoras de las empresas del sector call center.

Objetivo: desarrollar un programa de intervención psicosocial de las personas trabajadoras del sector call center de Aragón.

- Diseñar e implementar el programa en un mínimo de cuatro empresas de Aragón a partir del estudio y análisis de los factores de riesgos psicosocial.
- Realizar un análisis de los resultados obtenidos en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.
- Analizar el impacto/beneficios de la promoción de la salud en las personas trabajadoras de las empresas participantes en el programa.

Cuantía subvencionada: Hasta 25.000 euros.

5. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y al número de solicitudes existirá en todo caso, la posibilidad de redistribuir estas cuantías entre sí, en función de los proyectos presentados y la demanda existente.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado noveno de la presente convocatoria. El solicitante de la subvención deberá ser la empresa, entidad o representante legal y se presentará en modelo normalizado según anexo I de esta Orden, que estará disponible en la página web del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Trabajo, podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Trabajo, en su sede del paseo de Fernando el Católico, número 63-65, 50006 Zaragoza, o en las unidades de registro de documentos previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, además de la documentación indicada en el artículo 20, apartado 4 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), deberán acompañarse de la documentación indicada en el apartado noveno de la referida convocatoria.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20190628039

EXTRACTO de la Orden EIE/740/2019, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón.

BDNS (Identif.): 462359

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.— *Empresas Beneficiarias.*

1.Tendrán la condición de beneficiarios, las empresas y cooperativas agrarias que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los empresarios que, con el fin de alojar a trabajadores temporales de acuerdo con la definición del apartado cuarto de esta Orden, realicen las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias. Asimismo, podrán ser beneficiarias las cooperativas agrarias que acondicionen plazas de alojamiento destinadas a albergar a trabajadores de temporada contratados por otros empresarios.

3.Las empresas y entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

b) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando su informe al Departamento correspondiente en materia de agricultura.

d) No haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando informe de la autoridad laboral.

e) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su acreditación.

Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de

csv: BOA20190628040

Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas en el sector agrícola ("Diario Oficial de la Unión Europea", L. 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

Segundo.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas al fomento del acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017). http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/eboa/brscgi?cmd=verdoc&base=bole&piece=bole&docs=1-41&docr=2&sec=firma&rng=200&separador=&&publ=20170316.

Cuarta.— *Cuantía*.

1. El importe a conceder, en el caso de acondicionamiento de inmuebles, será como máximo de 20.000 (veinte mil euros) por beneficiario, sin que el importe final de la subvención supere el 80% de la inversión total realizada.

2. En el supuesto de instalación de módulos prefabricados, la subvención será del 80% del coste de la compra del prefabricado, incluida la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz, con el límite anteriormente mencionado.

3. En el supuesto de alquiler del módulo prefabricado solo será gasto subvencionable, la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz, con el límite anteriormente mencionado.

4. Subsidiariamente, y en el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable, hasta el 80% de los gastos de la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario, conforme a los mismos criterios de valoración.

5. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria.

A estos efectos, para la concesión del porcentaje de la subvención que corresponda a cada empresa beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración, sirviendo ésta como criterio de prelación, de conformidad con el apartado undécimo de esta convocatoria.

6. Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, no obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. En aplicación de los criterios de valoración y baremación fijados en esta convocatoria, se subvencionarán los siguientes porcentajes:

- 80% del importe de la base del presupuesto presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos.
- 70% del importe de la base del presupuesto presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 40 y 44 puntos.
- 60% del importe de la base del presupuesto presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 25 y 39 puntos.

8. En aplicación del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas en el sector agrícola ("Diario Oficial de la Unión Europea", L. 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, el importe total de las ayudas de minimis por empresa be-

csv: BOA20190628040

neficiaria no podrá exceder de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Quinto.— *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones, para alojamientos promovidos por empresarios y cooperativas agrarias, se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la partida presupuestaria G/3151/770002/91002, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Trabajo correspondiente al ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y denominada -Subvención Alojamiento Temporeros-, asignando para este fin un crédito total de doscientos quince mil euros (215.000,00).

2. Conforme establece el artículo 6 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado décimo de la presente convocatoria. El solicitante de la subvención deberá ser la empresa, entidad o representante legal y se presentará en modelo normalizado según anexo II de esta Orden, que estará disponible en la página web del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Otros datos.*

Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Trabajo, podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Trabajo, en su sede del Paseo de Fernando el Católico, número 63-65, 50006 Zaragoza, o en las Unidades de Registro de documentos previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, además de la documentación indicada en el artículo 20, apartado 4 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado décimo de la referida convocatoria.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20190628040

EXTRACTO de la Orden EIE/741/2019, de 30 de mayo, por la que se convocan ayudas a la Pequeña y Mediana Empresa para la elaboración e Implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2019.

BDNS (Identif.): 462294

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.— *Empresas Beneficiarias.*

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como beneficiarias las empresas, cuya plantilla se encuentre entre 25 y 49 personas trabajadoras y que, en el ámbito de las relaciones laborales, adopten por primera vez un plan de igualdad tendente a alcanzar en su organización la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden todas aquellas empresas con centro abierto en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

a) Estar legalmente constituidas y, en su caso, estar debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.

b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las empresas que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 25 y no superior a 49 personas trabajadoras.
Para acreditar el número de personas trabajadoras de la empresa, se deberá presentar un Informe de Trabajadores en Alta (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Las empresas comunicarán a la Dirección General de Trabajo, cualquier cambio en la plantilla, que tenga incidencia en el cómputo del número de personas trabajadoras.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

f) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

g) Además de los requisitos previstos en esta convocatoria y los contenidos en sus bases reguladoras, los beneficiarios, deberán acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo solicitando su informe al Departamento competente en materia de agricultura.

h) No haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

csv: BOA20190628041

Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo.

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria aquellas pequeñas y medianas empresas de entre 25 y 49 personas trabajadoras que previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria tengan aprobado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Segundo.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medianas empresas cuya plantilla se encuentre entre 25 y 49 personas trabajadoras, con centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo fin sea elaborar o implantar, por primera vez, planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero ("Boletín Oficial Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017). http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCS=1-41&DOCR=2&SEC=FIRMA&RNG=200&SEPARADOR=&&PUBL=20170316.

Cuarto.— *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la partida presupuestaria G/3151/470100/91002, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Trabajo para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y denominada "Plan Igualdad PYMES", asignando a este fin un crédito total de doscientos mil euros (200.000 €).

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. A estos efectos, para la concesión del porcentaje de la subvención que corresponda a cada empresa beneficiaria se atenderá a la puntuación obtenida en la valoración, sirviendo ésta como criterio de prelación.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario. No obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado decimosegundo de esta Orden. La cuantía máxima a percibir será de veinte mil euros (20.000 €) y, solo se otorgará una única ayuda para cada empresa.

3. En aplicación de los criterios de valoración y baremación fijados en esta convocatoria, se subvencionarán los siguientes porcentajes:

- 80% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 90 y 100 puntos.
- 70% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 89 y 70 puntos.
- 60% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 69 y 50 puntos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre

csv: BOA20190628041

de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado undécimo de la presente convocatoria. El solicitante de la subvención deberá ser la empresa o su representante legal y se presentará en modelo normalizado según anexo I de esta Orden, que estará disponible en sede electrónica y en el portal de subvenciones habilitado al efecto en la página web del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— *Otros datos.*

Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Trabajo, podrán presentarse en el registro de la Dirección General de Trabajo, en su sede del paseo de Fernando el Católico, número 63-65, 50006 Zaragoza, en las Unidades de Registro de documentos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, además de la documentación indicada en el artículo 20, apartado 4 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017) deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado undécimo de la referida convocatoria.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gaston Menal.

csv: BOA20190628041

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa "reforma de línea aérea de media tensión 10 kV CD Venta la Panolla - Deriv. CT4 Ciudad del Motor, entre los apoyos número 40 y número 48", en el término municipal de Alcañiz (Teruel). Expediente TE-AT0046/11.

Por Orden de 20 de mayo de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo se declaró de utilidad pública, en concreto, de la instalación referenciada a los efectos del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa (publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 30 de mayo 2019). Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en alguno de los ayuntamientos mencionados y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el "Diario de Teruel", un periódico de difusión regional, "Boletín Oficial de Aragón", y se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Teruel, 7 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20190628042

Anexo:

Convocatoria de los titulares de los bienes afectados por reforma de la línea aérea de media tensión 10 kV CD Venta la Panolla – Deriv. CT4 Ciudad del Motor, entre los apoyos nº 40 y nº 48, en el T.M. de Alacñiz (Teruel), el día 11 de julio de 2019.En el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Hora	Nº Orden	Pol.	Parc.	Titular	Vuelo (m)	Servid. Vuelo (m2)	Nº Apoyos y nº apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
11:00	1	647	13	Cmdad propietaria de montes y Asociación de ganaderos de Alcañiz/ Hdros. Asunción Alejos Escorza	209,54	2.908,29	2 (40,41)	2,47	0	Labradío secano/ matorral
11:15	2	647	15	Cmdad propietaria de montes y Asociación de ganaderos de Alcañiz	218,87	2.868,61	2 (42,43)	2,56	0	Labradío secano/ matorral
	3	647	8	Cmdad propietaria de montes y Asociación de ganaderos de Alcañiz	115,84	1.608,35	0	0,00	0	Labradío secano
	4	647	6	Cmdad propietaria de montes y Asociación de ganaderos de Alcañiz	560,41	7.473,55	4 (44,45,46 y 47)	5,45	0	matorral

csv: BOA20190628042

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por el Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, a celebrar en Manzanera (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel.
Número de asistentes: 25.
Fechas: 15, 16, 17, 18 y 19 de julio del 2019.
Horario: Todos los días de 9:00 a 14:15 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas de los días 15 a 18 de julio se impartirán en el Salón de Actos del Centro Cultural de Manzanera sito en plaza de la Cultura, 4, CP 44420, en Manzanera (Teruel). Las horas teóricas del día 19 de julio y las horas prácticas se impartirán en el Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, en el Barrio de San Blas, s/n, CP 44195 de Teruel (Teléfono 978618820).

Participantes: preferentemente alumnos del taller de empleo "Montaña de Teruel III: Recursos Forestales en la Sierra de Javalambre 2019".

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas al Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de Teruel, en Barrio San Blas, s/n. CP 44195 de Teruel. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de junio del 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20190628043

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I. : .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

Código Postal : ..... Localidad: .....

Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 201

Firma:

csv: BOA20190628043

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Corporación Alimentaria Guissona, S.A., para su instalación ubicada en el Polígono Industrial La Lastra, s/n, de Bujaraloz (Zaragoza). Expediente INAGA 500302/68/2019/01372.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ó por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628044

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Cerámicas Dobón, S.A., para su instalación ubicada en Carretera Sariñena, km 1,1 de Alcolea de Cinca (Huesca). Expediente INAGA 500302/68/2019/01373.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ó por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628045

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Dobón y Cía, S.A., para su instalación ubicada en Carretera Sariñena, km 1,1 de Alcolea de Cinca (Huesca). Expte: INAGA 500302/68/2019/01374.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ó por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambienta señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628046

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Dicepa Papelera de Enate, S.L., para su instalación ubicada en Carretera de Barbastro a Francia, km 7.7 de Enate (Huesca). Expediente INAGA 500302/68/2019/01809.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628047

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Goma Camps Consumer, S.L.U., para su instalación ubicada en Polígono Industrial Valdeferrín, C/6-2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Expediente INAGA 500302/68/2019/01370.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ó por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628048

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Gres de Alloza, S.A., para su instalación ubicada en Ctra. A-1402, s/n de Alloza (Teruel). Número de Expediente: INAGA 500302/68/2019/01808.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ó por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambienta señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628049

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Gres de Andorra, S.L para su instalación ubicada en Polígono Industrial la Estación, parcela 10 de Andorra (Teruel). Expediente INAGA 500302/68/2019/01368.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ó por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628050

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por Gres de Aragón, S.A., para su instalación ubicada en Carretera de Escatrón, km 9 de Alcañiz (Teruel). Expte: INAGA 500302/68/2019/01811.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ó por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambienta señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628051

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025, solicitada por UTE Bieffe Medital, Tec 94 S.A., para su instalación ubicada en Carretera de Biescas, s/n de Senegüe (Huesca). Expte: INAGA 500302/68/2019/01359.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de exclusión del régimen europeo de comercio de derechos de emisión, fase IV, comercio de derechos de emisión 2021-2030, período de asignación 2021-2025.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

El plazo disponible para su consulta y presentación de alegaciones es de tres meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las alegaciones se podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el párrafo anterior.

Zaragoza, 19 de junio de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA20190628052

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

ANUNCIO de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, relativo a la modificación de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento de empleo 2019. Programa Integral de Cualificación y Empleo, Plan de Capacitación.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2019, las Cámaras de Comercio de Aragón publicaron anuncio de convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento de empleo 2019. Programa Integral de Cualificación y Empleo, Plan de Capacitación.

Por el presente anuncio se comunica la modificación del artículo 2 de la convocatoria de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, que queda redactado como sigue:

Artículo 2. *Presupuesto*.

El Presupuesto de la Cámara de Teruel para la concesión de ayudas a la contratación para cada línea de empleo, es la siguiente:

Línea 1. Ayudas a la contratación. Presupuesto: 44.550 euros.

Línea 2. Ayudas al autoempleo. Presupuesto: 0 euros.

Teruel, 21 de junio de 2019.— El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, Santiago Ligros Mancho.

csv: BOA20190628053